BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 4 de Julio de 2022

EDICION Nº 10.826

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3601-I

DÍA DEL EMPRENDEDOR Y LA EMPRENDEDORA CHAQUEÑOS

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 2 de mayo de cada año como el Día del Emprendedor y la Emprendedora Chaqueños.

ARTICULO 2°: En la fecha establecida en el artículo 1°, la autoridad de aplicación deberá arbitrar los recaudos pertinentes para realizar actividades alusivas con el objeto de:

a) Publicitar y difundir la conmemoración de la jornada destacando el importante rol económico del sector en la realidad provincial.
b) Promover y fomentar el emprendedurismo como fuente de desarrollo de ideas productivas innovadoras.
c) Visibilizar el potencial del sector como fuente de generación de autoempleo sustentable y de calidad con posibilidades reales de crecimiento.
d) Establecer una agenda amplia y participativa de actividades alusivas al emprendedurismo con el objetivo de publicitar la producción de emprendedores y emprendedoras chaqueñas, así como las herramientas que en materia de financiamiento y desburocratización el Estado Provincial pone a su disposición como parte de su política permanente de apoyo y fomento al sector.

ARTÍCULO 3°: Además de las acciones previstas en el artículo anterior, se expresará un reconocimiento al emprendedor y/o emprendedora que se destaque durante el transcurso del último año, el que consistirá en un diploma recordatorio que plasme la distinción y/o cualquier otro beneficio que la autoridad de aplicación considere oportuno para resaltar y estimular al sector.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación será determinada en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y promoverá activamente la difusión e inclusión progresiva de programas y contenidos educativos vinculados al desarrollo de proyectos propios del emprendedurismo trasversalmente en todos los ámbitos de la gestión pública y la educación informal a fin de generar conciencia y condiciones progresivamente mejores para la radicación sustentable de la actividad de los y las emprendedores/as en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación determinará el procedimiento de selección de postulantes y la difusión del otorgamiento del reconocimiento instituido por el artículo 3° de la presente ley garantizando la más amplia participación con perspectiva de género de los actores del sector y las organizaciones representativas del mismo, brindando un espacio de difusión y publicidad para emprendedores y emprendedoras chaqueños y chaqueñas.

ARTÍCULO 6°: Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime PARRA MORENO
Vicepresidente 1º

DECRETO Nº 1389

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-9669-Ae y la sanción legislativa Nº 3.601-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.601-I cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c **E:04/07/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3604-A

RE1NSTAURA LEY 2107-A (ANTES LEY 7206)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por la ley 3090-A, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 2107-A (antes ley 7206).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*

Salvador Jaime PARRA MORENO — *Vicepresidente 1º*

DECRETO Nº 1391

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-9680-Ae y la sanción legislativa Nº 3.604-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.604-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:04/07/2022**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZA DE PAZ LETRADO de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232 -PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la SR. CARDOZO, OSCAR RAMON, M.I. N°4.618.856 para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: **"CARDOZO OSCAR RAMON S/ JUICIO SUCESORIO", EXPTE. N°612/21.-** PUBLIQUE SE POR UNA VEZ. SECRETARIA, 11 de mayo de 2022.-

Dra. Maria Veronica Aguirre
Secretaria

s/c **E:04/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°2, Sito en Calle 25 de Mayo N° 338, 1° piso; a cargo de la Dra. Maria Laura Praxedis Zovak, en la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la SRA. ELOISA FRANCISCA NIKLAS, DNI N°6.592.462, y emplaza para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan en los autos caratulados: **"NIKLAS, ELOISA FRANCISCA y**

KASIBRODIUK, BASILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/. EXPTE N°1403/2022-2-C". P . R. Sáenz Peña, 02 de Mayo del 2022. Ana Priscila Wolcoff - Secretaria Provisoria del Juzgado Civil y Comercial N°2.- 30 de Mayo de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R.N°:193.227 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por QUINCE (15) días a los que se consideren con derecho de oponerse a la medida de Cambio de pre-nombre en los autos caratulados: **"ROMERO MANUELA MARIA S/ INFORMACION SUMARIA",** EXPTE. N°515/22.- PUBLIOUESE POR UNA VEZ AL MES DURANTE DOS MESES.- VILLA ANGELA, CHACO 29 de junio de 2022.-

Esc. Angel Gregorio Pendiun

Secretario

s/c **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Marta B. Anear de Trotti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, sito en calle López y Planes N° 38 de nuestra ciudad, en los autos caratulados: **"PEREZ, Virginia Gabriela s/ Sucesión Ab Intestato",** Expte. N° 3036/22, dispone se publique edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pérez, Virginia Gabriela MI N° 28.302.923, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Resistencia, 17 de Junio del 2022.-

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R.N°:193.223 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, sito en calle Corrientes N°38, de la localidad de La Tigra - Chaco; a cargo de la Juez Dra. Silvana Lorena Leoni, cita por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. ENRIQUEZ, SANTO DNI N°8.380.931, y emplaza para que en término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde; en los autos caratulados: **"ENRIQUEZ SANTO S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 92, Folio°122/23**. La Tigra l6 de Mayo de 2022. Dra. Cristina Lorena Borsatto Secretaria del Juzgado de paz y Flatas.

Cristina Lorena Borsatto

Secretaria

R.N°:193.224 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: **"BLANCH ROSA ANTONIA Y RODRIGUEZ JUAN JOSE S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N° 068/2022, cita por un día y emplaza por UN (1) MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes BLANCH ROSA ANTONIA, M.I. N° 6.576.447 y RODRIGUEZ JUAN JOSE, M.I. N° 3.567.488.- Secretaría N° ....- Gral. Pinedo, Chaco, 25 de mayo de 2022.-

Dra. Cecilia R. Gomez

Secretaria

R.N°:193.225 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, sito en calle Corrientes N°38, de la localidad de La Tigra - Chaco; a cargo de la Juez Dra. Silvana Lorena Leoni, cita por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. DOMINGO, ALEJANDRO DNI N°7.525.039, y emplaza para que en término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde; en los autos caratulados: **"DOMINGO ALEJANDRO S/ SUCESORIO"** EXPTE. N° 88 Folio°122/23. La Tigra 16 de Mayo de 2022. Dra. Cristina Lorena Borsatto Secretaria del Juzgado de Paz y Faltas.

Cristina Lorena Borsatto

Secretaria

R.N°:193.226 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Señora Jueza en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Resistencia, Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes, cita por 1 (un) mes a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho o pretensión a los bienes del causante Sra. Bentolila Tania Gisela D.N.I. N° 33.872.756, "para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un dia en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación (Art. 672 Inc. 2) del C.P.C.C.CH. para que en el plazo de treinta días lo acrediten en los

autos caratulados **"BENTOLILA, TANIA GISELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N°3443/22**. Rcia, 13 de Junio de 2022.-

Monica D. Sanabria
Prosecretaria

R.N°:193.228 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1, sito French 166, 3er. piso, de esta ciudad, de conformidad con lo ordenado por la Sra. Juez a cargo, publíquese edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en lapso de dos meses, haciéndose saber que la señora LORENA PAOLA DEL FABRO, DNI N°29.104.558 y SAID EMANUEL CORVALAN DNI N°33.987.027, promueven acción por cambio de nombre del niño VINICIO SAID CORVALAN, DNI N°56.920.197. Cítase y emplázale a quien se considere con derecho a formular oposición a comparecer dentro de los QUINCE (15) días hábiles computados desde la última publicación. Autos: **"DEL FABRO, LORENA PAOLA Y CORVALAN, SAID EMANUEL S/ CAMBIO DE NOMBRE",** Expte. N° 433/22. Resistencia, 11 de MAYO de 2021.-

Estella Isabel Marinoff
Secretaria

R.N°:193.229 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA -Juez Civil y Comercial, Juzgado N° 22, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la Sra. Nelly Sanchez DNI N° 10.466.658, en autos: **"AYALA, FABIAN CARLOS C/ AYALA, JUAN SERGIO; Y/O SANCHEZ, NELLY; S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO C/ S/ Varios"** Expte. N° 4694/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia 30 de mayo de 2022

Valeria A. Turtola
Secretaria

R.N°:193.230 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. CYNTHIA M.G. LOTERO de VOLMAN Juez Civil y Comercial N° 5, cito en LOPEZ Y PLANES N° 36 - PLANTA ALTA, dudad, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días a la Sra. ARBACE AURORA ESTHER DNI 23.088.642, en autos **"BARRIENTOS, ARACELI YULIANA C/ ARBACE, ALBERTO OSCAR Y/O PROP. Y/O TENED. Y/O USUFRUCT. DEL VEHIC. DOM. MIK-278 Y/O Q.R.R S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"** Expte. N° 769/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia,3 de Junio de 2022.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R.N°:193.231 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dr. Jorge Mladen Sinkovich Civil y Comercial N° 6, sito en López y Planes N° 48 - Planta Alta, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la parte demandada Sr. SABAN, CARLOS ALBERTO DNI N° 25.635.720, en autos: **"GOMEZ, PEDRO S. Y GALEANO, RAMONA E AMBOS POR SI Y POR SUS HIJOS MENORES GOMEZ, LAUTARO S. Y GOMEZ, ENOC D. C/ SABAN, CARLOS A. Y/O RECIFIS S.R.L Y/O PROP. Y/O S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y LUCRO CESANTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 1331/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 06 de Mayo de 2022.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R.N°:193.232 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.C.8. SITO EN CALLE Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), SR ANIBAL GABRIEL RODRIGUEZ, D.N. I. N° 29.554. 883 PARA QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CARSA S.A. C/ RODRIGUEZ ANIBAL GABRIEL S/ Juicio Ejecutivo,** EXPTE.N°6036/17- A continuación, se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 30 de junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **"CARSA S.A. C/RODRIGUEZ, ANIBAL GABRIEL S/ EJECUTIVO",** Expte. N°6036/17. CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANIBAL GABRIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.554.883, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL

SEISCIENTOS SETENTA y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 22.677,06) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES ($6.803,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077) y MARIANO AVALOS ALURRALDE (3241), en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y UNO ($1.451,00) para cada uno como patrocinantes y PESOS QUINIENTOS OCHENTA ($580,00) para cada uno como apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante // Resistencia, 5 de febrero de 2020.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado ANIBAL GABRIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N°29.554.883, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO ERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Rcia, 10 de Febrero de 2021.-

Marilina Ramirez

Secretaria

R.N°:193.237 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. Marta B. Aucar de Trotti v Comercial N° 19, cito en Lopez y Planes N°38 Planta Baja, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la demandada Sra. GOMEZ ROSANA ANALIA, DNI N° 30.209,848, en autos: **ZAPATERO ALMIRON JULIO LEANDRO FRANCISCO C/ GOMEZ ROSANA ANALIA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO AB- 795 -GH Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO"** Expte. N° 17401/19 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en Boletín Oficial en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 13 de Mayo de 2022.-

Fernando Fabian Fernandez

Secretario

R.N°:193.233 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden SILVIA MIRTA FELNER JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL N° 16, cito en Av. Laprida N° 33, torre I, tercer piso, localidad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la Sra. ALEJANDRA MARCELA MEZA D.N.I. N° 27.324.172, en los autos: **"MEDINA DEBORA GISELA POR SI Y ROLON EUSEBIO RAMON, AMBOS POR SU HIJA MENOR ROLON AYSEL ANYELINA C/ MEZA ALEJANDRA MARCELA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USU S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"** EXPTE. N° 2287/20 para que comparezca a tornar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Charata. Resistencia 05 de Mayo de 2022.-

Andrea B. Alonso

Secretaria

R.N°:193.234 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Juzgado N° 21 - Dra. LILIANA N. ERMACORA Secretaria, Secretaria N° 21, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 3, ciudad, cita por UN (1) Día y emplaza por diez (10) días al Sr. RODRIGUEZ LEONARDO GABRIEL DNI 30.959.511, en autos **"RODRIGUEZ DAVID JOSE C/ RODRIGUEZ LEONARDO GABRIEL Y/O PROPIETARIO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO NQG-813 Y/0 QUIEN RESULTE R S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y LUCRO CESANTE P/ ACC. TRANSITO"** Expte. N° 9749/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- 19 de Octubre de 2021.-

Patricia Alejandra Morlaes

Prosecretaria

R.N°:193.236 **E:04/07/2022**

EDICTO: Orden Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Juzg. Civil y Comercial N° 4, en Av. Laprida N°33, Torre II primer piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor SAUL EZEQUIEL MEZA D.N.I. N° 34.900.017, en los autos: **"ROMERO RAQUEL POR SI Y CENTURION NATALIA SOLEDAD EN REP. DE SELENE A CENTURION C/ MEZA SAUL EZEQUIELY/O MARTINEZ VERONICA ALEJANDRA Y/O PROP. Y/0 TENEDOR Y/O USUF. MOTOVEHICULO DOM. A-037-VPT S/ DAÑOSPERJUICIOSY DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO C/ S/ Varios"** EXPTE. N°8267/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFIACIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia 21 de Junio de 2022.-

Federico Silvio Corradi

Secretario

R.N°:193.235 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N°-609 hacer saber que en la causa "**COOP. DE VIV. CRED. Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA C/ PRUYA HILARIO CESAR S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°1767/13"** , DNI N° 20374.201, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, Resistencia, 25 de agosto de 2021.- Téngase presente la denuncia de extravío del edicto librado a fs. 71 y retirado a fs. 71 vta., éjase sin efecto el mismo y líbrese uno nuevo a los mismos fines y efectos, debiendo transcribirse la providencia obrante a fs. 69 y la presente. Not.-Pablo Alejandro Tealdi-Abogado-Secretario Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HILARIO CESAR PRUYA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA y OCHO CENTAVOS ($7.505,78) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y DOS ($2.252,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE ($I.320,00) y de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO ($528), a cada uno de ellos, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación: Resistencia, 01 de Octubre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R.N°:193.238 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CARSA S.A. C/ TOLEDO CLAUDIO NORBERTO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°11537/15**- , se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por dos (2) días días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. CLAUDIO NORBERTO TOLEDO, DNI. N° 27476392, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: //Resistencia, 17 de febrero de 2021.-br Agréguese informe del Juzgado Federal que adjunta. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CLAUDIO NORBERTO TOLEDO, D.N.I. N° 27.476.392, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- María de los Angeles Vulekovic Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- //Resistencia, 22 de agosto de 2017. (...)Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CLAUDIO NORBERTO TOLEDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA y TRES CON SETENTA y SIETE CENTAVOS ($3.433,77) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.11.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TREINTA ($1.030,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.111,- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas

en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 C.P.C.C. -Ley 7950-).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO ($3.544,00) y PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO ($1.418,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.V1.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación(..) //Resistencia,12 de diciembre de 2017.-BR Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábase embargo sobre los haberes que como empleado dependiente de SANTANA TEXTIL CHACO S.A. , percibe el ejecutado, Sr. CLAUDIO NORBERTO TOLEDO, D.N.I. N° 27,476,392, hasta cubrir la suma de PESOS CATORCE, MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($14.387,77) (capital: $3.433,77, intereses y costas provisoriamente presupuestados :$1.030,00 y honorarios: $9.924,00).(...). Not... Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado eh lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Rcia, 15 de Junio de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:193.239 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CARSA S.A. C/ MONZON RUBEN RODRIGO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°I1685/16"**, DNI N° 34.431.500, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor Circulación. Resistencia, 27 de abril de 2021.- Téngase presente la denuncia de extravío de edicto, librado a fs. 41 y retirado a fs. 41 vta., dejase sin efecto el mismo y líbrese uno nuevo a los mismos fines y efectos debiendo transcribirse la providencia obrante a fs. 40 y la presente. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 14 de diciembre de 2016. (...)Por ello, RESUELVO:1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RUBEN RODRIGO MONZON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA y OCHO CON SESENTA y CINCO CENTAVOS ($12.678,65) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO ($3.804,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO ($3.024,00) y PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ ($1.210,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio) Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría 20 de Octubre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:193.240 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Marcelo Dario Gauna, Juez, Secretaría actuante, sito en 25 de Mayo 338 - Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber que en la causa **CARSA S.A. C/ AQUINO MARIO MARCELO S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 2152/16"**, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. MARIO MARCELO AQUINO, DNI. N° 23.949.522, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO

APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: "///sidencia R. Sáenz Peña, 06 de mayo de 2021.-jci. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a MARIO MARCELO AQUINO - 23.949.522 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- ""Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en éstos autos caratulados: **"CARSA S.A. C/ AQUINO, MARIO MARCELO S/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. 2152/16, Secretaría a cargo de la Dra. María Sandra VARELA y; CONSIDERANDO: I) (...). Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO MARCELO AQUINO, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS ($6.274,52), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE ($2.509,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS AWRRALDE, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA ($560,00), para cada uno, y como apoderados de la misma parte, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($224,00), para cada uno, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.-" /sidencia R. Sáenz Peña, 21 de septiembre de 2016.- Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trabase embargo sobre los haberes que tenga a percibir el demandado Sr. MARIO MARCELO AQUINO, D.N.I. N° 23949522 como dependiente de PREVISORA DEL PARANA SRL, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y UNO CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS ($10.351,52) (capital: $6.274,52, intereses y costas provisoriamente presupuestados $2.509,00 y honorarios: $1.568,00). (...).- Not.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.-" 20 de Septiembre de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R.N°:193.241 **E:04/07 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 3, a cargo de la Sra. Juez, Dra. María Cristina Raquel Ramirez, sito Avenida Laprida Nro.: 33, Torre I, 3er. Piso, Resistencia, cita por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local, a San Juan Inmobiliaria Financiera S.R,L., para que en el término de 10 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en autos caratulados: **"RAMIREZ, LORENA BEATRIZ c/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N°: 14.152/19** al registro de este tribunal. Resistencia 21 de Julio 2022.

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria Provisoria

R.N°:193.242 **E:04/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara iniciada Acción de Cambio de Nombre de VILLAN JIMENEZ, DOLORES DNI N° 12.556.251, a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, por edictos que se publicarán una vez (1) por mes en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial y comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"VILLAN JIMENEZ, DOLORES S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte. N° 4558/21** del registro del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. French N° 166, 2° piso de la citada ciudad. Resistencia 20 de Diciembre de 2021.- Dra. Patricia Alejandra Sá - Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2.

Cecilia Noheli Alonso

Secretaria

R.N°:193.243 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACION correspondiente a PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Resistencia-Chaco), sito en Avenida López y Planes N° 48, cita por UN (1) día, a que se presenten los HEREDEROS Y/O ACREEDORES Y/O DEUDORES de la Sra. GAUNA, MARGARITA ISABEL,

M.I. N° 21.860.622, para que dentro de treinta (30) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: **"GAUNA, MARGARITA ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expte. N° 25291/21, bajo apercibimiento Ley.- RESISTENCIA, 02 DE JUNIO DE 2022.-

Leandro Ivan Amarilla
Secretario

R.N°:193.244 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Maria Laura Zovac, Juez subrogante del Juzg. Civil y Comercial N°1de la ciudad de Presid. Roque Saenz Peña, en los autos caratulados **"MORAL JOSÉ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte N° 1099/21 cita por un (1) día, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MORAL, lo acrediten, bajo apercibimiento ley. 3 de febrero de 2022. 1 DE JUNIO DE 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R.N°:193.246 **E:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Martiniano LEYES** M.I N° 1.794.934, la siguiente Resolución Nº 0815 de fecha 14 de Junio del 2022 dictada en el Expte Digital Nº E.14- 1981-15-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 292 de fecha 24.05.1984, por la cual se adjudica en venta al Sr. Martiniano LEYES M.I N° 1.794.934, el predio denominado como Fracción Sud de la Chacra 19, Circunscripción VI, Colonia Matanza, Departamento Quitilipi, con una superficie de 29 has. 70 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y por no procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471 (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Martiniano Leyes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c **E:04/07 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Reina Guergoff Rillasky** DNI N° 6.842.484, la siguiente Resolución Nº 0816 de fecha 14 de Junio del 2022 dictada en el Expte Digital Nº E.14-1960-1279-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada en forma gratuita perfeccionada por Resolución N° 0779/05, a la Sra. Reina Guergoff Rillasky DNI N° 6.842.484, la Fracción Sur del Lote 1 y Angulo Noreste de los Lotes 20 y 19 de la Colonia Domingo Matheu, Sección del Dpto. OHIGGINS, con una superficie aproximada de 38 has. 32 as. 56 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma ley, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la Sra. Reina Guergoff Rillasky, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c **E:04/07 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO SANTOS PINTOS**, argentino D.N.I. Nº 438.348.363, estado civil: soltero, de ocupación JORNALERO, nacionalidad Argentino, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 13/04/2001, domiciliado en Barrio Libertad de esta ciudad, estudios primarios completos, antecedentes penales NO POSEE, hijo de ANGEL PINTOS (V), y de ESTELA SUAREZ (V), se ejecuta la SENTENCIA NUMERO ONCE de fecha 23 de MAYO de 2022 dictada por la Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de "**HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA**", Art. 79 en función del 42 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARAR a PINTOS HUGO SANTOS...autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", Art. 79 en función del 42 del C.P. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA,...- Fdo: Dra. ALEJANDRA

ANDREA GENOVESE -Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 30 de junio de 2022.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:04/07 V:13/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO a través de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO comunica a las partes interesadas que, en cumplimiento a lo dispuesto Por Ley 2546-A (antes Ley 7932), Acuerdo Nº 3645 Punto 7° de fecha 02/03/2022 y Resolución N° 45 Resolución de Presidencia de fecha 13/06/2022, en la sede central de la Dirección General de Archivo sito en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia, a partir del día 15 de agosto del corriente año se procederá a la destrucción de: 11845 expedientes correspondientes a la PRIMERA CIRCUNSCRIPC1ON JUDICIAL; 1121 expedientes correspondientes a la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: y, 8207 expedientes de la CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra a disposición de los interesados en la sede central de la Dirección General de Archivo sita en Ruta 11 km. 1008 de la ciudad de Resistencia, en las respectivas Delegaciones y en la página Web del Poder Judicial; haciéndole saber a las partes que tienen el derecho a oponerse o solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última Publicación. El presente aviso se publicará por tres (3) días corrido en el Boletín Oficial y un diario de circulación zonal de la provincia a sus efectos. Resistencia, 21 de junio de 2022.

Alejandra Gabriela Acosta
Directora General de Archivos

s/c **E:01/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Civil y Comercial N°13, sito en Güemes 609, sitio en Güemes Nº 609,de esta ciudad, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ CEFERINO C/ GONZALEZ, EDUARDO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte Nº 7310/19, hace saber la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos al ejecutado GONZALEZ, EDUARDO JAVIERD.N.I. N°24.077.255.- Resistencia, 24 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GONZALEZ, EDUARDO JAVIER, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS ($11.900,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($5.950,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC.- III).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV). - REGULAR los honorarios de ALEJANDRO SAUL VAENA como patrocinante en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) y como apoderado/a en la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00); con más IVA si correspondiere. Por secretaría, notifíquese a Caja Forense. Cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente a la parte demandada en los forma dispuesta por el Art. 530.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 1Resistencia, 02 de Junio de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 165, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GONZALEZEDUARDO JAVIER, D.N.I. Nº 24077255, que se publicarán por medio de transmisión radiofónica por DOS (2) días en una emisora de radio local de amplio alcance, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 16 de junio de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:193.182 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Civil y Comercial N°13, sito en Güemes 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ CEFERINO C/ RAMIREZ MARIA ROSA S/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte Nº 9201/19, hace saber la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos a la ejecutada MARIA ROSA RAMIREZ, D.N.I. N°18.646.634.- Resistencia, 08 de agosto del 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: I) .- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra M RAMIREZ, MARIA ROSA, condenádolo a pagar al acreedor la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($11.680,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($5.840,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC.- III).- Conforme art. 541 del CPCC, HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV). - REGULAR los honorarios de ALEJANDRO SAUL VAENA como patrocinante en la suma de

PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) y como apoderado en la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00); con más IVA si correspondiera. Por secretaría, notifíquese a Caja Forense. Cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente a la parte demandada en los forma dispuesta por el Art. 530.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 . - Resistencia, 05 de Abril de 2022.- Agréguese y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARIA ROSA RAMIREZ D.N.I. Nº 18646634, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia, 11 de Mayo de 2022.- Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitados hágase saber al recurrente que podrá publicar el Edicto mediante radio difusión. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia, 16 de julio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:193.183 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de La Undécima Nominación, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez, Secretaría a mi cargo, sita a GONZALEZ NATALIA MARIELA D.N.I. n° 27586499, para hacer saber que en la causa **CREDIVIP SRL C/ GONZALEZ NATALIA MARIELA S/ Ejecutivo**, Expte. N°1010/21 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: "///Resistencia, 29 de abril de 2021,- Nº293 AUTOS Y VISTOS:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA MARIELA GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.586.499 hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($30.600.00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS ($15.300,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto dia de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MAURO RAMON GONZALEZ, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($17.280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.912,00). como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiese (arts. 3, 5. 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición (...) trábase embargo sobre los haberes que como empleada dependiente de SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SAMEEP) perciba la ejecutada, Sra. NATALIA MARIELA GONZALEZ, D.N.I. N° 27.586.499, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA MIL NOVENTA y DOS ($70.092,00) (capital; $30.600,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $15.300,00 y honorarios: $24.192.00) L- Líbrese oficio a la patronal de la demandada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta Nº 135436905 CBU 3110030211001354369058, del Nuevo Banco del Chaco S.A., abierta a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa (...) Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. "-- Secretaria, a los 31 días del mes de junio de 2022.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:193.185 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, Juez 1RA. INSTANCIA, Juz. Civ. y Com. N° 17 con sede en Av. Laprida 33, Torre II, Primer piso Localidad: RESISTENCIA - Chaco, cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) que se contarán a partir de la fecha de su publicación al Sr. VICTOR DOMINGO BURZAC D.N.I. N° 25.534.414, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BARRIOS, MIRTHA HAIDEE Y VELAZQUEZ, CLAUDIO LEONARDO C/ BURZAC, VÍCTOR DOMINGO; RUIDIAZ, MARÍA Y JOSÉ S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO"** Expte.: 8817/21. EMPLAZÁNDOLO para que, dentro de 10 días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. - Publíquese por DOS (2) días. Resistencia, 06 de abril de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:193.190 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Jueza Civil y Comercial Nº 1, Sáenz Peña cita por dos (2) y emplaza por diez (10) días contados a partir de la última publicación al demandado rebelde Walter Ramón Navarrete, D.N.I.N° 28.879.675, en

los autos caratulados: **"VALLEJOS, JUAN y JUAREZ, MARTA ISABEL C/ NAVARRETE, WALTER RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"** Expte. Nº 1917/15 Secretaría Nº 2, a los efectos de notificarse de la sentencia recaída en el presente juicio en fecha 23 de agosto de 2019. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los 30 días del mes de mayo 2022. 10 de junio de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:193.192 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Jueza Civil y Comercial Nº 1, Sáenz Peña cita por dos (2) y emplaza por diez (10) días contados a partir de la última publicación al demandado ROSSI LUIS ALFREDO, D.N.I.N° 21.849.107, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MARGARITA BEATRIZ C/ ROSSI, ALFREDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"** Expte. Nº 3358/17 Secretaría Nº 1, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los 6 días del mes de junio 2022. 10 de junio de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:193.193 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos. Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5to piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PALACIO SERGIO LUIS y ABREGU OFELIA s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte N° 2498, año 2.019, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 8 de julio de 2.022, a la hora 9,15, en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO SONIC 1.6 LT M/T, AÑO 2016, MOTOR MARCA GM DAT N° 1FS644520, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 3G1J85DCXFS644520, DOMINIO: AA187BG, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: Municipalidad: Se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- CONDICIONES: BASE $ 248.827 (correspondiente al capital adeudado) Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferentes por la base asignada y trascurrido media hora se procederá a ofrecer el bien, sin limitación de precio (SIN BASE). VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, T. 362-4660617, E-mail: grupob@martilierobel.com.ar Web: www.martillerobel.com.ar. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de junio de 2022.-

Dra. María Sandra A. Varela
Secretaria

R. N°:193.194 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ, Secretaría N° 13. sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días autos: **"NORDEMAQ S.A. c/ STASIUK, VICTOR s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte: 10630 año: 2.019 que la Martillera LUCIANA FILIBERTI, Mat. Prof. N° 750 (C.U.I.T. N°: 27-27471547-8), rematará el día 08 DE JULIO DE 2.022, A LA HORA 16.00, EN RUTA 16 KM 177 - SUCURSAL NORDEMAQ S.A.- DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, el siguiente bien. UNA COSECHADORA USADA MARCA - CLAAS- MODELO: DOMINATOR MEGA 204, motor marca: MERCEDES BENZ N° 906.949-00-262.193, chasis Marca: CLAAS Nº 93503106; MODELO AÑO: 2.003, EQUIPADO CON LOS ACCESORIOS NORMALES DE FABRICA, EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, DOMINIO ARJ 70, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: no posee por ser implemento agrícola. BASE: $ 4.130.074,77 (correspondiente tal 50% del capital reclamado). CONDICIONES: contado y mejor postor. COMISIÓN: 5 % a cargo del comprador. VISITAS: en el lugar de la subasta, el día 08 de julio de 2.022 de 09 a 12 hs. La parte actora se encuentra autorizada a compensar su crédito hasta el 90% del monto de venta. INFORMES: Martillera actuante TE: 362-4622762, e-mail: lucianafiliberti@gmail.com. Resistencia, 28 de junio 2.022.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:193.195 **E:01/07 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Juez Civil y Comercial Nº 2 a cargo Dra. Ana Mariela Kassor, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I Piso 2" Resistencia, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a los Sres. Leopoldo Mascaretti, Ernesto Jeronimo Francisco Vivaldi, Hugo Juan Victorio Bagnardi, Sergio Hugo Bagnardi, Juan Francisco Marinoni y Guillermo Julio Bustorf por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido de los demandados, por dos (2) dias, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial De Ausentes para que los represente en autos: **"VILLALBA, ROSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 24952/21. Resistencia, 28 de junio del 2022.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:193.202 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre 1 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria N° 1, en los autos caratulados: **"LOPEZ RAMON REINERIO C/ SAN JUAN INMOBILIARIA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** EXPTE. N° 787/19, CITA a SAN JUAN INMOBILIARIA S.R.L., en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, por el término de dos (2) días consecutivos, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 22 de junio de 2.022.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:193.206 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos. Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ VILLALBA ARNALDO ROMAN y/ otro s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte N° 1969, año 2.019, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 8 de julio de 2.022, a la hora 9,45, en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIS 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, MOTOR MARCA CHEVROLET N° GJBM48966, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950HR102871, DOMINIO: AA 296WV, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: Multas $ 21.017,48, al 23/05/22.- Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha dula subasta. CONDICIONES: BASE: $340.444 (correspondiente al capital reclamado). Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiese oferentes por la base asignada y transcurrido media hora se ofrecerá el bien sin limitación de precio, (SIN BASE) VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante T.E.362-4660617, E-mail: grupob@martillerobel.com.ar Web: www.martillerobel.com.ar.- Presidencia Roque Saenz Peña, 27 de junio de 2022.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:193.213 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos. Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GOMEZ MARCELO y RAMIREZ RAFAEL s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte N° 2694, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 8 de julio de 2.022, a la hora 10, en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 4 PUERTAS LS ABS+AIRBAG 1.4 N, AÑO 2016, MOTOR MARCA CHEVROLET N° GJBM38254, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950GR141376, DOMINIO: PML-012, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: Municipalidad: Se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- CONDICIONES: BASE $ 121.453 (correspondiente al capital adeudado) Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferentes por la base asignada y trascurrido media hora se procederá a ofrecer el bien, sin limitación de precio (SIN BASE). VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, T.E.362-4660617, E-mail: grupob@martillerobel.com.ar Web: www.martillerobel.com.ar.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de junio de 2.022.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:193.214 **E:01/07 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS VARGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 20731386, nacido en SAN MARTIN, el día: 08/01/1968, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PUERTO EVA PERON, hijo de VARGAS OSCAR y ESCOBAR TELEFORA, Prontuario Prov. 504639-AG, Prontuario Nac. U4699354 en los autos "**VARGAS JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'16555/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°56 del 26-04-2022 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada:

"VARGAS, JOSE LUIS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expte. N'31/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JOSE LUIS VARGAS, alias "TOPADORA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119, tercer párrafo, en función con el cuarto párrafo inc. b) y f) y del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Planta Urbana de la localidad de Puerto Eva Perón Departamento Puerto Bermejo de la Provincia del Chaco, en fecha 03 de Diciembre de 2020, en perjuicio de ... Fdo.: Fernandez Dolly Roxana De Los Angeles Jueza, Benseñor German Ezequiel, Secretario de Camara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 23 de Junio del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c **E:01/07 V:11/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ARMANDO IGLESIAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40.500.651, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/07/1994, de estado civil: Concubinado, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO MZ 16 CASA 10 RESISTENCIA, hijo de MIGUEL ANGEL IGLESIAS y MONICA ESTELA FRANCO, Prontuario Prov. 53134 CF, Prontuario Nac. U2879034, en los autos "**IGLESIAS DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº11806/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°42/22 del 29/03/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "IGLESIAS, LEO JULIO; IGLESIAS, DIEGO ARMANDO; GONZALEZ, NATALIA ABIGAIL y VALLEJOS, ENZO ARIEL s/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 37800/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Diego Armando Iglesias, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de coautor (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 01-12-2017, en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "IGLESIAS, LEO JULIO; IGLESIAS, DIEGO ARMANDO; GONZALEZ, NATALIA ABIGAIL y VALLEJOS, ENZO ARIEL s/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 37800/2017-1. CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA JUEZA, YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI SECRETARIA. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 27 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:01/07 V:11/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO FABIAN PORTILLO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 35.690.856, nacido en RESISTENCIA, el día:08/7/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE MARCONI 3500 Bº 6 DE SEPTIEMBRE, MZ 13 CASA 433 CELULAR DE CONCUBINA 3625-258073 RESISTENCIA, hijo de GUSTAVO PORTILLO y MARISOL BENITEZ, Prontuario Prov. CF54206, Prontuario Nac. U-4627111, en los autos "**PORTILLO MARCELO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº15349/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°91 del 26/04/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "PORTILLO, MARCELO FABIAN S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. Nº6566/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENANDO a MARCELO FABIAN PORTILLO, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737 y 45 del CP); por el hecho cometido en fecha 05/04/2018 en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1, Expte. N° 6566/2018-1, caratulada: "PORTILLO, MARCELO FABIAN S/INFRACCIÓN A LA LEY N° 23737". Con costas...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD JUEZA, GOLKE ROSANA INES SECRETARIA. CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 22 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:01/07 V:11/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La DRA. GISELLA NABEL TEHAN, Juez de Paz Titular, de la Localidad de Hermoso Campo, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. CLETO SALTO y SRA. DELFINA LOBOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos:

"**SALTO CLETO Y LOBOS DELFINA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N°749, F°091, AÑO 2013, Bajo apercibimiento de ley. Hermoso Campo, Chaco, 07 de Junio del año dos mil veintidós.

Clara Luz del Alba Rios

Secretaria

R. N°:193.168 **E:29/06 V:04/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor AQMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SUCESION INDIVISA DE CABERLOTO JORGE ROLANDO** CUIT N° 20-10282688-5 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 56 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de abril de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 204.747,24).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2017 y 12/2018) $ 82.546,43. ADICIONAL' 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 8.254,64. RECARGOS al 15/05/2022 $ 113.946,17. TOTALES $ 204.747,24. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 023 de fecha 24/02/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.-

****

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FUNES ABEL RICARDO** CUIT N° 20-16934864-3 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 55 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de abril de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.010.664,99).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (09 a 12/2015- 01, 02, 03, 04, 10, 11 y 12/2016- 01 a 09/2017- 01, 04 a 12/2018- 02.03, 04, 07, 08,10,11 y 12/2019) $ 1.048.673,16. ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 104.867,32. RECARGOS al 15/05/2022 $ 1.857.124,51. TOTALES $ 3.010.664,99. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 014 de fecha 21/02/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

****

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MEGA VISION MACHAGAI S.A.** CUIT N° 30-71516206-3 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 57 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de abril de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO DIECISEIS MIL CATORCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 116.014,27).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (11 y 12/2017- 01 y 02/2018- 06/2019) $ 43.243,53. ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 4.324,35. F.S.P. (04/2018) $ 66,27. RECARGOS al 15/05/2022 $ 68.380,12. TOTALES $ 116.014,27. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 024 de fecha 24/02/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

****

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARY PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de IRES (3) DIAS, al Contribuyente **EL CEBU S.R.L.** CUIT N° 30-71532600-7 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 62 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de abril de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILL6N SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.627.185,20).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2018- 01 y 02/2019) $ 624.131,00. ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 62.413,10. RECARGOS al 15/05/2022 $ 940.641,10. TOTALES $ 1.627.185,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 015 de fecha 21/02/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROMERO MARIA DEL CARMEN** CUIT N° 27-23455786-1 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 65 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de abril de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 72.983,57).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,03,04,11 y 12/2018- 01,02,03,04,05 y 06/2019) $ 29.662,08. ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 2.966,21. RECARGOS al 15/05/2022 $ 40.355,28. TOTALES $ 72.983,57. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 011 de fecha 21/02/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Codigo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

****

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **XUE LI JUN** CUIT N° 27-94027615-8 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 88 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de mayo de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 366.269,90).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (10/2016) $ 110.255,84. ADICIONAL 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 11.025,58. RECARGOS al 30/05/2022 $ 244.988,48. TOTALES $ 366.269,90. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 034 de fecha 11/03/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

****

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **AUTOMOTORES CLINIS SA** CUIT N° 30-71076252-6 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 005 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de enero de 2020-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILTRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 295.398,58).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) $ 208.604,22. RECARGOS al 29/02/2020 $ 86.779.36. T.R.S. $ 15,00 TOTALES $ 295.398,58. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 630 de fecha 26/12/18- MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

****

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FERNANDEZ ERASMO PEDRO GERARDO** CUIT N° 20-36113799-0 con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 83 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de mayo de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS ($ 47.513,20).- de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P (09 a 12/2015- 01 a 12/2016- 01 a 12/2017- 01 a 12/2018- 01 a 12/2019- 01 y 03/2020) $ 19.496,60. RECARGOS al 30/05/2022 $ 28.016,60. TOTALES $ 47.513,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 036 de fecha 11/03/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de junio de 2022.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:29/06 V:04/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SUBROGANTE, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MOLINA, FERNANDO DAVID** (D.N.I. Nº 41.500.891, argentino, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en calle 14 entre

41 y 43 Barrio Santa Mónica, Ciudad, hijo de Hugo Alberto Molina y de Alicia Teresa Aguirre, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 3 de diciembre de 1998), en los autos caratulados "**MOLINA FERNANDO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 48/22-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 101 del 09/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a FERNANDO DAVID MOLINA, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, ABUSO DE ARMA DE FUEGO y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES en CONCURSO REAL (arts. 79 en func. del art. 41 bis; Art. 167 Inc 2º; Art. 104 y art. 14, 1º párrafo, Ley 23.737; en función del art. 55, todos del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS Y SEIS MESES de prisión; inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia. Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza - Secretaria -". Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Junio de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESTEBAN NAHUEL ROJAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 41.316.330, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/11/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VIVIANO MEZA 1156 B' LUZURIAGA RESISTENCIA, hijo de NN y MARIA ALEJANDRA ROJAS, Prontuario Prov. 59746 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROJAS ESTEBAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'13271/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°38 del 31/03/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES" Expte. N' 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA" Expte. N' 28685/2021-1,", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ESTEBAN NAHUEL ROJAS, filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR LESIONES GRAVES EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN CALIDAD DE CO-AUTOR (Art. 166, incisos 1' y 2' en función con el último párrafo y Art. 45 y 55 del C.P.) cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por el hecho ocurrido en fecha 18 de Agosto de 2021 en Resistencia, Chaco en perjuicio de Noemí Caballero, -corresponde al Expte. principal N°28643/2021-1-; y por el ocurrido en fecha 18 de Agosto de 2021 en Resistencia, Chaco en perjuicio de Ezequiel Hernández -corresponde al Agregado por cuerda N° 28685/2021-1-los se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI JUEZA, RUIZ DIAZ JUAN PABLO SECRETARIO. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 21 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2, DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANGEL LUIS MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N'12.133.911, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1958, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA, LA LEONESA, hijo de **MOLINA HIOLITO y LOPEZ MARGARITA**, Prontuario Prov. 352103-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MOLINA ANGEL LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N'20149/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº126/22 del 06/6/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Molina, Angel Luis s/ Abuso Sexual", Expte. N'29643/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Ángel Luis Molina, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso sexual con acceso carnal -reiterado- (art. 119, tercer párrafo del Código Penal), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos desde el mes de mayo de 2019 y hasta el mes de agosto de 2021, en el interior del domicilio del domicilio sito en mz. 15, pc. 02 del Barrio Santa Rosa de Lima, y en el interior del comercio familiar ubicado en calle San Martín Nº 31, La Leonesa, Chaco, en perjuicio de la menor... en la causa caratulada: "MOLINA, ANGEL LUIS S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N' 29643/2021-1, investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 6. CON COSTAS... Fdo.: Dra. Lorena Laura Andrea Padován -Juez-; Dra. Carolina Yagueddy Balmaceda Bargas -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 23 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ E EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GOMEZ GUIDO GASTON** (alias "Gori", D.N.I. Nº 38.775.914, Argentino, Concubinad, de ocupación Jornalero, domiciliado en Natalia Gutierrez

S/N° -Barrio Reserva 3-, Machagai, hijo de Humberto Gómez y de Ángela Graciela Redel, nacido en Machagai, el 20 de agosto de 1996), en los autos caratulados "**GOMEZ GUIDO GASTON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 66/22-1, se ejecuta la Sentencia Nº 23 del 03/05/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a GUIDO GASTÓN GÓMEZ de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.) a título de autor, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de 11 (ONCE) AÑOS de PRISIÓN e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Junio de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27397518, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 08/02/1979, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. SABIN 781 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, LUIS ALBERTO y MARTINEZ, ELVA GLADIS, Prontuario Prov. 53744 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAIDANA JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 15616/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 29/22 de fecha 09/03/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a José Luis Maidana como autor penalmente responsable del delito de Asociación Ilícita en carácter de jefe, Hurto Calificado por el uso de llave verdadera y Fraude a la Administración Pública -18 hechos-, todos en concurso real (Art. 210; Art. 163, Inc. 3º; Art. 174-inc.5, todos en función del art. 45 y 55 todos del Código Penal), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en calle Guayaibi entre calles tordo y pitogüé de la localidad de Colonia Benítez, Provincia del Chaco, disponiendo que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido; en orden a los hechos cometidos en perjuicio de la administración pública entre los años 2017 y 2018 en estos autos caratulados. "Escalante, Ariel Antonio y otros s/Fraude contra la administración pública", Expte. Nº 32064/2018-1 (Expte. Policial Nº 130/26-2579-E/2018; Sumario Policial Nº 123-CSPJ/2018). Con costas casuídicas...Fdo: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 21 de Junio del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, DELGADO HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL FRANCISCO (A)CORRIENTES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30211827, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/03/1981, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO BANDERA ARGENTINA, CH 44 MZA 81 PC 20 FONTANA, hijo de DELGADO, LINO EPIFANIO y ESQUIVEL, GERTRUDIS, Prontuario Prov. 74095-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DELGADO MIGUEL FRANCISCO (A)CORRIENTES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 15782/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 41 de fecha 04/04/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a imputado MIGUEL FRANCISCO DELGADO, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS (Art. 91 del C. P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Nº10289/2020-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. Nº 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 02/05/2020, en Fontana – Chaco, y en perjuicio de quien en vida fuera OSCAR EPIFANIO SUAREZ, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. - II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a MIGUEL FRANCISCO DELGADO, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia Nº114 de fecha 26/10/2020, en los autos caratulados: "DELGADO MIGUEL FRANCISCO S/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL" Expte. Nº30393/2017-1, por la cual se condenó a MIGUEL FRANCISCO DELGADO como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la situación de convivencia (Art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, inc. f del C.P.) a cumplir la pena de 3 años y 6 meses de prisión; con la presente Sentencia pronunciada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN

EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P...Fdo: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALVAREZ ALFREDO ALDO** (A) NINI LALI FLOGUER, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 35038519, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1989, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO CRISTO REY 0 MZ 20 CS 20 Y/O MZ 20 CASA 20 BARRIO ANGEL DE LA GUARDA RESISTENCIA, hijo de LOPEZ, RUBEN y ALVAREZ, NORMA, Prontuario Prov. 45234-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALVAREZ ALFREDO ALDO (A) NINI LALI FLOGUER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 16736/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 70 de fecha 09/05/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA:I.- CONDENANDO a ALFREDO ALDO ALVAREZ LOPEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS (art. 166 inc. 2 del C.P.), a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 05 de febrero de 2022, en esta ciudad, en perjuicio del ciudadano Omar Antonio Benitez, requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15, en la causa Nº 1174/2022-1, caratulada: "ALVAREZ LOPEZ, ALFREDO ALDO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expediente Policial: 130/174-476-E/2022, Sumario: 70-CSPJ/2022. Con costas.II.- DECLARANDO a ALFREDO ALDO ALVAREZ LOPEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, Sentencia Nº 85 de fecha 25/08/2021, dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO DAVID PINTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 38120391, nacido en ARGENTINA, el día: 25/08/1990, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: ASENTAMIENTO 29 DE AGOSTO - CALLE BERTACA CASA 4 MANO DERECHA; Ó Bº CARPINCHO MACHO RESISTENCIA, hijo de MARIO RAUL PINTOS y ELSA ADELIA MARTINEZ, Prontuario Prov. 49251-RH, en los autos caratulados "**PINTOS SERGIO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 20601/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 124/22 de fecha 03/06/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Sergio David Pintos, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente con un menor de dieciocho años y por ser encargado de la guarda en concurso real con Abuso sexual gravemente ultrajante reiterado en concurso real con Abuso sexual con acceso carnal agravado ambos por la situación de convivencia preexistente con un menor de dieciocho años y por ser encargado de la guarda (art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. b y f; art. 119, segundo parrafo y art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el cuarto párrafo b y f y art. 55, todos ellos del Código Penal), a la pena de diez (10) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., ello en orden los hechos cometidos en fecha indeterminada en el año 2018, en el interior del domicilio situado en calle Carrasco, pasando la Av. Soberanía a la altura del 3000, en perjuicio de la menor C.J.C, D.N.I. Nº 48.818.293, y en fecha indeterminada, entre los años 2018 y 2019, en perjuicio de la menor K.C., D.N.I. Nº 49.916.187, en el Expte. Nº 25309/2020-1 caratulado: "PINTOS, SERGIO DAVID S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 15. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Junio del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ARMANDO DANIEL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 16758328, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/01/1964, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PASAJE HUMAITA 1460 VILLA ITATI RESISTENCIA, hijo de VERON, EDELMIRO y FERNANDEZ, MARIA ROSA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "VERON ARMANDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA", Expte. Nº 12924/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 39/22 de fecha 31/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL -

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ARMANDO DANIEL VERON, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes Nº 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva; el pago multa por la suma de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 40106/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 27 de Junio del 2022.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BRAIAN EMANUEL AGUIRRE** (DNI Nº 37.169.236, argentino, soltero, con estudios secundarios incompletos (cursó hasta 2do año), ayudante de albañil, domiciliado en Lote 765 de Pampa Napenay, hijo de Humberto Dionisio Aguirre y de Maria Mercedes Paz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 30/12/1991), en los autos caratulados "**AGUIRRE BRAIAN EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 4860/2022-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 26 de fecha 13/04/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..1) DECLARANDO a BRAIAN EMMANUEL AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO (artículo 164 en función del artículo 166 inciso 1 del C.P), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena CINCO (5) años y CUATRO (4) meses de prisión de cumplimiento en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y concordantes del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F. 2) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por BRAIAN EMMANUEL AGUIRRE, la de CINCO (5) años y CINCO (5) meses de prisión de cumplimiento en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 25 de fecha 11/04/2019 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa: "AQUINO, DIEGO SEBASTIAN; AGUIRRE, BRAIAN EMANUEL S/ROBO AGRAVADO POR EL USO DE Arma "expte. Nº 5787/14-2 y p/c "AQUINO, DIEGO SEBASTIAN S/ ROBO CON ARMA" Expte. Nº10782/13-2; en la que se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de tentativa (arts. 45, 164 y 42 del C.P.) a la pena de un (1) mes de prisión de ejecución condicional y por la presente..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Junio de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RUIZ, ALEXANDER RAMON** (alias "gordo o Ale Moya", D.N.I. Nº 44.385.857, argentino, soltero, de ocupación ayudante albañil, domiciliado en calle 38 entre 3 y 5 Barrio Sarmiento, Ciudad, hijo de Marcelo Oscar Ruiz y de Lorena Ivana Cantero, nacido en Ciudad, el 1 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**RUIZ ALEXANDER RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 75/22-1-, se ejecuta la Sentencia Nº 44 del 23/05/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarando a ALEXANDER RAMÓN RUIZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de Hurto y Homicidio en grado de tentativa en concurso real; concursado realmente con el delito de Hurto calificado (art. 162, art. 79 en func. del art. 42 y 55; y art. 162 en func. del art. 163 inc. 3, todo en func del 55, del C.Penal); condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión; inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia...Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez Sala Unipersonal -; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, ...de junio de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS DAVID GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 3.8966.533, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/12/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 17, PC 11, CH 105, PLAN 40 VIVIENDAS RESISTENCIA, hijo de DANIEL GERMAN GOMEZ y NIEVES CASTAÑO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U45948001, en los autos "**GOMEZ LUCAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA -**

EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. Nº13882/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°75 del 13/04/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GOMEZ, LUCAS DAVID S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. Nº23098/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCAS DAVID GOMEZ como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737 y 45 del CP) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P. y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT; por el hecho cometido en fecha 03/07/2019 en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2, Expte. N° 23098/2019-1, caratulado: "GOMEZ, LUCAS DAVID S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas. II.- DISPONIENDO la INMEDIATA DETENCIÓN de LUCAS DAVID GOMEZ, a partir del día de la fecha, la cual cumplirá bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en el domicilio sito en Barrio Don Santiago Mz 17 pc 11 Ch 105 Plan 40 Viviendas, ciudad, disponiendo que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. Ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido. III.- CONCEDIENDO a LUCAS DAVID GOMEZ salidas laborales de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas, a fin de desempeñar su labor como albañil en la Cooperativa de Trabajo La Roca Ltda., ubicada en Av. Mc. Lean pasando Av. Soberanía, antes de llegar a Av. Quijano de esta ciudad; domicilio al cual se trasladará desde su domicilio en los días y horas señalados sin desviarse de su camino. Ello bajo oportuna rendición de constancia laboral ante el Juzgado de Ejecución que corresponda...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD JUEZA, GOLKE ROSANA INES SECRETARIA. CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 24 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA Sra. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2, DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEO JULIO IGLESIAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40.500.650, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/10/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MZ 03, CASA 14, Barrio MATE COCIDO, RESISTENCIA, hijo de Miguel Angel Iglesias y Mónica Estela Franco, Prontuario Prov. SP67181, Prontuario Nac. U4724840, en los autos "**IGLESIAS LEO JULIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº13154/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°42/22 del 29/3/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Iglesias, Leo Julio; Iglesias, Diego Armando; Gónzalez, Natalia Abigail y Vallejos, Enzo Ariel s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. Nº37800/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a Leo Julio Iglesias, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de coautor (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria. Por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 01-12-2017, en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "IGLESIAS, LEO JULIO; IGLESIAS, DIEGO ARMANDO; GONZALEZ, NATALIA ABIGAIL y VALLEJOS, ENZO ARIEL s/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 37800/2017-1. CON COSTAS. IV.- DISPONIENDO la inmediata detención de Leo Julio Iglesias, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en B° Mate Cocido Mz. 03, Casa 14, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, disponiendo que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido... Fdo.: Dra. Lorena Laura Andrea Padován -Juez-; Dra. Carolina Yaguedou Balmaceda Bargas -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 23 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NESTOR ANDRES (A) TACHUELA MIÑO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34033554, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/10/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: 1 DE MAYO 1253 CALLE MARIA MOIZAN Nº 75 DE FONTANA RESISTENCIA, hijo de MIÑO, CRISTOBAL y FRANCO, BEATRIZ, Prontuario Prov. 42770-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MIÑO NESTOR ANDRES (A) TACHUELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 19771/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 132 de

fecha 27/05/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Néstor Andres Miño, ya filiado, a la pena de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva con las accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión de los delitos de "Robo a Mano Armada en Concurso Real con Robo", previstos y reprimido en el art. 166 inc. 2, art. 164 y art. 55 todos del Código Penal, hechos ocurrido en Resistencia en fechas 04/04/2021 en perjuicio de Héctor Martinez y en fecha 28/04/2021, en perjuicio de Angelica Anabel Gualtieri...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 23 de Junio del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FELIX MAURICIO SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33872978, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/07/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1050 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de FELIX SANCHEZ y BLANCA RUFINA BARROS, Prontuario Prov. 42881-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANCHEZ FELIX MAURICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº16686/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº90/22 del 04/05/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "SÁNCHEZ, FÉLIX MAURICIO S/ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº 9332/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a FÉLIX MAURICIO SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, segundo párrafo, en función de los Arts. 42 y 45, todo del Código Penal), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de Prisión de Cumplimiento Efectivo; en orden al hecho cometido en la ciudad de Resistencia en fecha 17/03/2022 en perjuicio de LUCAS MATIAS SOLIS, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 2 en este Expte. N° 9332/2022-1, caratulado: "SÁNCHEZ, FÉLIX MAURICIO S/ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA". CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ a Felix Mauricio Sánchez, atento a sus antecedentes condenatorios y al no haber transcurrido los términos del Art. 50 del Código Penal, entre el agotamiento de su última condena (cforme. RI 32) y el hecho delictivo cometido en esta causa (de fecha 17/03/2022).Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER JUEZ, ABRAHAM MARIA FERNANDA SECRETARIA. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 23 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:29/05 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS JOSÉ ORLANDO AGUIRRE, DNI N° 39.314.564, de nacionalidad argentino, con 25 años de edad, de estado civil soltero, poca instrucción (sabe firmar). Origen Mestizo predominando el Idioma Castellano, de ocupación changarin, domiciliado en Lote N° 3 -Pampa Chica- de la Localidad de Pampa del Indio (Chaco), nacido en Presidencia Roca (Chaco) en fecha 02/06/1996. Que es hijo de Cebero Aguirre y de Raquel López, que anteriormente ha residido en Presidencia Roca. Que ha cursado estudio primario incompleto. Que según el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 23/02/2021 (RI 10), NO registra antecedentes penales condenatorios computables., quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AGUIRRE CARLOS JOSE ORLANDO/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Exte. No 826/2022-5, se ejecuta !a Sentencia No 37/22 de fecha veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal conformada en la Sala Unipersonal No 1, de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco-, en la causa caratulada: "AGUIRRE, CARLOS JOSÉ ORLANDO; CEFERINO, ESTANILAO; ROMERO, GABRIEL, CEFERINO, DOROTEO; CHICO, FIDEL S/HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. 2979/2019-5; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 22;03/2022; FALLA: 1).-I.- CONDENANDO a CARLOS JOSÉ ORLANDO AGUIRRE como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL (art. 81 inca b) del CP,,), a la pena de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena; por el hecho cometido el 20 de diciembre de 2019 en Lote No 03 -Paraje Pampa Chica-, distante a unos 12 kilómetros aproximadamente de la Planta Urbana de la Localidad de Pampa del Indio, Chaco, en perjuicio de quien en vida fuera BERNABÉ ANTONIO ROMERO, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal No 2 de General San Martín (Chaco) en el Expte. N° 2979/2019-5,, "AGUIRRE, CARLOS JOSE ORLANDO Y OTROS S/HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR El USO DE ARMA DE FUEGO" Expte. Policial No 3524- E/19 Sumario 394-CI). Con costas, II. IMPONIENDO a CARLOS JOSÉ ORLANDO AGUIRRE la obligación de oblar la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.25000) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de Diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de conforme lo dispone el Art. 26 inc, d) de la Ley Provincial No 840-F (antes Ley N° 4182). III.- REGULANDO los honorarios profesionales. IV.- REGULANDO

los honorarios profesionales. NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese...- DR. AZCONA ERNESTO JAVIER -JUEZ- DRA. ABRAHAM MARIA FERNANDA SECRETARIA. La pena impuesta quedará compurgada el veintidós de junio del año dos mil veinticinco (22/06/2025). Gral. Jose de San Martin, Chaco, 20 de Mayo del 2022.

Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE VICTOR ACOSTA, D.N.I. 34.903.690, argentino, de 32 años, soltero, con un hijo menor (de 9 años de edad), con instrucción primaria incompleta (6° grado), desempleado, domiciliado en Campo La Aurora, de General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el 13.1.1990, hijo de Ramona Estela Acosta. Que NO registra antecedentes penales. Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin- Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ACOSTA VICTOR S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 2547/2021-5 , se ejecuta la Sentencia N° 98 de fecha, diez días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal Primera de esta Cámara Primera en lo Criminal Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco- en la causa 43/2020-50, caratulada: "Acosta, Víctor S/Abuso sexual con acceso carnal en concurso real con Abuso sexual simple", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 10/ 09/ 2021; FALLA: I.- CONDENANDO al imputado VÍCTOR ACOSTA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual simple en concurso real agravado por el vínculo y la convivencia (art. 119, inc. 10 y 40, apartados b) y f) del C.P.) a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 43/2020-50, en la que viniera requerido a juicio y acusado por hecho cometido contra Yanina Soledad Acosta. Con costas. II.- HACIENDO lugar a la querella,...III.- REGULANDO los honorarios profesionales ...IV.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia...V.- DISPONIENDO la prohibición absoluta de acercamiento y contacto, ...NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.- FDO. DRA. GLENDA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -JUEZ- DRA. MARTÍN ALONSO CARABAJAL - SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el 28/01/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 30 DE MAYO del 2022.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ. DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER Que, RESPECTO DE CABRERA ALDO, alias "PELUDO", de nacionalidad argentina, con 58 años de edad, de estado civil: soltero, sin instrucción (dibuja su firma y su número de documento), de ocupación jornalero, teléfono no posee, domiciliado en Calle 4, Quinta 56, Las Garcitas, Chaco; que ha nacido en Laguna Limpia, Chaco, el 15/02/1964, D.N.I. No 1.6.408.000. Que es hijo de: Ignacio Cabrera (F) y de Clementina Maciel (F); y que anteriormente ha residido en: Machaqay, Chaco, en un campo Lote 13 y hace 23 años está en Las Garcitas. Que ha cursado estudios en: no cursó. Que no registra antecedentes; penales quien se encuentra alojado en la Comisaría de Las Garcitas-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CABRERA ALDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte, N" 967/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 73/22 de fecha diez das del mes de mayo del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal No 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial" de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa Caratulada "CABRERA ALDO C/ P SENTENCIA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN GRADO DE TENT", N° 1297/2021-5, por hallarlo penalmente responsable de la comisión de !os delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido en Art. 119 Tercer Párrafo en función del Art. 42, conforme el Art. 55,, todos dé Código Penal, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 10/05/2022; FALLA: I- CONDENANDO a CABRERA ALDO, ya filiado, corno autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido en Art. 119 Tercer Párrafo en función del Art, 42, conforme el Art. 55, todos del Código Penal, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de los menores Marcela Mariana Trevisan, de 16 años de edad, y Cristian José Trevisan,, de 9 años de edad, requerido a juicio por el Equipo Fiscal No 2 de Gral. San Martín, en la causa No 1297/2021-5, caratulada: "CABRERA ALDO S/ ABUSO SEXUAL. CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN GRADO DE TENT.", Expediente Policial: 130/43-778-E/21, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. II.- DISPONIENDO que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenada ALDO CABRERA a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. III.- IMPONER a ALDO CABRERA la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y/O CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO, IV.-FIJAR concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado ALDO CABRERA la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1,125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley No 840-F). V-DISPONIENDO LA NOTIFICACION… VI.-

REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES VII-NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, NOTIFÍQUESE .- FDO. DRA, DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ DE CA MAPA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO DE CAMARA)," La pena impuesta quedará compurgada el 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 (VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO) Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Junio del 2022.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER RESPECTO DE CRISTIAN JONATAN PONCE, DNI N° 30.949.402 argentino, 37 años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en calle Pueyrredón,, Barrio El Olvido 2, General San Martín; nacido en General San Martín, el 04/09/1984, hijo de Justo Ponce (y) y de Aria Inés Baez (v.) quien se encuentra actualmente bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PONCE CRISTIAN JONATAN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte N°303/2022-5, se ejecuta la Sentencia N°249/21, de fecha 06/12/21 , dictada por la Cámara TERCERA en lo Criminal de Resistencia, FALLO que en su parte pertinente dice: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno FALLA CONDENANDO a CRISTIAN JONATAN PONCE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, Art S, inciso "C" de la Ley No 21737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión de cumplimiento efectiva, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle Pueyrredón SIN0 del B° El Olvido No 2, de la ciudad de General San Martín, Chaco, a las 21:30 horas aproximadamente del día 12 de junio de 2020, en perjuicio del Estado, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación del Fuero Antidrogas No 2, en la causa No 12885/2020-1, caratulada: "PONCE, CRISTIAN JONATAN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial 130/226-140-E/2020. SIN COSTAS, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia No 07 de fecha 08/04/2019, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. San Martín y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal de. Gral. San Martín, bajo la carátula "PONCE CRISTIAN JONATAN S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL", Expte, No. 77/19, por el delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y LESIONES LEVES (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL (previsto y penado por los Arts. 92 en función con el art. 80 inc. 10 Art. 89 y Art.55 C.P.). HL- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a CRISTIAN JONATAN PONCE, ya filiado, por el Juzgado Correccional de Gral, San Martín, en Sentencia No 07, de fecha 08/04/2019, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, bajo la carátula "PONCE CRISTIAN JONATAN S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL", Expte. No. 77/19, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y LESIONES LEVES (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL (Art, 92 en función con el art. 8O inc. 1,,, Art. 89 y Art. 55 C.P.),, en concurso real con el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Arts. 92 en función con el art. 8O inc, lro, Art. 89 y Art. 88 del C.P.; Art. 5, inciso "C" de la ley 23.737 todo en función del Art, 88 del Código Penal), Con costas, IV.- CONCEDIENDO el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de CRISTIAN JONATAN PONCE a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Doctor Malamud y Fco, González, Barrio Paniagua de Gral, San Martín, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. MARÍA INÉS BAEZ, quien se constituyó en tal cualidad. V.- DISPONIENDO QUE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, CRISTIAN JONATAN PONCE deberá permanecer en su domicilio sito en Doctor Malamud y Fco. González, Barrio Paniagua de Gral, San Martín, bajo el régimen de prisión domiciliaria, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, dejando constancia de la persona (tutora) con quien convivirá en dicho domicilio, debiendo imponérsele la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario, VI.- DISPONIENDO que a través de la Comisaria Jurisdiccional se realicen controles sorpresivos y periódicos mientras dure la detención domiciliaria, VII- EXIMIENDO al condenado CRISTIAN JONATAN PONCE, ya filiado, de la obligacion de oblar el pago en concepto de Tasa de Justicia, VIII.- IX-. NOT. FDO, DRA. MARIA VIRGINIA ISE-JUEZ- DR RAMON ALBERTO GODO-SECRETARIO. Gral. José de San Martín Chaco,10 de junio de 2022.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARTÍN RAMÍREZ, DNI No 18.371.813, sin alias, de nacionalidad argentino, con 54 años de edad, de ocupación pensionado, con instrucción,. domiciliado en Lote No 63 del Paraje 10 de mayo de Pampa del Indio, de estado civil: soltero; que ha nacido en Pampa del Indio en fecha 21/01/1967. Que es hijo de: ANTENOR RAMÍREZ (f), y de MARTA ÁVALOS (f); quien se encuentra actualmente alojado en la Comisaria de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RAMIREZ MARTIN S/EJECUCIÓN**

DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD". Expediente No 333/2022-5" se ejecuta la Sentencia N°214/21, de fecha 06/12/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, Secretaria No :3, sita en Av. San Martín N° 70 de esta ciudad , FALLO que en su parte pertinente dice: " En Resistencia, Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la Sra. Presidente de Trámite y Debate, CRISTINA L. PISARELLO, ejerciendo la jurisdicción en Sala Unipersonal N°3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal, .CONSIDERANDO: FALLA: I) CONDENANDO a MARTIN RAMIREZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER COMETIDO CONTRA UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA en CONCURSO REAL (Art. 1.19, Segundo Párrafo y Art. 119, Tercer Párrafo en función del Cuarto Párrafo Inc. f) todos en función del Art. 55, todos del Código Penal, en grado de AUTOR), por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2131/2020-5, por aplicación del procedimiento especial normado por-el Art, No42.6 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. C...II) IMPONIENDO a MARTIN RAMIREZ la prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros del domicilio de las víctimas „..IV) DISPONIENDO que a través de las instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública, de la Provincia del Chaco se someta al condenado MARTIN RAMIREZ a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. A tal fin se librarán las correspondientes comunicaciones al establecimiento carcelario en el que quedará alojado el condenado. IV) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES V) ...VI) NOTIFÍQUESE. FDO, DRA. CRISTINA L. PISARELLO-JUEZ- DRA. MIRTHA SUSANA GRANDI-SECRETARIA LETRADA-;"Gral, José. de San Martín, Chaco, 10 de junio de 2022.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO ARIEL BARRIOS, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.315.280, nacido en General San Martín (Chaco), el día 29/10/1980, de 41 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio San Francisco (del puente a la segunda entrada mano izquierda) de esta Ciudad de General José de San Martín (Chaco), hijo de Barrios Epifanio Emiliano y Ojeda Gregoria,, Informe Reincidencia No 47520587 de fecha 28/04/2022, quien se encuentra alojado en la Comisaría de la ciudad de Gral. Dase de San Martin-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BARRIOS DIEGO ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte, N° 979/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 112/22, de fecha veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco-en la Causa Ppal. "BARRIOS DIEGO ARIEL S/SUPUESTO HOMICIDIO", Expte. N° 2947/2021-5, y su agregada por cuerda: "BARRIOS, DIEGO ARIEL S/LESIONES GRAVES", Expte. N° 1902/2021-5; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia,, Capital de la Provincia del Chaco, 20/05/2022; FALLA: I.-CONDENANDO a DIEGO ARIEL BARRIOS, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA DE TERCEROS, EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES" (Art. 79 en función de los Arts, 35 y 34 inc, 70; Art. 55 y Art. 90, todos del Código Penal), a la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en el Barrio San Francisco de la ciudad de General San Martín (Chaco), en fecha 23/12/2021, en perjuicio de Claudio Ramon Falcón, en este Expte. Principal N° 2947/2021-5, caratulado: "BARRIOS DIEGO ARIEL S/ SUPUESTO HOMICIDIO"; y al hecho cometido en Barrio San Francisco de la ciudad de General San Martín (Chaco) en fecha 28/07/2021, en perjuicio de Juan Ramón Cardozo en el Expte. N° 1907/2021-5, caratulado: "BARRIOS DIEGO ARIEL S/LESIONES GRAVES ambos investigados y requeridos a Juicio por el Equipo Fiscal de in investigación N° 2 de General San Martin (Chaco), Con costas. II- IMPONIENDO .... III. REGULAR los Honorarios Profesionales...IV.-DISPONIENDO el DECOMISO... NOTIFÍQUESE FDO. DR. ERNESTO JAVIER AZCONA -JUEZ- DRA. MARÍA FERNANDA ABRAHAM-SECRETARIA. La pena impuesta quedará compurgada el Veintitrés de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (23/12/2026). Gral. José de San Martín, Chaco, 07 de junio del 2022.

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. Marcelo A. Benítez, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MIGUEL ANGEL ROMERO** (DNI: 33.501.563, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 51 e/20 y 24 del Bº Matadero de Sáenz Peña, hijo de Félix Romero (F) y de María Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 29/01/1988), en los autos caratulados "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 27/22-1, se ejecuta la Sentencia Nº 1 del 7/02/2022 dictada por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO

SEXUAL CON ACCESO CARNAL -Artículo 119 3er. párrafo del Código Penal-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II)... NOT. Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota, Juez Sala Unipersonal; Dr. Manuel A. Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Junio de 2022.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VICTOR (A) CHINO GUTIERREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 38768650, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/04/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 Bº QUERINI CH 40 FONTANA, hijo de GUTIERREZ, JOSE VICTOR y CORREA, MARIA, Prontuario Prov. SP79574, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GUTIERREZ JOSE VICTOR (A) CHINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 15134/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 84, del 20/04/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Fallo: I) Condenar a José Víctor Gutiérrez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por ser menor de 18 años de edad y Aprovechamiento de la Situación de Convivencia y por la Guarda en concurso Real con Abuso Sexual con Aprovechamiento de la Inmadurez Sexual de la Víctima" (art. 119 primer párrafo en función del cuarto párrafo incs. b) y f) del Código Penal y art. 120, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por los hechos ocurridos en el Barrio Querini de la ciudad de Fontana (Chaco), entre los años 2017 y 2021...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VERA RUBEN OMAR** (DNI Nº 42.223.998, argentino, soltero, con estudios secundarios incompletos, electricista, domiciliado en calle 9 entre 0 y 00 Barrio Reserva Este de esta ciudad, hijo de Ruben Humberto Wambo y de Nédila Zulma Vera, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 12 de Agosto de 1997), en los autos caratulados "**VERA RUBEN OMAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 46/22-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 10 de fecha 31/03/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENANDO a RUBEN OMAR VERA de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (Art. 119 en función del 1º párrafo en función del 3º y 4º párrafo inc. b del C.P.), a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales establecidas en el Art. 12 del C.P., con costas del proceso (arts. 5, 26, 27 bis, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de junio de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RODOLFO ANDRES SILVERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 46.246.486, nacído en RESISTENCIA, el día: 28/02/1999, de estado cívil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domícilío en: LAVALLE Y CALLE 17-PJE ENTRE RIOS INTERSECCIÓN CON CALLE SOSA VILLA GHIO RESISTENCIA, hijo de RAUL SALINAS y KARINA LILIANA SILVERO, Prontuarío Prov. 53429 RH, Prontuarío Nac. 81024., en los autos "**SILVERO RODOLFO ANDRES (A) "PICA" S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'18412/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº92 del 23/05/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "SILVERO, RODOLFO ANDRES S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N' 16131/2017-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N' 24947/2019-1, caratulado: "SILVERO, RODOLFO ANDRES S/ROBO"; Expte. N' 36485/2019-1, caratulado: "SILVERO RODOLFO ANDRES S/ ROBO"; Expte. N' 15635/2020-1, caratulado: "SILVERO, RODOLFO ANDRES S/ ROBO", y Expte. N' 39682/2021-1, caratulado: "SILVERO, RODOLFO ANDRES; MIÑO, LUCAS MATIAS S/ROBO AGRAVADO POR PERFORACION DE PARED EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a RODOLFO ANDRES

SILVERO alias "PICA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO -CUATRO (4) HECHOS Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 164, en función de los Arts. 42; 45 y 55 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4' y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 16131/2017-1, y en sus agregados por cuerda Expte. Nº 24947/2019-1; Expte. N° 36485/2019-1; Expte. Nº 15635/2020-1, y Expte. N° 39682/2021-1, a cumplir la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 29/05/2017, en perjuicio de la señora María José Montemerlo, apoderada de la CONFITERÍA "PUERTO MADERO" -(Expte. Ppal. 16131/2017-1)-; al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 29/07/2019, en perjuicio del señor Marcelo Luis Sclippa, Socio Gerente de la Empresa "BIM S.R.L." -(Expte. p/c N° 24947/2019-1)-; al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 10/10/2019, en perjuicio del señor Leonel Carrera -(Expte. p/c N° 36485/2019-1)-; al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 18/07/2020, en perjuicio de la señora Alejandra Noemí Cáceres, Directora del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO N° 322 - EETA -(Expte. p/c N° 15635/2020-1)-, y al hecho ocurrido en la localidad de Fontana Chaco, en fecha 21/10/2021, en perjuicio del señor Pedro Darío Villagran, Sereno de la Empresa BELARCO S.R.L. -(Expte. p/c N° 39682/2021-1)-. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS CONDENAS impuestas en el presente pronunciamiento (un -1- año de prisión efectiva) con la impuesta por Sentencia Nº 94/19 de fecha 28/05/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la Causa Nº 12856/2017-1 -Principal-, y en sus agregadas por cuerda Nº 216/2017-1; Nº 20508/2017-1; Nº 38153/2017-1; Nº 27667/2017-1; Nº 33801/2017-1; Nº 10576/2018-1 y Nº 20748/2017-1, y por lo tanto imponer a RODOLFO ANDRES SILVERO alias "PICA", la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Art. 58 del Código Penal). Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.) ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES JUEZA, BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL SECRETARIO. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 21 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO DECOIDI**, en la causa caratulada "**JULIO DECOIDI S/ EJECUCION DE PENA-EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº2509/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°141/16 del 15/07/2016 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "DOCOIDI, JULIO; DOCOIDI, HIPÓLITO CANDIDO; ENCISO, JONHATAN S/ HURTO DE GANADO MAYOR", Expte. Nº18351/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JULIO DOCOIDI, de filiación referida, como coautor responsable del delito de ABIGEATO (art. 167 quater, inc. 6to. del C.P.), a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA (art. 12 del C.P.), en el Expediente N° 18351/2015-1, en la que vino requerido a juicio y acusado por el mismo delito...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER, JUEZA, PAZ MARTHA KARINA SECRETARIA. CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CESAR TRANSITO (A) ZORRO INSAURRALDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 24.097.950, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 05/08/1974, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 50 VIVIENDAS MZ 63 PC 14, CASA 27 PUERTO VILELAS, hijo de INSAURRALDE, SILVERIO y GOMEZ, IDA VILMA, Prontuario Prov. 28127CF, RNRU4589004 Prontuario Nac. Uer75976, en los autos "**INSAURRALDE CESAR TRANSITO (A) ZORRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº14592/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°51 del 19/04/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "INSAURRALDE, CESAR TRÁNSITO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL", Expte. Nº23290/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CESAR TRANSITO INSAURRALDE, alias "ZORRO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS (Art. 119 primer y tercer párrafo en función de los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en la localidad de Puerto Vilelas Chaco, en fecha no determinada con exactitud pero en el año 2012; en los años 2017 y 2018, siendo la última vez en fecha 23 de Junio del año 2019, en perjuicio de la menor J. R. E. T., desde que esta contaba con nueve (9) años; a los doce (12) años; a los catorce (14) años y con quince (15) años de edad, al momento de ocurrir los hechos. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES

JUEZA, BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL SECRETARIO. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 15 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NAHUEL GEANFRANCO BILLORDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42.599.079, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/05/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 PUERTO VILELAS, hijo de BILLORDO, ARSEÑO RAMON y NOGUERA, ROSA FELISA, Prontuario Prov. 75830SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BILLORDO NAHUEL GEANFRANCO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 4858/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 4/22 de fecha 14/02/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a NAHUEL GEANFRANCO BILLORDO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y con concordantes del CPP, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. ... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:27/06 V:06/07/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano CESAR JOSÉ NÚÑEZ, que en la causa caratulada **"NUÑEZ CESAR JOSE S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS"**, Expte. N° 104/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 5. Charata, Chaco, 1 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A CESAR JOSE NUÑEZ, D.N.I. N° 38.194.603, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 15 de Junio de 2022 Gladys Cristina Breska - Abogada-Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:24/06 V:04/07/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

COOPERATIVA DE TRABAJO RESISTENCIA INDÍGENAS LIMITADA
Juan José Castelli Departamento General Güemes - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Resistencia Indígenas Limitada nº de C.U.I.T. 33-71752793-9, Matrícula n9 68680; CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Mz. 5 Pc. 3 B2 Chacra 7, Juan José Castelli, Departamento General Güemes, provincia del Chaco el día 18 de JULIO de 2022 a partir de las 11:00 horas a efectos de considerar el siguiente

Orden del Día

1. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos. Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social cerrado con fecha 31/12/2021.

Diaz Ivan *Presidente* **Morel Cesar** *Secretario*

R.N°:193.245 **E:04/07/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 502/22 - EXPEDIENTE Nº 102/22

OBJETO: CONTRATACION DE UN SEGURO DESTINADO A EDIFICIOS Y CONTENIDO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL CHACO
FECHA DE APERTURA: 12 DE JULIO DE 2022
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION**: de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO**: $ 3.000,00 (Pesos tres millones)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 493/22 - EXPEDIENTE Nº 097/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS OKM
FECHA DE APERTURA: 02 DE AGOSTO DE 2022
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION**: de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO**: $ 13.450.000,00 (Pesos trece millones cuatrocientos cincuenta mil).

Cra. Beatriz Blanco
Jefa de Compras y Suministros

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2022

En el marco del Programa Plan de Obras -Alta Precariedad
se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 12/22.

Objeto: E.E.P. N° 569 – MACHAGAI "Sustitución del Edificio Escolar"
Presupuesto Oficial: $ 85.583.182,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 05/08/2022 - 08:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 –Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2022

Objeto: E.E.P. N° 781 – TRES ISLETAS "Sustitución del Edificio Escolar"
Presupuesto Oficial: $ 90.387.193,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 04/08/2022 - 10:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2022

Objeto: E.E.P. N° 1070 – VILLA RIO BERMEJITO "Sustitución del Edificio Escolar"
Presupuesto Oficial: $ 94.055.766,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 04/08/2022 - 12:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2022

Objeto: E.E.P. N° 487 – Gancedo "Sustitución del Edificio Escolar"
Presupuesto Oficial: $ 174.200.709,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 04/08/2022 - 08:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2022

Objeto: E.E.S. N°168 - E.E.P. Nº 1017 – MIRAFLORES "Sustitución del Edificio Escolar"
Presupuesto Oficial: $ 89.133.820,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 05/08/2022 - 10:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2022

Objeto: E.E.S N°166 - E.E.P. Nº 733 – J.J. CASTELLI "Sustitución del Edificio Escolar"
Presupuesto Oficial: $ 109.461.585,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 05/08/2022 - 12:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Daniel Fernando Rey
Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c **E:29/06 V:11/07/2022**

_____ >*< _____

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.

Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA
LICITACION PUBLICA Nº 06/22
SEGUNDO LLAMADO



Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 392/2022 - ACT. ELECTRONICA N° E13-2022-3329-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 ($ 846.569,44).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web. http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 11/07/2022 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL CON 00/100 ($2.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c **E:29/06 V:04/07/2022**

_____ >*< _____

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.

Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA
LICITACION PUBLICA Nº 03/22
SEGUNDO LLAMADO



Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:29/06 V:08/07/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E4-2019-5967-A y N° E2-2022-6714-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por subrogancia de la agente Edelweiss Seki, DNI N° 34.478.569, como responsable a cargo del Departamento Planificación y Seguimiento de Actividades de la Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 504/19 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se dejó a cargo del citado Departamento, a la referida agente, a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse sus servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93–t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la agente Edelweiss Seki, DNI N° 34.478.569, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento de Planificación y Seguimiento de Actividades-programa 15-Programación Presupuestaria–actividad específica 03–Análisis de Factibilidad y Pre Compromiso–CUOF N° 120-Departamento Planificación y Seguimiento de Actividades-jurisdicción 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Edelweiss Seki, DNI N° 34.478.569, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1015–Jefe de Departamento–00-programa 15–Programación Presupuestaria–actividad específica 03–Análisis de Factibilidad y Pre Compromiso-CUOF N° 120–Departamento Planificación y Seguimiento de Actividades-jurisdicción 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93–t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Edelweiss Seki, DNI N° 34.478.569, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1018-00–profesional 5–grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1015-00–Jefe de Departamento-programa 15–Programación Presupuestaria-actividad específica 03–Análisis de Factibilidad y Pre Compromiso–CUOF N° 120-Departamento Planificación y Seguimiento de Actividades-jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; como asimismo la Bonificación por Título (25%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado; todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la jurisdicción 04– Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.20 17:53:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E4- 2022-1634- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, y su modificatorio N° 484/21, se designó como Personal de Gabinete al señor Lucas Sebastián Quintana María, DNI N° 33.687.406, en el ámbito de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento del señor Ministro de dicho organismo;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la designación del señor Quintana María, se torna necesario disponer su baja, según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del 1 de mayo de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Lucas Sebastián Quintana María, DNI Nº 33.687.406, en la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, oportunamente

autorizada por Decreto Nº 321/21 y su modificatorio N° 484/21, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS	ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA
Ministro	Vicegobernadora
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.20 17:55:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: BECA DE CAPACITACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E6- 2022-6752-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la renovación de la Beca de Capacitación oportunamente otorgada por Decreto N° 2389/21, de la profesional Marina Vanesa Villalba, DNI N° 36.507.416, integrante del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovida al II Año de la Residencia;

Que por Ley Nº 1215-G se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II - Artículo 6º- 2º párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación, y en el 4° párrafo, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el valor de dicha Beca, será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el Decreto 1528/21, por el que se establecen incrementos al valor de las becas de capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, también otorga en su Artículo 2° una asignación a los residentes, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos($6.500,00)mediante tarjeta recargable;

Que han tomado intervención correspondiente, la Unidad de Planificación Sectorial, y las Subsecretarías de Programación y Gestión Estratégica, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la renovación de la Beca de Capacitación, desde el 12 de enero de 2022 al 12 de enero 2023, de la profesional integrante del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovida a II Año, según el detalle de la Planilla Anexa al presente Decreto, encuadrándose en la Ley Nº 1215-G y el Decreto reglamentario Nº 1310/03 -t.v.-.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar respectivamente, a la profesional mencionada en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, la suma en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 12 de enero de 2022 al 12 de enero 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 4º, y a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la profesional mencionada en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos ($6.500,00).

Artículo 4º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del Escalafón General del Personal de planta permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, según lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21.

Artículo 5º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales- Partida presupuestaria 500- Transferencias- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-1994-90-E, actuación Nº E2-2022-7561-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A04532/98, rectificada por Resolución Nº A0190/06, se adjudica en venta a favor de las señoras Eugenia Barwa viuda de Jandik, DNI Nº 12.246.817; María Eugenia Jandik de Barbisan, DNI Nº 25.229.158 y de los señores Roberto Javier Jandik, DNI Nº 26.330.539; y Gabriel Ignacio Jandik, DNI Nº 34.946.571; del predio constituido por la Parcela 465, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Fracción Oeste de la Parcelas 299 Zona D), con superficie total de 1109has. 37as. 46cas., Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 051/02 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0315/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de las señoras Eugenia Barwa viuda de Jandik, DNI Nº 12.246.817; y María Eugenia Jandik de Barbisan, DNI Nº 25.229.158 y de los señores Roberto Javier Jandik, DNI Nº 26.330.539; y Gabriel Ignacio Jandik, DNI Nº 34.946.571, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: General Administración de Tierras; Coordinación de Administración; Regularización Dominial; los Departamentos Títulos y Contratos; Delegación Taco Pozo; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 464/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0315/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de las señoras Eugenia Barwa viuda de Jandik, DNI Nº 12.246.817; y María Eugenia Jandik de Barbisan, DNI Nº 25.229.158; y de los señores Roberto Javier Jandik, DNI Nº 26.330.539; y Gabriel Ignacio Jandik, DNI Nº 34.946.571, del predio constituido por la Parcela 465, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Fracción Oeste de la Parcelas 299 Zona D), con superficie total de 1109has. 37as. 46cas., Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-1977-243-E, actuación Nº E2-2022-7549-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1534/88, rectificada por Resolución Nº 0656/2000 y por Disposición Nº 204/21, se adjudica en venta a favor del señor Andrés Antonio Santillán, 1964- DNI Nº 16.615.807- CUIT-CUIL 23-16615807-9, del predio constituido por la Parcela 255, Circunscripción III,(Anterior Denominación: mitad Norte Legua B Lote 50- zona F), con superficie total de 1.250has07as. 42cas., Departamento Almirante Brown.;

Que el informe de inspección realizado cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 312/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0172/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Andrés Antonio Santillán, DNI Nº 16.615.807, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Administración Tierras Fiscales; y Delegación Taco Pozo; todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, a través

del Dictamen Nº 482/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0172/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Andrés Antonio Santillán, DNI Nº 16.615.807- CUIT-CUIL 23-16615807-9, del predio constituido por la Parcela 255, Circunscripción III, (Anterior Denominación: mitad Norte Legua B Lote 50- zona F), con superficie total de 1.250has. 07as. 42cas., Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1064-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2003-200-E, actuación Nº E2-2022-7522-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0849/16, rectificada por Disposiciones Nº 0891/16 y 222/21, ambas rectificada por Resolución Nº 0623/22, se adjudica en venta a favor del señor Ramón Rafael Chapur, DNI Nº 7.968.331, del predio constituido por la Parcela 1148, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Fracción Ángulo Sud-Este Parcela 625, Zona B), con superficie total de 423has. 78as. 80cas., Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 107/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0474/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ramón Rafael Chapur, DNI Nº 7.968.331, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Coordinación Administrativa; Regularización Dominial y Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; y Cuenta Corrientes y Liquidaciones; la Delegación Pampa del Infierno todas areas competentes del Instituto de

Colonización; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 459/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0474/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Ramón Rafael Chapur, DNI Nº 7.968.331, del predio constituido por la Parcela 1148, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Fracción Angulo Sud-Este Parcela 625, Zona B), con superficie total de 423has. 78as. 80cas., Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-1955-229-E, actuación Nº E2-2022-7501-Ae; Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1639/19, se adjudica en venta a favor del señor Cristian Aníbal Imola, DNI Nº 28.938.712, del predio constituido por la Parcela 450, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Fracción Nord-Este Parcela 174-Legua B Lote 38 Zona G), con superficie total de 552has. 97as. 71cas., Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 093/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0483/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Cristian Aníbal Imola, DNI Nº 28.938.712, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Legislación de la Tierra; Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; Regional de Taco Pozo; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Títulos y Contratos; Estado Legal y la Delegación Taco Pozo; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 473/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0483/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Cristian Aníbal Imola, DNI Nº 28.938.712, del predio constituido por la Parcela 450, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Fracción Nord-Este Parcela 174-Legua B Lote 38 Zona G), con superficie total de 552has. 97as. 71cas., Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1967-65-E, actuación E2-2022-7398-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Articulo 2º de la Resolución N° A-0299/07, rectificada por Disposición Nº 32/19 ratificada por Resolución Nº 0623/22, se adjudica en venta a favor de la señora Santa Severa Rivainera, DNI Nº 10.026.851, del predio constituido por la Parcela 417, Circunscripción VI (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 7), Colonia Pastoril Teuco, con superficie total de 324has. 18as. 75cas.Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 060/20 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0821/2020, rectificada por Resolución Nº 1184/21 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Santa Severa Rivainera, DNI Nº 10.026.851, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Coordinación; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de Tierra; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Títulos y Contratos, la Delegación Juan José Castelli, Estado Legal todas áreas competentes del

Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 326/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0821/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Santa Severa Rivainera, DNI Nº 10.026.851, del predio constituido por la Parcela 417, Circunscripción VI (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 7), Colonia Pastoril Teuco,con superficie total de 324has. 18as. 75cas., Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente Nº E14-2011-215-E, la actuación N° E2-2022-4940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0148/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Lorena Claudia Tourn, DNI Nº 32.061.777, la Unidad Económica Mixta (Forestal-Ganadera), constituida por las Parcelas 54 y 535, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 1166has. 92as. 63cas. 25dm^2.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que han tomado intervención: Informes de la Dirección Regional de Juan José Castelli; Dirección de Regularización Dominial; Dirección General Coordinación de Delegación y Departamentos Estado Legal, Concesión de la Tierra y Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, corresponde el dictado del presente instrumento legal; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 317/22, todos sin presentar objeciones técnico-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución Nº 0148 de fecha 14 de febrero de 2022 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Lorena Claudia Tourn, DNI Nº 32.061.777, la Unidad Económica Mixta (Forestal-Ganadera), constituida por las Parcelas 54 y 535, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 1166has. 92as. 63cas. 25dm^2.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E6-2021-9416-A y E2-2022-5634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 22 de fecha 5 de marzo de 2021, dictada en los autos caratulados: "González Buenaventura S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10791/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta…Considerando… Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo respecto de los períodos aun no abonados, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamos y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicar planillas en sede administrativa . Asimismo, deberá en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectivizar el inicio de los procedimientos y actos administrativos para tal fin. II.- Costas... III.- Regular… IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese... Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda - Antonio Luís Martínez - Juez Sala Segunda – Graciela A. Almirón Irala – Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que se ha efectuado el pago de un (1) período correspondiente al mes de octubre de 2015;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la Acción de Amparo incoada por el señor Buenaventura González, DNI N° 7.806.853, ordenándose la liquidación y pago de los períodos no abonados desde el mes de julio hasta septiembre de 2015 y desde noviembre

de 2015 a septiembre de 2016 (fecha a partir de la cual fue dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil – Resolución N° 6112/16 del Ministerio de Salud Pública);

Que en consecuencia, las sumas adeudadas al actor en concepto de retroactivo de la bonificación por "Riesgo de Salud" por los períodos de julio a septiembre de 2015 y de noviembre de 2015 a septiembre de 2016, desde que las mismas fueron debidas, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 523/21, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 22 de fecha 5 de marzo de 2021, dictada en los autos caratulados: "González Buenaventura S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10791/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al señor Buenaventura González, DNI N° 7.806.853, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" por los períodos comprendidos desde el mes de julio a septiembre de 2015 y de noviembre 2015 a septiembre 2016, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al señor Buenaventura González, DNI N° 7.806.853, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal

en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales - Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:04:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-10175-A y E2-2022-5638-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 59 de fecha 26 de abril de 2021, dictada en los autos caratulados: "Escobar Laura Graciela S/ Acción de Amparo", Expte. N° 11394/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: Resulta… Considerando… Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Laura Graciela Escobar, y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. II.- Costas… III.- Regular... IV.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese electrónicamente… -Firmado: Gloria Cristina Silva –Juez Sala Segunda- Antonio Luís Martínez –Presidente Sala Segunda – Graciela A. Almiron Irala –Secretaria Provisorio Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la acción de amparo incoada por la actora, ordenándose la liquidación y pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva desde el 14 de octubre de 2015 (fecha a partir de la cual se otorga el Beneficio conforme Artículo 3º del Decreto N 2919/15); en consecuencia, las sumas adeudadas a la actora en concepto de retroactivo de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, desde que las mismas fueron debidas, las que devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de

la Nación para sus operaciones comunes de descuento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 473/21 y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 59 de fecha 26 de abril de 2021, en los autos caratulados: "Escobar Laura Graciela S/ Acción de Amparo", Expte. N° 11394/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Laura Graciela Escobar, DNI N° 30.648.490, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva" otorgada mediante Decreto N° 2919/15, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, desde 14 de octubre del 2015 y hasta su efectivo pago, a calcularse en la forma establecida en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Laura Graciela Escobar, DNI N° 30.648.490, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva", como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:04:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-10517-A y E2-2022-5609-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 196 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Espinosa Cristina S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10547/19 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo respecto de los periodos aún no abonados, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme a lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo deberá en el plazo de cinco (05) días faccionar la planilla ordenada y comunicar al Tribunal su cumplimiento. II.- Costas... III.- Regular... IV.- Protocolícese, regístrese y notifíquese..." Firmado- Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda -Gloria Cristina Silva - Juez - Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme la Manda Judicial, se ha constatado que la pretensión objeto de la presente acción ha quedado parcialmente satisfecha con el pago del retroactivo correspondiente al período de los meses de octubre de 2015 a octubre de 2017 de la bonificación por "Riesgo de Salud", por lo que procede la liquidación y el pago del retroactivo correspondiente a los meses que no fueron abonados, por los meses comprendidos desde julio a septiembre de 2015 y de noviembre de 2017 a mayo de 2018, más los intereses devengados por la mora incurrida;

Que en consecuencia, a las sumas que fueron adeudadas a la actora en concepto de retroactivo de la bonificación por "Riesgo de Salud", deberá reconocerse desde el 1 de julio de 2015, fecha a partir del cual se otorga la bonificación en cuestión (Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 1975/15 del Ministerio de Salud Pública), devengarán un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago. Debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones técnicas-jurídicas; la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 230/21, considerando que no existen objeciones que formular y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 490/21, estimando razonable la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 196 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Espinosa Cristina S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10547/19 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese a la agente señora Cristina Espinosa, DNI N° 23.641.733, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" respecto del retroactivo correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2015 y noviembre de 2017 a mayo a 2018, otorgada por Decreto N° 2360/15 y por Resolución N° 1975/15 del Ministerio de Salud Pública, con más las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, desde el mes de julio 2015, fecha a partir del cual se otorga la Bonificación en cuestión, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Cristina Espinosa, DNI N° 23.641.733, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento Salarial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:05:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-2716-A y E2-2022-5600-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 153 de fecha 21 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Palacio Ramona Orfelia S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10893/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta…Considerando… Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo respecto de los períodos aún no abonados, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos. Debiendo la demandada, en sede administrativa, proceder a la liquidación y pago de los intereses que correspondan, dando intervención al área pertinente a los efectos de practicar planilla, e informar a este Tribunal el cumplimiento de la manda judicial dispuesta en forma documentada II.- Costas… III.- Regular…IV.- Regístrese, Protocolícese, y Notifíquese Electrónicamente"… Firmado: Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda -Gloria Cristina Silva -Juez Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme la Manda Judicial, se ha constatado que la pretensión objeto de la presente acción ha quedado parcialmente satisfecha con el pago del retroactivo correspondiente al período de los meses de octubre de 2015 a octubre de 2017 de la bonificación por "Dedicación Exclusiva", otorgada mediante Decreto N° 2919/15, desde el 14 de octubre de 2015, por lo que procede la liquidación y pago del retroactivo correspondiente

a los meses de noviembre 2017 a enero de 2020, más los intereses devengados por la mora incurrida;

Que en consecuencia, atento al diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento Salarial, éste devengará un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago. Debiendo la demandada, en sede administrativa, proceder a la liquidación pago de los intereses que correspondan, dando intervención al área pertinente a los efectos de practicar planilla. Asimismo, deberá informar al tribunal el cumplimiento de la manda judicial dispuesta en forma documentada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnicas-jurídicas; Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 279/21, estableciendo la continuidad del trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 518/21, no advirtiendo consideraciones legales que formular;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 153 de fecha 21 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Palacio Ramona Orfelia S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10893/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Ramona Orfelia Palacio, DNI N° 13.252.443, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva" otorgada mediante Decreto N° 2919/15, y hasta su efectivo pago, más las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, desde el 14 de octubre de 2015, fecha a partir de la cual se otorga la bonificación en cuestión.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Ramona Orfelia Palacio, DNI N° 13.252.443, las sumas debidas en concepto de bonificación por

"Dedicación Exclusiva" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:05:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E28-2017-007-E, la actuación electrónica E2-2022-6122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Sandra Karina Fiol, DNI N° 25.274.220, dedujo Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2237/21, por la cual se aplica la sanción expulsiva de Cesantía a la recurrente, por transgresión al Artículo 21, incisos 1) y 2); Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Articulo 21, inciso 1); 22 inciso 2) y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal;

Que la Administración debe tramitar y decidir adecuadamente las peticiones o reclamos: "los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo" (Artículo 88 de la Ley Nº 179-A), a cuyo respecto se hace notar que la presentación realizada por la recurrente mediante Carta Documento negando los términos del Decreto N° 2237/21, tiene como objeto, obtener un pronunciamiento administrativo modificatorio de dicho acto administrativo, de donde se sigue que el recurso se identifica claramente con el "recurso de revocatoria" previsto en los Artículos 91 y 95 de la Ley 179-A;

Que de tal grado, corresponde considerar la petición como Recurso de Revocatoria, quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a la presentación efectuada, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer, debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde, Artículo 61, inciso a) de la Ley Nº 179-A;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión.

Que la señora Sandra Karina Fiol, en Carta Documento de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante la cual niega rotundamente ser pasible de cualquier sanción y/o ejecución en su contra. Niega haber hecho abandono de servicio, y que su domicilio sea en Avenida Moreno 723, ni tampoco en Roldán 435. Agrega que oportunamente en las actuaciones administrativas iniciadas a fin de cobrar los conceptos de antigüedad, título y vacaciones, denunció que vivía en Córdoba Capital. Aclara que su domicilio actual es Suarez de Figueroa 329, Barrio Marquéz de Sobremonte y domicilio legal en Av. Fades 4281, Of. 4, PB ambos de la ciudad de Córdoba Capital, donde aduce deberán realizarse las futuras notificaciones. Solicita la nulidad de toda notificación anterior y posterior a esta presentación en cualquier otro domicilio que no sean los denunciados;

Que la misma ha iniciado oportunamente los autos: "Sandra Karina s/ Acción Amparo"- Expte. N° 7325/15 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, debido a lo que considera grave incumplimiento de parte del Estado provincial en reconocer su verdadera antigüedad, lo cual le trajo aparejado graves problemas económicos y de salud. Aduciendo que su hijo de 5 años en ese entonces padecía asma y necesitaba ser atendido con urgencia en la ciudad de Córdoba, inició tratamiento allí, lo cual la obligaba ausentarse cada quince (15) días; agrega que la Jefa del servicio donde prestaba servicios, consideró que usaba la enfermedad de su hijo para no ir a trabajar por lo cual la denunció y se vió obligada a tomar licencia psiquiátrica por persecución...Intima a que se la notifique correctamente en la ciudad de Córdoba Capital domicilios denunciados y que se abstengan de mandar cualquier comunicación a otras direcciones de Avenida Moreno y/o calle Roldán, ya que ello provoca molestias a personas cercanas, que nada tienen que ver en estos procesos legales;

Que la Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen en razón de la Carta Documento remitida por la recurrente, considerando que en virtud de las constancias obrantes en el Sumario Administrativo, surge que todas y cada una de las notificaciones se practicaron en los domicilios reales/legales oportunamente constituidos y denunciados por la señora Fiol, lo que expresamente resulta reconocido por la misma. Por lo que ese servicio jurídico entiende que en cuanto materia de "agravios" invocados por la agente, que no existen elementos que permitan afirmar que la Administración haya obrado ilegítimamente, merituadas todas y cada una de las piezas documentales incorporadas al expediente;

Que al respecto cabe resaltar, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, informa, según compulsa realizada del Legajo Personal de la recurrente, el último domicilio denunciado en "Declaración Jurada de Acumulación de Cargos" Ley N° 4865-, de fecha 8 de abril de 2015, es calle Roldan N° 435, de la ciudad de

Resistencia y que luego en fecha 12 de enero de 2017 mediante actuación simple E28-2017-826-A, aduce que desde marzo 2015, nadie habita en Roldan N° 435, denunciando como domicilio real en Avellaneda Nº 1210,1° B, Córdoba Capital, C.P 5000, constituyendo domicilio legal en Av. Moreno 723, estudio jurídico de la Dra. Gabriela Tosseto;

Que según lo establece el Artículo 21 inciso 19 de la Ley N° 292 –A, es obligación del agente denunciar si se produjera algún cambio de domicilio al ya declarado, - Roldán N° 435- , por lo que la aclaración de la agente de que nadie habitaba el domicilio por ella denunciado mediante Declaración Jurada, no la releva de su deber de comunicar el cambio de domicilio, por lo que las comunicaciones realizadas hasta la fecha de la puesta en conocimiento de su nuevo domicilio, son legalmente válidas;

Que en tal virtud, resultan claras las contradicciones en las que incurre la recurrente respecto a su domicilio, quedando demostrado que las notificaciones realizadas fueron válidas;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 021/22, considerando que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud que de los argumentos vertidos por la recurrente, como los antecedentes agregados, no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto, estima procedente rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el recurso de revocatoria deducido por la señora Sandra Karina Fiol, DNI N° 25.274.220, contra el Decreto N° 2237/21, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.05.25 21:06:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2020-20110-A, E2-2022-5552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la incorporación a la planta permanente de la señora Carolina Mercedes Gómez, DNI N° 28.234.124, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 77/2020 dictada en autos caratulados: "Gómez Carolina Mercedes C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 96/20 del Registro de la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, en la ciudad de Resistencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones del Trabajo, disponiendo el nombramiento de la señora Carolina Mercedes Gómez, DNI N° 28.234.124, como Personal de Planta Permanente en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que la amparista, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y la Fiscalía de Estado, sin presentar objeciones técnico-legales; en este mismo sentido, la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria, se pronunció dejando constancia de existencia de factibilidad presupuestaria;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 524/2020, realizó observaciones oportunamente subsanadas, estimando con posterioridad, que la medida propiciada se halla en condiciones jurídicas de ser dictada, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos adhiriendo a lo enunciado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Gómez Carolina Mercedes C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 96/20 del Registro de la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 8 de octubre de 2020, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en la actividad central 1 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 131 - Departamento Rendición de Cuentas y Contralor, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrese a partir del 8 de octubre de 2020, a la señora Carolina Mercedes Gómez, DNI N° 28.234.124, en el Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Carolina Mercedes Gómez, DNI Nº 28.234.124, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

Artículo 5°: Establécese que la amparista Carolina Mercedes Gómez, DNI Nº 28.234.124, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se

desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.05.25 21:07:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones E28-2021-3861-A, E2-2022-6011-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación a planta permanente, de la señora Amalia Isabel Walawko, DNI N° 28.938.653, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Walawko, Amalia Isabel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 356/20, del Juzgado de Trabajo N° 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial ordenó que se dé cumplimiento a la Sentencia Judicial recaída en autos, disponiendo el nombramiento de la señora Amalia Isabel Walawko, DNI N° 28.938.653, como Personal de Planta Permanente, en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Pase a Planta Personal del Sector Público Provincial, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que en tal virtud, la amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-A y su reglamentación por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, ésta última a

través del Dictamen Nº 297/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 0725/21, considerando todos los entes que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados "Walawko, Amalia Isabel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 356/20, del Juzgado de Trabajo N° 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

Artículo 3°: Créase conforme a lo estipulado por Sentencia Judicial, a partir del 23 de diciembre de 2020, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico –apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 01 – grupo 01, en el Programa 12– Desarrollo Humano– Subprograma 02 – Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – actividad específica 05 – Promoción de Derechos y Fortalecimiento Familiar– CUOF N° 157 – Departamento Promoción Integral del Adolescente – Anexo Nº 01 – "Residencia Juvenil López y Vicuña", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Nómbrase a partir del 23 de diciembre de 2020, a la señora Amalia Isabel Walawko, DNI N° 28.938.653, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento de la Sra. Amalia Isabel Walawko, DNI N° 28.938.653, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.06.29 21:07:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: las actuaciones Nros E2-2020-11340-A, E2-2022-6543; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 129 de fecha 22 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: "Galvan Marisa Lili S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8890/17, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Primera de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicar la respectiva liquidación y pago en sede de la demandada. III.- Imponer las costas... IV.- Registrar, notificar..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - María Cecilia Diez - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago del concepto 246-Bonificación por "Riesgo de salud", otorgado por Decreto N° 2057/15 y la Resolución Ministerial N° 1975/15, imputable a la demanda, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados; en consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de agosto de 2015 devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá asimismo, practicarse liquidación y pago

en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en estos considerandos;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnicas-legales; la Fiscalía de Estado, a través de Nota Nº 1621/2020, solicitando se cumplan los recaudos administrativos pertinentes; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 46/21, considerando que la medida propiciada en el presente se halla en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo en su totalidad a lo anunciado por la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen anteriormente citado;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 129 de fecha 22 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: "Galván Marisa Lili S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8890/17 que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la agente Marisa Lili Galván, DNI N° 21.870.768, los intereses reclamados correspondientes al concepto 246 - Bonificación por "Riesgo de Salud", desde agosto de 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación por Decreto N° 2057/15 y la Resolución Ministerial N° 1975/15) y hasta su efectivo pago, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos.

Artículo 3º: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Marisa Lili Galván, DNI N° 21.870.768, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada por el pago del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Misterio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:09:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2020-12331-A, E2-2022-6520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 79 de fecha seis 6 de mes de mayo de 2020, dictada en autos caratulados: "Kees, Emilce Rosa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6201/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Emilce Rosa Kees. II.- Declarar la nulidad del Decreto Nº: 2292/12, en cuanto reconoce a la actora la Bonificación por Título Universitario a partir de la fecha de su dictado, y en consecuencia ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar retroactivamente la mencionada bonificación desde el 01/10/10 hasta el 22/10/12, más intereses tasa activa a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Deberá practicarse planilla. III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese..." Firmado: Natalia Prato – Juez Sala Primera – Silvia Geraldine Varas – Presidente Sala Primera – Luis Emilio Ruíz Díaz – Secretario Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial, corresponde declarar la nulidad del Decreto Nº 2292/12, en cuanto reconoce a la señora Emilce Rosa Kees, la Bonificación por Título Universitario a partir de la fecha de su dictado, y en consecuencia ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar retroactivamente la mencionada bonificación desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 22 de octubre de 2012; asimismo, las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la

Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que los efectos de instrumentar el cumplimiento efectivo del fallo Judicial mencionado, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente a la actora las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Título Universitario, las que deberán liquidarse retroactivamente y cuyos intereses calcularse por el período y de la forma expresada en el párrafo precedente;

Que han tomado intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin realizar objeciones de tipo técnico legales; la Fiscalía de Estado reiterando el carácter urgente del cumplimiento de la medida, teniendo en cuenta que los plazos procesales son perentorios y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 378/21, sin advertir cuestiones que merezcan alguna observación legal respecto de la medida propiciada a través del presente instrumento legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad ministerial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 79 de fecha 6 de mayo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Kees, Emilce Rosa c/ Provincia de Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 6201/14 que se tramita ante la Sala I de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Decreto Nº 2292/12, declarando su nulidad, en cuanto reconoce a la actora la Bonificación por Título Universitario a partir de la fecha de su dictado, esto es 22 de octubre de 2012, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Reconócese a la agente Emilce Rosa Kees, DNI N° 31.720.704, la liquidación y pago en forma retroactiva de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Título Universitario", desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 22 de octubre de 2012, más intereses a calcularse en la forma expuesta en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Instruyase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Emilce Rosa Kees, DNI N° 31.720.704, las sumas adeudadas, en forma retroactiva, en concepto de Bonificación por "Título Universitario", más las sumas condenadas en concepto de intereses de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo precedente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.20 21:09:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2020-22472-A, E2-2022-5865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de noviembre de 2020 recaída en los autos caratulados: "Sosa, Mauricio Eduardo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública s/ Acción de Amparo", Expte. N° 206/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Mauricio Eduardo Sosa (DNI N 20.192.898) contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial del amparista; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas... III) Comunicando a las partes... IV) Notifíquese electrónicamente... V) Notifíquese, regístrese, protocolícese." Firmado: Ana Mariela Kassor - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo iniciada por el señor Mauricio Eduardo Sosa, contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, en el término de quince (15) días, dictar los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a planta permanente del Estado Provincial del amparista; informando su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento y teniendo en consideración

que la misma ha sido objeto de recurso de apelación con efecto devolutivo en Primera Instancia, quedando el presente instrumento legal sujeto a lo dirimido por el Tribunal de Alzada;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones desde el punto de vista legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1191/21, señalando que si bien el fallo fue recurrido en legal tiempo y forma, debe cumplirse y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular;

Que en este sentido, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 492/21, consideró que la medida propiciada a través del presente Decreto es formal y jurídicamente procedente; y asimismo, el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, adhirió a lo mencionado anteriormente;

Que por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de noviembre de 2020, en los autos caratulados: "Sosa, Mauricio Eduardo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública s/ Acción de Amparo", Expte. N° 206/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, creando el cargo de categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 - 00 - profesional 4- grupo 4 - correspondiente al programa 3 - actividad común a los programas 11 y 12 - subprograma 00 - actividad específica 18 - "Coordinación General de Programas en Salud" - CUOF 331 - "Coordinación General de Programas en Salud", de conformidad a lo ordenado por la manda judicial.

Artículo 3°: Nómbrese a partir de la fecha del presente Decreto al señor Mauricio Eduardo Sosa, DNI N 20.192.898, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 - 00 - profesional 4 - grupo 4 - correspondiente al Programa 3 -

actividad común a los programas 11 y 12 - subprograma 00 - actividad específica 18 - "Coordinación General de Programas en Salud" - CUOF 331 - "Coordinación General de Programas en Salud" perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme a lo establecido en Sentencia Judicial.

Artículo 4º: El cumplimiento efectivo de la Sentencia Judicial que ordena el dictado del presente instrumento legal, quedará sujeto a lo dirimido por el Tribunal de Alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en Primer Instancia.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar, y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a abonar, al señor Mauricio Eduardo Sosa, DNI Nº 20.192.898, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:10:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1085-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E6-2015-7037-E, la actuación electrónica E2-2022-7638 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 3 del 30 de abril de 2015 de la Dirección del Hospital de la Hermandad Argentino Paraguayo de Las Palmas, ratificada por Resolución Nº 326/15 de la Subsecretaría de Salud; se ordena la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Paola Soledad Morinigo, DNI Nº 26.513.885, quien incumplió con su débito laboral a partir del día 2 de marzo de 2015 y hasta la actualidad;

Que el 1 de abril de 2015, el Director del nosocomio comunicó a la Dirección de la Región Sanitaria Nº 3, que la agente mencionada dejo de asistir a su lugar de trabajo, sin aviso y sin justificar, desde el día 2 de marzo de 2015;

Que con fundamento en el supuesto abandono de servicio, se procedió a suspenderle liquidación de haberes a la sumariada y a disponer la instrucción de Sumario Administrativo en su contra;

Que por la Dirección de Sumarios se designó a la Instrucción, comenzando la misma a efectuar las diligencias destinadas a esclarecer los hechos;

Que la Instrucción consideró necesario recibir la declaración de la agente Paola Soledad Morinigo, y para el diligenciamiento de la Cédula de Citación, se solicitó la colaboración del Hospital, el cual comunicó la imposibilidad de cumplimentar lo requerido, no sólo porque la sumariada no volvió a asistir a su lugar de trabajo desde la fecha referida, sino que tampoco fue ubicada en su último domicilio declarado;

Que dado la imposibilidad de localizar a la sumariada, se requirió al Juzgado Federal, Secretaría Electoral de Resistencia, informe su domicilio actualizado. obteniendo por respuesta que la ciudadana cuyo paradero se procuraba establecer tenía registrado domicilio en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que cursada la notificación, vía correo, a ese domicilio, fue devuelta a la Instrucción por no darse con la señora Morinigo en dicha dirección;

Que, debido a ello y de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente, se procedió a la notificación mediante edictos de la citación a audiencia para declaración de imputado y la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal;

Que los cargos e imputación fueron formulados por entender la Instrucción que al inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo desde el día 2 de marzo de 2015 -sin volver a presentarse a cumplir funciones-, la señora Morinigo transgredió con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A – Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no habiéndose recibido Memorial de Defensa, se le dio por decaído el derecho dejado de usar y se le comunicó el plazo para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, lo que se notificó también por medio del Boletín Oficial;

Que cabe destacar que la agente sumariada no se presentó a la audiencia indagatoria; no ejerció su derecho de defensa en ninguna etapa del procedimiento, ni efectuó reclamo por los salarios cuya liquidación se suspendió;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, en atención al estado de las actuaciones, la Instrucción dispuso clausurar las actuaciones y elaborar su Informe Final;

Que elevados los autos a la Dirección de Sumarios, ésta agregó sus conclusiones y sugirió la sanción para el caso;

Que a través de las probanzas aportadas y de lo investigado en los presentes autos, quedó debidamente probado que la agente sumariada, personal de planta permanente del Hospital de la Hermandad Argentino Paraguayo de la Localidad de Las Palmas, inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo desde el día 2 de marzo de 2015, sin volver a presentarse a cumplir funciones-;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 406/22 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde se aplique a la agente Paola Soledad Morinigo, DNI Nº 26.513.885, la sanción expulsiva de cesantía por abandono de servicios configurado

el 10 de marzo de 2015 (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar), de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente;

Que teniendo en cuenta que la retención de haberes se produjo a partir del mes de marzo de 2015, no habría existido en principio pago indebido de haberes ni se habría producido daño patrimonial al Estado. No obstante, ello la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública deberá corroborar dicha situación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir del 10 de marzo de 2015, a la agente Paola Soledad Morinigo, DNI Nº 26.513.885, quien reviste escalafonariamente en el programa 12, subprograma 3, actividad específica 1, CUOF Nº 317, denominación administrativo 4, grupo 4, apartado d), CEIC Nº 102600, jurisdicción 6, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21, incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº L.292.A, en concordancia con Artículo 23, inciso 1), del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:10:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2021-8151-A, E2-2022-6584-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 976 Bis de fecha 20 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados: "Insaurralde Mariana Magdalena C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 5019/12, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta… Considerando… Resuelve: I.- Hacer lugar a la Acción Contenciosa Administrativa incoada por la Sra. Mariana Magdalena Insaurralde, y Ordenar a la Provincia del Chaco el reconocimiento del contrato que la vinculaba como de "locación de servicios", a partir del mes de diciembre del año 2007, a los efectos previsionales y laborales, y a que arbitre los recaudos pertinentes parta designarla personal de planta permanente en la categoría correspondiente a Operadora Socioterapeuta. II.- Condenar a la Provincia del Chaco a abonar una indemnización de daños y perjuicios, debiéndose practicar planilla de capital e intereses en los términos dispuestos en los considerandos. III.- Imponer… IV.- Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula." Firmado: Natalia Prato - Juez - Silvia Geraldine Varas - Presidente – Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme los términos de lo resuelto por la Manda Judicial, corresponde abonar una indemnización por los daños materiales sufridos por la agente, que se determinará teniendo en cuenta las diferencias existentes entre el salario que efectivamente percibió como contratada de obra y el que debió percibir como contratada de servicios, incluyendo los conceptos vacaciones y S.A.C., por el período comprendido desde el mes de diciembre

del año 2007 hasta el mes de diciembre del año 2015; más la suma de pesos cincuenta y cinco mil ochenta ($ 55.080) referido al período en el que se dispuso la disolución del contrato que ligaba a la señora Mariana Magdalena Insaurralde a la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia, las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde el mes de diciembre del año 2007 y hasta su efectivo pago; por otro lado también deberá abonarse en concepto de daño moral, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) en concepto de daño material, conforme los lineamientos de la Manda Judicial, en tal virtud se elaborará planilla de capital e intereses;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2138/21, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 838/21, prestando su conformidad y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 157/21, informando la factibilidad presupuestaria y que la modificación de la estructura de cargos es viable;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 976 Bis de fecha 20 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados: "Insaurralde Mariana Magdalena C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 5019/12, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Modifíquese, a partir del 20 de septiembre de 2018, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública - Programa 14 - Salud Mental - Subprograma 00 – actividad específica 01– Salud Mental – CUOF 293 – Dirección de Salud Mental, de conformidad al presente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado "D" - CEIC N° 1026 - administrativo 4 - grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado "C" - CEIC N° 1019 – profesional 4 - grupo 4.

Artículo 3º: Promuévese a partir del 20 de septiembre de 2018 a la agente Mariana Magdalena Insaurralde, DNI N° 24.597.370, en el cargo creado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado "C" - CEIC N° 1019 - Profesional 4 - grupo 4 - de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Programa 14 - Salud Mental - Subprograma 00 – actividad específica 01- Salud Mental - CUOF 293 - Dirección de Salud Mental, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º: Reconócese conforme a los dispuesto por Sentencia Judicial, a la señora Mariana Magdalena Insaurralde, DNI N° 24.597.370, una antigüedad registrada desde el mes de diciembre de 2007, fecha a partir de la cual se la vinculó a la Administración Pública Provincial, pertinente al período con que se desempeñara como contratada, en el contexto de la previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales, en cumplimiento de la Manda Judicial.

Artículo 5º: Reconócese a la agente Mariana Magdalena Insaurralde, DNI N° 24.597.370, la liquidación y pago en concepto de indemnización por daños materiales, desde el mes de diciembre del año 2007 hasta el mes de diciembre del año 2015, como así también en concepto de daño moral una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del daño material dispuesto, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago por el diferimiento temporal, de conformidad a los considerandos.

Artículo 6º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Mariana Magdalena Insaurralde, DNI N° 24.597.370, las sumas adeudadas en concepto de daños y perjuicios, incluyendo el treinta por ciento (30%) correspondiente al daño moral, con más los intereses devengados por el período expresado, los cuales deberán liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida establecida por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:10:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Mayo de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E2-2021-7-E, la actuación electrónica E2-2022-7901-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 272 de fecha 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Gobernación, se instruye Sumario Administrativo a la señora Carolina Andrea Galarza DNI Nº 30.159.023, por supuesto abandono de servicios;

Que en la ex Secretaría de Economía Popular certificó la prestación de servicios por los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2020;

Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación solicita a la Dirección de Administración de Gobernación, que no se acredite a la señora Galarza las liquidaciones correspondientes al mes de noviembre de 2020, ni la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) del mismo año, por la falta de Certificación de Prestación de Servicios;

Que el 16 de diciembre de 2020, la Secretaría General de Gobernación recepciona una presentación digital de la agente, en la que la agente manifiesta que no podía presentarse a cumplir su débito laboral, por encontrarse varada en Estados Unidos a causa de las restricciones derivadas de la Pandemia (COVID 19);

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación se dirigió a la titular de esa área, comunicando el pedido de justificación efectuado, señalado, entre otras cosas: "A esta instancia no arribó nota con anterioridad a la presente, de autorización de licencia; no obstante ello en el marco del Artículo 11 de la Ley

Nº 645-A..., la licencia Anual Ordinaria no podrá ser usufructuada cuando el agente haya ingresado con posterioridad al 30 de junio del año al que corresponde la Licencia";

Que en fecha 4 de marzo de 2021 la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2, informa que solicitó también, por falta de Certificación de Prestación de Servicios de la agente Galarza, la no acreditación de: Haber mensual y Refrigerio de diciembre del 2020; Haber mensual y Refrigerio de enero; Haber mensual de febrero del 2021, además comunicó los vanos intentos de notificar la Resolución de iniciación de Sumario tanto en el domicilio real, como en la dirección de correo electrónico a la agente;

Que en atención a ello y conforme al Artículo 1º del Decreto Nº 1743/19, notificaron a la agente -de la mencionada Resolución Nº 272/21- a través de la plataforma "Tu Gobierno Digital" (TGD) obrando en autos el correspondiente reporte del sistema;

Que luego de ello, las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios, la cual la recibió, designando a la Instrucción, la cual asumió el cargo comprometiéndose a realizar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del caso;

Que la Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación, informó que la agente Galarza no poseía instrumento legal de afectación y/o adscripción a la ex Secretaría de Economía Popular;

Que existiendo mérito suficiente se dispuso el llamado a indagatoria de la agente Galarza, lo que también se notificó por medio de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" –TGD–, luciendo agregada copia digital del reporte de lectura de la comunicación;

Que a pesar de hallarse debidamente notificada del llamado a indagatoria, de las constancias obrantes se desprende que la sumariada no se presentó a la audiencia fijada, ni justificó su incomparecencia;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se le formuló capítulo de cargos y se efectuó el encuadre legal, otorgándosele el plazo de (5) días hábiles para que ejerza su defensa y presente las pruebas de las que intente valerse. Ello así, por considerar la Instrucción que el accionar de la agente (omisión en comunicar en tiempo y forma las razones de su inasistencia, presentando constancia que acreditaran sus dichos, así como pruebas de su real intención de regularizar su situación) habría transgredido los Artículos 21 incisos 1, 2 y 3 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial" -en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 al 23 del Régimen Disciplinario anexo de la citada norma- así como el Artículo 11 de la Ley 645-A del Régimen de Licencias y Permisos;

Que, asimismo, se le endilgó la presunta omisión del procedimiento previsto por el Decreto Nº 251/13, del Reglamento del Trámite de Adscripción Personal";

Que la agente Galarza fue notificada de la formulación de cargos y encuadre legal -nuevamente mediante la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital"-, obrando copia digital del reporte de lectura de la comunicación;

Que no habiendo la agente sumariada presentado Memorial de Defensa, transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, la Instrucción dio por decaído el derecho de defensa y le corrió vista de las actuaciones, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que se notificó de lo dispuesto, nuevamente mediante la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital", luciendo foliada copia digital del reporte de lectura de la comunicación;

Que no habiéndose recepcionado alegatos y transcurrido el plazo legal otorgado para ello, la Instrucción dio por decaído el derecho dejado de usar y dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar su informe final;

Que elevadas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, en atención al mantenimiento de cargos de la Instrucción, ésta agregó sus conclusiones, con sugerencia de la sanción a aplicar;

Que analizadas las presentes actuaciones, se concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas se desprende que ha quedado debidamente probado que la agente Galarza incurrió en inasistencias sin aviso y sin justificar desde el 1 de noviembre de 2020;

Que si bien en fecha 16 de diciembre de 2020 efectuó presentación digital, sin firma, en la que informó que se halla varada en Estados Unidos, no acreditó desde cuándo se encontraba en dicha situación ni los tramites efectuados para concretar su regreso, lo que denota falta de interés real en regularizar su situación;

Que similar desinterés demostró la sumariada, cuando tampoco se presentó en ninguna etapa del procedimiento sumarial, a fin de dar explicaciones en razón al abandono de servicio imputado, ni acreditar sus dichos sobre su situación, a pesar de estar debidamente notificada de las imputaciones formuladas;

Que respecto al cobro indebido de haberes, el mismo no pudo ser acreditado, toda vez que, no se recabó información certera respecto de la fecha en que la señora Galarza dejo de asistir, atento que obran en autos certificaciones de servicios (hasta el mes de octubre de 2020) emitidas por la ex Secretaria de Economía Popular;

Que no se agregó documental alguna que acredite la iniciación del trámite de afectación o adscripción a la Secretaría de Economía Popular, su aparente lugar de prestación de servicios;

Que en este sentido, cabe destacar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113 de la procuración del Tesoro de la Nación.);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 338/22 considerando que las acciones y omisiones descritas supra, constituyen transgresión de la normativa vigente (Artículos 21 incisos 1, 2 y 3 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 al 23 del Régimen Disciplinario anexo- así como de lo establecido en el Decreto Nº 251/13 “Reglamento del Trámite de Adscripción Personal”), en tal virtud, corresponde se aplique a la agente Carolina Andrea Galarza, DNI Nº 30.159.023, la sanción expulsiva de Cesantía, puesto a que el 10 de noviembre de 2020, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar, quedó configurado el abandono de servicios, amén de los incumplimientos relacionados con la tramitación de su adscripción y otros;

Por ello;

LA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Carolina Andrea Galarza, DNI Nº 30.159.023, quien reviste escalafonariamente en el programa 1, actividad específica 1, CUOF 1, denominación administrativo 4, grupo 4, apartado d), CEIC 102600, jurisdicción 2, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, en concordancia con los Artículos 21 inciso 1 y2, 22 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.29 21:12:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-7288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del personal docente Flavia Andrea Barnes, DNI Nº 25.760.171, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución Nº 5589/13-MECCyT-;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 02 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la docente Flavia Andrea Barnes, DNI Nº 25.760.171, quien revista en el cargo Secretaria-CEIC 97- Opción Tiempo Completo- Interina en la E.E.S. N° 73 "Augusto Gustavo Schulz"- CUOF 1377-1-1ra.ZU1-J.S.-.T.M/T-, de la ciudad de Resistencia-Departamento San

Fernando, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones dispuesto por el Artículo precedente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo del personal docente adscripto por el Artículo 1º del presente instrumento legal, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley Nº 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda a su nuevo destino (Resolución Nº 5589/13- MECCyT-).

Artículo 4°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:47:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: APROBACIÓN DE CONCURSO

VISTO: La actuación electrónica Nº E-2-2022- 6799-AE; el Artículo 175 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley Nº 1849-A y la Ley Nº 711-F, Decreto Nº 1726/20 y las Resoluciones de Secretaría General de Gobernación Nº 706/21, Nº 718/21 y Nº 859/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución de la Provincia del Chaco, establece las condiciones personales y profesionales requeridas para ser Contador General y/o Subcontador General de la Provincia, determinando que ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados, y removidos mediante juicio político;

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 1849-A, establece que: "Se llamará a Concurso de Antecedentes y Oposición de los cargos mencionados en el Artículo 1° para cubrir la vacante producida en el o los cargos mencionados en los artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), que será publicado en el Boletín Oficial";

Que conforme con la normativa mencionada, por Decreto Nº 1726/2020 se dispuso el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir sendos cargos vacantes de Contador General y Subcontador General de la Provincia del Chaco;

Que en tal sentido, por Resolución de la Secretaría General de Gobernación Nº 706/21, se reglamentaron los términos y condiciones del Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia del Chaco, para cubrir dichos cargos, conforme con el mandato constitucional;

Que según el Reglamento de Procedimiento del Concurso, que como Anexo I forma parte del Decreto N° 1726/2020, el mismo se llevó a cabo en tres etapas, consistentes en: Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición, y Coloquio final, las que fueron debidamente fiscalizadas por el Tribunal Examinador, integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como así también miembros del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE, y Facultad de Ciencias Económicas de la UNCAUS, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del referido instrumento legal;

Que en dicho proceso se elaboraron once (11) actas, confeccionadas y suscritas por dicho Tribunal, conteniendo: Nómina de inscriptos admitidos, indicando los puntajes obtenidos en las Etapas mencionadas, como así también el puntaje global ponderado, presentaciones de los concursantes, orden de mérito, entre otros aspectos pertinentes del proceso de concurso, las que fueron publicadas en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital- TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), aprobada mediante Decreto Nº 139/21, escenario que representa un verdadero cambio de paradigma en la materia, en pos de conferir un estándar de calificación elevado y transparente, conforme con los parámetros previstos en los instrumentos legales que dieron origen al referido proceso de selección;

Que como parte de la sub-etapa 2, los postulantes presentaron un plan de gestión, ordenamiento y modernización de la Contaduría General de la Provincia, requiriéndose además que el mismo refiera sobre aspectos considerados prioritarios para el desarrollo y aplicación del mismo;

Que la sub-etapa 3 de Coloquio, se realizó el día 27 de abril de 2022, con la intervención de los miembros del Tribunal Examinador, como así también con asistentes invitados, y fue transmitido en vivo por canal de internet, en el link https://www.youtube.com/watch?v=7MRo79Kvf54, manteniéndose a la fecha las exposiciones individuales de los postulantes en la plataforma mencionada, permitiéndose así el acceso al público;

Que habiendo concluído el proceso del Concurso, resultó ganador del cargo de Contador General de la Provincia del Chaco, el Contador Público Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408, quien se desempeña a cargo de la Contaduría General desde el año 2019, matrícula profesional Nº 1379, Tomo VII- Folio Nº 1379- egresado de la Facultad de Ciencias Económicas- Universidad Nacional del Nordeste- UNNE- cuenta con dos especializaciones universitarias, una participación como Investigador en Proyecto no acreditado; menos de treinta horas de duración en calidad de Expositor-Coordinador-Asistencia en capacitaciones, tres publicaciones sin referato, con una antigüedad mayor a diez años de ejercicio de la profesión y dos Distinciones Académicas relacionadas con el puesto concursado;

Que resultó ganador del cargo de Subcontador General de la Provincia del Chaco, el Contador Público Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, quien se desempeña como Director a cargo de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de Gobernación desde el año 2020, matrícula profesional Nº 3121- Tomo XVI, Folio Nº 3121- egresado de la Facultad de Ciencias Económicas- Universidad Nacional del Nordeste- UNNE-, cuenta con una Especialización Universitaria y con una antigüedad mayor a diez años de ejercicio de la profesión;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir sendos cargos de Contador General y Subcontador General de la Provincia del Chaco, dispuesto por Decreto Nº 1726/2020, y convocado por Resolución N° 706/21 de la Secretaría General de Gobernación, y sus modificatorias, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día de la fecha, al CP Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408, en el cargo de Contador General de la Provincia del Chaco- CEIC Nº 86- Contador General- actividad central 1- actividad específica 1- Contaduría General de la Provincia- CUOf 1- Contaduría General, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 3º: Desígnase a partir del día de la fecha, al CP Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, en el cargo de Subcontador General de la Provincia del Chaco- CEIC Nº 87- Subcontador General de la Provincia del Chaco - actividad central 1- actividad específica 1- Contaduría General de la Provincia- CUOf Nº 1- Contaduría General, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 4º: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de los establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:47:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-4594/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Noelia Soledad Albornoz, CUIL Nº 27-31291827-2, domiciliada en Mz 80 Pc 12 – Barrio 44 viviendas CM, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Miqueas Shaiel Lezcano Albornoz, CUIL N° 20-53493408-5, con diagnóstico de Deambulación con Intra-rotación de los Miembros Inferiores, Escanograma de Miembros Inferiores con Acortamiento de 1 cm del Miembro Inferior Izquierdo y Jhoan Isaac Arias Albornoz, CUIL N° 20-58630950-2, con diagnóstico de Hipotonía Axial Central y Trastornos del Movimiento, Parálisis Cerebral o Parálisis Cerebral Tipo Mimics, Retraso Motor en Estudio, Probable Enfermedad Metabólica o Genética, por lo cual deben asistir al Hospital Italiano de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Noelia Soledad Albornoz, CUIL Nº 27-31291827-2, domiciliada en Mz 80 Pc 12 – Barrio 44 viviendas CM, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Miqueas Shaiel Lezcano Albornoz, CUIL N° 20-53493408-5, con diagnóstico de Deambulación con Intra-rotación de los Miembros Inferiores, Escanograma de Miembros Inferiores con Acortamiento de 1 cm del Miembro Inferior Izquierdo y Jhoan Isaac Arias Albornoz, CUIL N° 20-58630950-2, con diagnóstico de Hipotonía Axial Central y Trastornos del Movimiento, Parálisis Cerebral o Parálisis Cerebral Tipo Mimics, Retraso Motor en Estudio, Probable Enfermedad Metabólica o Genética, por lo cual deben asistir al Hospital Italiano de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:47:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1098-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: MIEMBROS AD-HONOREM- MECENAZGO

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-875/Ae; la Ley N° 1353-E Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales; los Decretos N[ros.] 1488/16, 209/17, 1165/18, 2325/19, 797/2020, 1013/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 1353-E, se creó el Régimen de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales en la Provincia del Chaco, a través de la cual la operatoria de mecenazgo trata de estimular e incentivar la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos culturales, a través de la dación de aportes dinerarios u otros recursos para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales;

Que la Autoridad de Aplicación de la citada norma legal, es el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, y que en tal carácter, en el mes de julio de 2016 gestionó los mecanismos administrativos pertinentes para autorizar, como práctica excepcional, la selección del Consejo Provincial de Mecenazgo por parte del Directorio del Instituto de Cultura, dando origen al Decreto N° 1488/16, por el cual dicho ente autárquico de la Provincia del Chaco suspende la vigencia del Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 2053/07 de la Ley N° 1353-E;

Que como consecuencia de lo expresado precedentemente, en el periodo comprendido entre febrero de 2017 y julio de 2021, el Instituto de Cultura de la Provincia gestionó la entrada en vigencia de los Decretos, por los cuales con carácter provisorio y de emergencia, convocaba, extendía o renovaba los mandatos conferidos a los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo;

Que resulta necesario darle la continuidad al trabajo institucional llevado a cabo por el anterior Consejo;

Que en el mencionado contexto, el Instituto de Cultura de la Provincia, ejerciendo la facultad que le fue conferida como Autoridad de Aplicación de la Ley N°1353-E, y con fundamento legal en los Decretos nombrados anteriormente, establece que resulta necesario requerir el dictado del presente instrumento legal con carácter excepcional para la conformación de dicho órgano colegiado, con el fin de dar tratamiento y dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos culturales que sean presentados durante las Convocatorias 2022 establecidas por Ley y dar respuesta a otros trámites relativos con los proyectos que se encuentran en ejecución que requieran la intervención del Consejo Provincial de Mecenazgo para no obstaculizar el normal funcionamiento de los mismos;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Convóquese con carácter provisorio, a las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, como miembros ad-honorem del Consejo Provincial de Mecenazgo, para dar tratamiento y dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos culturales que sean presentados durante las Convocatorias 2022 establecidas por Ley Nº 1353- E, Fomento de Actividad Privada en Actividades Culturales.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLCA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-7973-Ae y E51-2020-228-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce meses (12) más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Instituto Provincial de Administración Pública –IPAP-, por un monto aproximado de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil ($3.840.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación por el cual se gestiona la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce meses (12) más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP-, por un monto aproximado de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil ($3.840.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébese el Pliegos de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Secretario General del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco (IPAP);
- Dirección de Administración del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco (IPAP).

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11– Actividad/Obra 6, de la jurisdicción 51– Instituto Provincial de la Administración Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6322-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación "La Gloria de Dios" solicita la declaración de Interés Provincial del evento denominado **"Tu y Yo Soñando Juntos"**, organizado por dicha Fundación, a realizarse el día domingo 9 de octubre de 2022 en el Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia;

Que en dicho evento, que se llevará a cabo por vigésimo primer (21) año, se agasajará a jóvenes de ambos sexos, que cumplen sus soñados 15 y 18 años respectivamente;

Que cabe destacar que dicho agasajo es posible gracias a la solidaridad de los distintos sectores oficiales y de la comunidad en general, como ser familias particulares y comercios; y que del mismo participarán jóvenes de distintas localidades cercanas;

Que teniendo en cuenta la importancia de dicho acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el evento denominado **"Tu y Yo Soñando Juntos"**, a realizarse el día domingo 9 de octubre de 2022 en el Domo del Centenario, de la

ciudad de Resistencia, organizado por la Fundación "La Gloria de Dios"; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.09.30 21:49:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5649/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la firma Comercial Castelli SRL, solicita la declaración de Interés Provincial de la **13ra Expo Living La Bella, Edición 2022**, a realizarse en la ciudad de Resistencia y en la localidad de Puerto Tirol - Provincia del Chaco; como así también en la capital de la Provincia de Corrientes, de manera simultánea, desde el 4 al 9 de julio de 2022, organizada por la citada Empresa;

Que corresponde mencionar que las sucursales donde se llevará a cabo la Exposición a la que alude el presente, son en Avenida Castelli N° 2310 –Planta Alta, Avenida Sarmiento N° 958, ambas de la ciudad de Resistencia; en Arturo Illia N° 410 del a localidad de Puerto Tirol; como asimismo en Avenida 3 de abril N° 1570, en la ciudad de Corrientes;

Que la referida empresa chaqueña, se dedica a la fabricación de colchones, somieres, sofás y juegos de living, que se producen en el Parque Industrial de Puerto Tirol;

Que en dicho acontecimiento, se expondrán todos los modelos de sofás, nuevas tendencias en diseño y presentación de los nuevos modelos especialmente con tecnología del descanso;

Que el objetivo de la citada Exposición es promocionar medios disponibles para estimular la cultura del trabajo y el emprendimiento industrial en esta provincia, cuya campaña publicitaria de promoción se divulgará a través de medios gráficos, redes sociales, radiales y televisivos en Chaco, Corrientes y Formosa, portales de Internet, además de la emisión de folletos publicitarios en las citadas provincias;

Que es intención del Gobierno, apoyar iniciativas de ésta índole;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **13ra Expo Living La Bella, Edición 2022**, a realizarse en la ciudad de Resistencia y en la localidad de Puerto Tirol, ambas de la Provincia del Chaco, como así también en la capital de la Provincia de Corrientes, de manera simultánea, desde el 4 al 9 de julio de 2022, organizada por la firma Comercial Castelli SRL, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:49:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2021-26-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Mercedes Serruya, DNI N° 32.190.856, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la mencionada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Actividad Central 01- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 01- Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que previo a la adscripción propiciada, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta de la agente Serruya, en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta por los períodos comprendidos, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021, a la agente María Mercedes Serruya, DNI Nº 32.190.856, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Actividad Central 01- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 01- Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: Adscríbase a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Mercedes Serruya, DNI Nº 32.190.856, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Actividad Central 01- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 01- Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:50:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-3292-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación de la señora María Carla Rodríguez Geat, DNI N° 37.704.371, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2022, a la señora María Carla Rodríguez Geat, DNI N° 37.704.371, en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1-

jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:50:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nº E2–2021-16049-A y N° E2-2022-5988-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación para la agente Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, dependiente de la Dirección Contralor y Normatización-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, consistente en un veinticinco por ciento (25%) a calcularse sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente involucrada tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 142-Departamento Contralor-Dirección de Contralor y Normatización-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre la base del sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Ley Nº 196- A y en lo señalado por Ley Nº 2423-A, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:51:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: DONACIÓN DE VEHÍCULO- FUNDACIÓN BARRIO EN DESARROLLO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4182-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la donación de (1) vehículo identificado patrimonialmente con Nº 484928, Marca Renault, modelo Master, rodado Furgón, año 2013, dominio NFO-214, chasis Nº 93YMAFECAEJ784166, motor Nº M9TA876C009593, a la Fundación "Barrio en Desarrollo", para el desarrollo de sus actividades y promoción social en el Barrio Mariano Moreno;

Que la mencionada unidad integra el parque automotor de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el estado del citado bien es antieconómico e irrecuperable, en condiciones de desuso, para ser donado;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 73 del Decreto Nº 408/73-Régimen Patrimonial vigente, en concordancia con los Artículos 137 y 138 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Que en tal virtud es procedente al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dónese a la Fundación "Barrio en Desarrollo"; inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matricula Nº 563, Acta Nº 31, Folios 146 a 150, Protocolo de Fundaciones, Tomo I Año 2016; representada por su Presidente, un (1) vehículo propiedad del Ministerio de Salud Pública, identificado patrimonialmente con Nº 484928, Marca Renault, modelo Master, rodado Furgón, año 2013, dominio NFO-214, chasis Nº 93YMAFECAEJ784166, motor Nº M9TA876C009593, en condiciones antieconómicas e irrecuperables, y en desuso, para ser donado.

Artículo 2º: Dispóngase al área patrimonial correspondiente llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de dar de baja el bien donado ante la Dirección General de Gestión de Bienes de la Provincia.

Artículo 3º: Facúltese al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a fin de concretar la transferencia del dominio ante los organismos pertinentes a favor de la mencionada fundación.

Artículo 4º: Establécese que la "Fundación Barrio en Desarrollo" deberá realizar la transferencia respectiva ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, estableciéndose que éstos gastos como otros que demande el referido trámite, correrán por cuenta de la misma.

Artículo 5º: Encuádrese la medida dispuesta en el presente, en los Artículos 137 y 138 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y en el Artículo 73 del Decreto Nº 408/73 y sus modificatorios - Régimen Patrimonial.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:51:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8007-Ae-asociada a la actuación simple N° E6-2021-19693-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la ratificación de la Resolución N° 1198/22, del aludido Ministerio;

Que por dicho instrumento legal se establecen las dependencias jerárquicas y funcionales de las Subsecretarías del Ministerio de Salud Pública, a saber: de Atención y Acceso al Sistema de Salud; Promoción de la Salud; Coordinación Presupuestaria y Financiera; Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos; de Programación y Gestión Estratégica; y Subsecretaría de Regulación y Fiscalización; allí detalladas, y se ratifican las demás dependencias de acuerdo al Decreto N° 1967/17, dejando sin efecto en consecuencia, la Resolución N° 364/21;

Que la Dirección de Planificación Organizacional dependiente de la Subsecretaria de Modernización del Estado, solicita se tenga presente lo dispuesto por Decreto N° 278 de fecha 21 de febrero del 2022;

Que por el mencionado Decreto, se reemplazó la denominación de la "Dirección de Sistemas y Tecnología de Información en Salud" por "Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información", estableciéndose sus objetivos conforme las misiones y funciones detalladas en el Anexo I del mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 278/22, en su Artículo 2°, estableció que la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información dependerá jerárquica y funcionalmente de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Que ante sugerencias de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 240/2022, el Ministerio de Salud Pública dictó la Resolución N° 1198/2022, la que se propicia ratificar mediante el presente;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Modernización del Estado, sin objeciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 498/2022, no presentando objeciones legales y sugiriendo la prosecución del tramite;

Que en tal virtud, se propicia el dictado del presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, a partir de su respectiva vigencia y en todos sus términos la Resolución N° 1198/2022, del Ministerio de Salud Pública, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8072-Ae, el expediente N° E6-2021-13435-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses para los servicios de Neurología, Reumatología y Neumonología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 20/22, autorizado por Decreto N° 306/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 39/22, aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos k), l), m), y n) del Pliego de Condiciones Particulares; y 3 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 42, por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión, además aconsejó rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 25, 52, 75, 76 y 113; 3 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 9; 6 de la firma

Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N[ros.] 25 y 52; todos por precio inconveniente; y a las ofertas N[ros.] 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, y 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6; todos en el renglón N° 80, por cuestiones de stock;

Que la citada Comisión, también aconsejó el renglón N° 135, en 3 unidades (de 36 unidades a 33 unidades), por cuestiones de presentación y oferta;

Que dicha Comisión, por último , aconsejó declarar desiertos los renglones N[ros.] 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 41, 50, 54, 60, 61, 62, 67, 74, 83, 89, 90, 93, 95, 97, 98, 104, 105, 109, 118, 119, 120, 121, 122, 126, 127, 128, 131, 133 y 134, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N[ros.] 9, 25, 52, 75, 76 y 113, por precio inconveniente, y el renglón N° 80, por cuestiones de stock, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos nueve millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veinte centavos ($ 9.430.454,20);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N[ros.] 35, 37, 44, 45, 46, 53, 66, 78, 82, 88, 94 y 103, por único oferente, el renglón N° 42, por único oferente admisible, los renglones N[ros.] 47, 56, 68, 71, 116 y 117, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos noventa y cinco mil cuarenta y cuatro con ochenta centavos ($ 995.044,80); a la oferta N° 3 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N[ros.] 8, 18, 20, 106 y 124, por único oferente, los renglones N[ros.] 21, 22, 28, 36, 59, 81, 107, 123 y 125, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete ($ 1.929.877); a la oferta N° 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N[ros.] 34, 77 y 129, por menor precio, el renglón N° 135 (en 3 unidades), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta centavos ($ 1.217.461,30); a la oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N[ros.] 4, 32 (en 1.000 unidades), 33, 43, 48, 65, 69, 79, 102, 110, 130 y 132, por menor precio, los renglones N[ros] 73, 84, 85, 91, 92, 96, 111 y 114, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con treinta centavos ($ 556.369,30); a la oferta N° 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4,

los renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 (en 1.000 unidades), 38, 39, 40, 49, 51, 55, 57, 58, 64, 70, 72, 99, 100, 101, 108, 112 y 115, por menor precio, los renglones Nros. 14 y 19, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos veinte mil cuatrocientos diez ($ 1.920.410); a la oferta N° 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones Nros. 63, 86 y 87, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis mil trescientos noventa y seis con cuarenta centavos ($ 36.396,40). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta centavos ($ 6.655.558,80);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 20/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses para los servicios de Neurología, Reumatología y Neumonología del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 35, 37, 44, 45, 46, 53, 66, 78, 82, 88, 94 y 103, por único oferente, el renglón N° 42, por único oferente admisible, los renglones Nros. 47, 56, 68, 71, 116 y 117, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos noventa y cinco mil cuarenta y cuatro con ochenta centavos ($ 995.044,80); a la oferta N° 3 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros. 8, 18, 20, 106 y 124, por único oferente, los renglones Nros. 21, 22, 28, 36, 59, 81, 107, 123 y 125, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete ($ 1.929.877); a la oferta N° 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones Nros. 34, 77 y 129, por

menor precio, el renglón N° 135 (en 3 unidades), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta centavos ($ 1.217.461,30); a la oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones Nros. 4, 32 (en 1.000 unidades), 33, 43, 48, 65, 69, 79, 102, 110, 130 y 132, por menor precio, los renglones Nros 73, 84, 85, 91, 92, 96, 111 y 114, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con treinta centavos ($ 556.369,30); a la oferta N° 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 (en 1.000 unidades), 38, 39, 40, 49, 51, 55, 57, 58, 64, 70, 72, 99, 100, 101, 108, 112 y 115, por menor precio, los renglones Nros. 14 y 19, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos veinte mil cuatrocientos diez ($ 1.920.410); a la oferta N° 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones Nros. 63, 86 y 87, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis mil trescientos noventa y seis con cuarenta centavos ($ 36.396,40). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta centavos ($ 6.655.558,80).

Artículo 2º: Desestímanse a las ofertas Nros. 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos k), l), m), y n) del Pliego de Condiciones Particulares; 3 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 42, por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 3º: Recházanse a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 25, 52, 75, 76 y 113; 3 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 9; 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 25 y 52; todos por precio inconveniente; y a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, y 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6; todos en el renglón N° 80, por cuestiones de stock.

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 135 en 33 unidades (de 36 unidades a 33 unidades), por cuestiones de presentación y oferta.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 41, 50, 54, 60, 61, 62, 67, 74, 83, 89, 90, 93, 95, 97, 98, 104, 105, 109, 118, 119, 120, 121, 122, 126, 127, 128, 131, 133 y 134, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 6°: Decláranse fracasados los renglones Nros. 9, 25, 52, 75, 76 y 113, por precio inconveniente, y el renglón N° 80, por cuestiones de stock.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Lowsedo SRL, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, CUIT N° 30-70874776-5, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, y Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y los fracasados, por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos nueve millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veinte centavos ($ 9.430.454,20).

Artículo 9º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:52:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-21841-A y E2-2022-7359-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 73 de fecha 2 de septiembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Godoy Cecilia Lilian C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 209/21, que se tramita ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Revocar la sentencia de primera instancia, en consecuencia. II.- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por la Sra. Cecilia Lilian Godoy, en consecuencia, ORDENAR que la Provincia del Chaco en el plazo de treinta (30) días de quedar firme y ejecutoriada la presente, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista en el lugar donde presta servicios (CENTRO DE SALUD JOSE FERNANDO CUSOLITO) en las funciones que desempeña (auxiliar de odontología) computando la antigüedad desde el mes de abril de 2010, bajo apercibimiento de ley. III.- Imponer... VI.- Modificar... VII.- Regular..." Firmado.- Silvia Cristina Suarez - Juez Sala Segunda - Ana María Fernández-–Juez Sala Segunda – Cámara de Apelaciones del Trabajo;

Que por Sentencia N° 69 de fecha 23 de abril de 2021 del Expte. N° 258/20, desestima la acción de amparo promovida por la señora Cecilia Liliana Godoy contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y disconforme con el decisorio la actora interpone Recurso de Apelación;

Que la Manda Judicial notificada ordena dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la señora Cecilia Lilian Godoy, DNI N° 34.303.090, en la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública;

Que para dar efectivo cumplimiento a la Sentencia Judicial, a la amparista se le reconocerá la antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca, esto es a partir de abril de 2010, en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-A y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 3849/21, sin realizar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 201/21 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas sin formular consideraciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 73 de fecha 2 de septiembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Godoy Cecilia Lilian C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 209/21**,** que se tramita ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 2 de septiembre del 2021 a la señora Cecilia Lilian Godoy, DNI N° 34.303.090, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1– grupo 1 - correspondiente al Programa 12 - Subprograma 08 - actividad específica 01 - Administración - CUOF 159 – Centro de Salud "José Fernando Cusolito", de conformidad a los considerandos contenidos en la citada Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a la señora Cecilia Lilian Godoy, DNI N° 34.303.090 como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, una antigüedad bonificable desde el mes de abril de 2010 a los efectos previsionales y laborales.

Artículo 4º: Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerando de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:52:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E3-2021-8856-A, E2-2022-6587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se registra la notificación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, de la sentencia recaída en autos caratulados: "Rodríguez, José María c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio Justicia y Relación con la Comunidad s/ Amparo" Expte. Nº 4171/19;

Que por la Sentencia mencionada precedentemente, se reconoce al agente José María Rodríguez, DNI Nº 25.507.523, los intereses generados por el pago de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al cargo subrogado; a tal efecto, debe tenerse presente la resolución judicial del recurso de revocatoria antepuesto por la demandada sobre el monto de la planilla calculada, quedando aprobada la misma por la suma de pesos ciento once mil quinientos cuarenta con veinte centavos ($ 111.540,20); asimismo se intima al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y/o Provincia del Chaco a depositar dicha suma en la cuenta dispuesta por la Magistratura, en conformidad a la documentación agregada a la actuación simple;

Que en tal sentido y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia notificada, es necesario autorizar el pago de los intereses de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por el período reconocido en el Decreto N° 3286/19, conforme la planilla aprobada y notificada al Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que han tomado intervención que les compete, los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, realizando observaciones

oportunamente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 227/21, sin advertir cuestiones que merezcan alguna observación del tipo técnico-legal y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la que consideró que la medida propiciada a través del presente Decreto se compadece en los términos de la Sentencia Judicial anteriormente mencionada;

Que para el cumplimiento de la Orden Judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial notificada al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tramitada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "Rodríguez, José María c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Justicia y Relación con la Comunidad s/ Amparo" Expte. Nº 4171/19.

Artículo 2°: Autorízase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, la liquidación y pago de los intereses generados por no haber cumplido en tiempo la obligación del pago Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado, autorizado por Decreto N° 3286/19, al señor José María Rodríguez, DNI Nº 25.507.523, por el período comprendido desde el 1 de febrero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2020, fecha en la que se canceló el pago de la deuda total originada en reconocimiento de la Bonificación por Subrogancia, autorizada por el citado Decreto, por la suma de pesos ciento once mil quinientos cuarenta con veinte centavos ($ 111.540,20), de conformidad a la Orden Judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:53:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E2-2021-16477-A- y E2-2022- 6983-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial del 27 de septiembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Bogado Delia Jacinta c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte Nº 7875/20 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... "Resulta... Considerando…Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por Delia Jacinta Bogado, DNI Nº 32.854.686 contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, ordenando a la demandada a que efectivice el pago retroactivo del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley Nº 2415-A a la accionante, concepto que será liquidado por el período comprendido entre el mes de Diciembre del año 2019 hasta el mes de Septiembre del año 2020, con más los intereses de Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuentos calculados en forma lineal, debiéndose practicar planillas en sede administrativa, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 877-B , . II) Imponiendo las costas…II) Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Trotti Rafael Martin… Juez en Juzgado Civil y Comercial Nº 20;

Que en virtud a la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada en fecha 11 de noviembre del 2021, corresponde reconocer en el marco de la facultad conferida por el Artículo 1 inciso b) de Ley Nº 2415-A, el concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, a la señora Bogado Delia Jacinta, DNI N° 32.854.686, correspondiente al mes de diciembre de 2019 y de los meses de enero a septiembre del año 2020, este último, correspondiente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir de octubre de 2020 se comenzó nuevamente a formalizar su pago, en virtud a la fecha indicada en la sentencia notificada;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: la Unidades de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, sin realizar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 160/22, sin advertir cuestiones de tipo técnico legal y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando correcciones que fueron posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial del 27 de septiembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Bogado Delia Jacinta c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte Nº 7875/20 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración, a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo a abonar a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Delia Jacinta Bogado, DNI N° 32.854.686 el capital más los intereses del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, adeudado a la fecha.

Artículo 3°: Establécese, que a fin de dar cumplimiento a la sentencia Judicial notificada, deberá reconocerse a la señora Delia Jacinta Bogado, DNI N° 32.854.686, la suma total de pesos ciento setenta y siete mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos ($177.927,50) en concepto de capital más los intereses calculados a Tasa Activa del Banco Nación, desde la mora, los cuales ascienden a la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos treinta con sesenta y cuatro centavos ($105.430,64) generada por el reconocimiento y pago del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional,

desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre del 2020, de conformidad a la orden judicial, debiendo el mismo liquidarse en su totalidad a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, al Tribunal actuante, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos que corresponda.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:53:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: DERECHO REAL DE HIPOTECA- CENTROFICINA SERVICIOS SRL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8074-Ae y el expediente N° E4-2013-4-E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Centroficina Servicios SRL, CUIT 30-70818426-4, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de muebles de cocina, frentes de placard y puertas placas para frentes de departamentos, todos ellos en melanina, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de diciembre de 2016, autorizado por Decreto N° 2696/16;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Centroficina Servicios SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 30, Chacra 69, Manzana 1, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el 10 de marzo de 2020, Centroficina Servicios SRL, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción;

Que el Decreto Nº 711/2021, autorizó a Centroficina Servicios SRL a cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles, y su posterior escrituración;

Que producida la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, mediante Escritura Pública Nº 11 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 3 de noviembre de 2021, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del bien;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio del inmueble pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de constituir hipoteca sobre el inmueble, sin previa autorización de la Provincia, mientras se encuentre vigente el Convenio de Promoción Industrial;

Que en una presentación de fecha 30 de marzo de 2022 Centroficina Servicios SRL, solicita autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble, manifestando que necesita garantizar un crédito ante el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial;

Que acceder a lo solicitado por la causante, permitirá realizar inversiones de estructura y capital de trabajo, cumpliendo de esta manera los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la Empresa Centroficina Servicios SRL, a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 511/22, sin observaciones y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la empresa Centroficina Servicios SRL, CUIT 30-70818426-4, a constituir derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 30 de la Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura,

Unificación y Subdivisión Nº 11-2-16, el que le fuera adjudicado en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de diciembre de 2016, autorizado por Decreto Nº 2696/16, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública Nº 11 -Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 03 de noviembre de 2021.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:54:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8039/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramitó la Declaración de Interés Provincial del acto de entrega de equipamiento destinado a distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia; el que tuvo lugar el día 26 de mayo del corriente año, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el mencionado evento se enmarcó en las políticas desarrolladas por la actual gestión de gobierno, a fin de fortalecer el sistema de bomberos voluntarios y sus cuarteles en toda la jurisdicción provincial;

Que en dicha oportunidad, se entregaron cien (100) kits Forestales, destinados a ocho (8) Asociaciones Operativas, y a su vez, a nueve (9) Asociaciones que se encuentran en formación, para dotarlas de los insumos y de los recursos necesarios que posibiliten su operatividad;

Que los mencionados kits de equipamiento, como asimismo, las herramientas y motobombas, entre otros, han demandado una inversión total por parte del Estado Provincial, de pesos once millones trescientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco ($11.322.835);

Que la inversión antes señalada, se suma a su vez, a las obras que se encuentran en ejecución del Cuartel de Bomberos Voluntarios Zona Sur de la ciudad de Resistencia; que incluye distintas dependencias destinadas a sector de guardado de vehículos, guardia, comedor, administración, sanitarios, dormitorios y vestuarios, todo ello en miras del fortalecimiento antes citado;

Que conforme lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Acto de Entrega de Equipamiento destinado a las distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia**; tuvo lugar el día 26 de mayo de 2022, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, conforme la planilla Anexa al presente instrumento.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2021-8171-A, E2-2022-6655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Enfermera Universitaria, Legajo N° 132.985 Vanina Johana Caraputeny, DNI N° 36.245.582, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acorde a las incumbencias del título de Enfermera Universitaria, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste – Facultad de Medicina, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Enfermera Universitaria Legajo N° 132.985 Vanina

Johana Caraputeny, DNI N° 36.245.582, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 662/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 073/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 012/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio del Órgano Asesor Ministerial, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 113/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dicado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Enfermera Universitaria, Legajo N° 132.985 Vanina Johana Caraputeny, DNI N° 36.245.582, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Enfermera Universitaria, a la ciudadana Vanina Johana Caraputeny, DNI N° 36.245.582, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:55:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CESANTÏA

VISTO: El expediente Nº E21-2021-3489-A, la actuación electrónica E2-2022-8272-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, mediante Disposición Nº 02914/21, solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía del Sargento Primero de Policía -Plaza Nº 3395, Rodolfo Ariel Luna, DNI Nº 26.890.370 y del agente de Policía – Plaza 9903, Martín Bernabé Pera, DNI Nº 40.034.036, de acuerdo con la Ley Nº 178-J, del Personal Policial y del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que se inicia el Sumario ante el Órgano de Control Institucional (OCI); en tanto el Acta Inicial fue sustanciada ante la Dirección de Zona General San Martín en fecha 30 de julio del año 2021, con motivo de la aparición de un video de una duración de aproximadamente dos minutos aproximadamente; en el que una persona inicia una filmación dando cuenta que en el Barrio "Las Palmeras" personal policial de la localidad de General San Martín, Chaco está abusando de una menor de dieciséis (16) años… acercándose la persona que filma el video hacia el vehículo policial por la parte trasera del rodado donde se puede apreciar que es una camioneta blanca que tiene la leyenda "Policía" en su lado derecho trasero 911, arrimándose a la ventanilla observa personas en el asiento trasero y una mochila en el asiento delantero del lado del acompañante. En determinado momento el que filma pregunta "¿qué están haciendo con una menor de edad ahí?", se observa que las personas ubicadas atrás tienen prendas de vestir de color azul y otra roja. También identifica el móvil policial como PT-408. Acto seguido la persona del interior del rodado cierra abruptamente la puerta, otra persona del lado de afuera la vuelve a abrir y nuevamente observa a la persona de sexo masculino sin ropa de interior en su parte baja y pantalón a la altura de la rodilla, y que en el acto el conductor del vehículo quien aparentemente se hallaba en el asiento trasero se vuelve al asiento del conductor, pone en marcha el vehículo y se aleja del lugar. Seguidamente el que

narra hace la siguiente pregunta ¿qué te estaban haciendo…? ¿Te estaban violando?...", se escucha una voz aparentemente de sexo femenino que dice: "…si…" el masculino vuelve a preguntar "… quienes son…"; a lo que la voz femenina responde "… no, no los conozco…", el masculino interroga diciendo ¿… te metieron a la fuerza?... Contestando la voz femenina "…si señor….". Seguidamente el filmador pregunta: cuántos años tiene, y la femenina responde que tiene dieciséis. Continúa su relato diciendo "la gente de la Policía le estaba violando acá en el Barrio "Las Palmeras" acá esta la nena, a la fuerza te metieron…" Termina el relato diciendo que esto ocurrió en el Barrio "Las Palmeras", cerca de su quiosco…";

Que las copias digitales de publicaciones periodísticas de los portales "Diario Chaco"; "Diario Tag" y "Diario Primera Línea", dan cuenta y anuncian en sus titulares: "Terrible: gravaron a policías abusando de una adolescente en un patrullero en General San Martín" "Gravísimo dos policías de San Martín abusaron sexualmente de una menor de 16 años en un patrullero"; "Indigna: Escrachan a Policías del Chaco abusando de una menor de edad en un patrullero";

Que del Libro de Registro de Novedades de la Guardia de Prevención; División 911 G.S.M., surge que en las guardias desde las 20 horas de fecha 29 de julio de 2021 a las 8:00 horas del día siguiente, el Sargento Primero Rodolfo Luna se desempeñó como chófer del móvil PT-408 junto al agente Martín Pera, y cuando se solicitó la ubicación y novedades de los móviles en circulación se registra la novedad a las 23:40 horas del día 29 de julio de 2021…el PT móvil 408 circulando por el "Barrio Las Palmeras";

Que las actuaciones judiciales sustanciadas se registraron bajo expediente policial Nº 130/313-150-E/21 con intervención de la Fiscalía de Investigación Nº 2 de la localidad de General San Martín causa en la que el Agente Martín Pera y el Sargento Primero Rodolfo Luna fueron notificados de aprehensión el día 30 de julio de 2021;

Que la ciudadana O. L. M. prestó declaración con asistencia de la Fiscal Andrea Langellotti; Ayudante Fiscal Mario Benítez y Asesor de Niñas, Niños y Adolescentes, Héctor Reinoso;

Que el Sargento Primero Rodolfo Luna y el Agente Martín Pera se abstuvieron de prestar declaración;

Que paralelamente se sustanció la causa penal caratulada: "Luna Rodolfo Ariel y Pera Martin Bernabe s/Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado" Expte. Nº 1810/21, registro del Equipo Fiscal Nº 2 de la Quinta Circunscripción y se informó que los imputados Pera y Luna fueron notificados de su detención en fecha 2 de agosto de 2021 y en fecha 3 de agosto de 2021, se le recepciona Declaración de Imputado a Martín Bernabé Pera por el "Delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por haber sido cometido por dos (2) personas y por ser cometido por personal perteneciente a la fuerza policial en ocasión de

sus funciones", Artículo 119 cuarto párrafo incisos d) y f) en función del tercer párrafo del mismo artículo y Artículo 42 del Código Penal, y a Rodolfo Ariel Luna por delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por haber sido cometido por personal perteneciente a la fuerza policial en ocasión de sus funciones en grado de tentativa" que se encuadra en las previsiones del Artículo 119 cuarto párrafo inciso d) y f) en función del tercer párrafo del mismo artículo y Artículo 42 del Código Penal;

Que las actuaciones sumariales cuentan con la Declaración de Imputado, notificación de Derecho de Defensa y Entrega de Pliego de Cargos, de acuerdo a las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado A) inciso rr) y apartado B inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que los agentes sumariados no ejercitaron el derecho defensa que les asiste y se les dio por decaído el derecho dejado de usar; también se les notificó a ambos empleados policiales, de la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes en fecha 30 de julio de 2021 según lo previsto en los Artículos 145 y 147 inciso b) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que por la Disposición Nº 2765/21 de la Jefatura de Policía se establece el reintegro al servicio de los involucrados en situación pasiva a partir del 19 de agosto de 2021;

Que la sustanciación del sumario dio cumplimiento a las instancias procedimentales pertinentes notificándoseles la Declaración de Imputado, el Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos, sin que los interesados hayan presentado Memorial de Defensa ni ejercitado el derecho oportunamente otorgado;

Que las faltas administrativas imputadas al personal policial comprometido en los hechos denunciados y de público conocimiento encuentran su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectaron el buen funcionamiento de la Institución; así lo sostuvo la Asesoría Letrada Policial, criterio compartido por el Servicio Jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que los hechos que motivaron el inicio del sumario presentó ribetes que exhibieron una evidente trascendencia jurídica –institucional a partir de las connotaciones que sobre la sociedad producirá su resolución, por ello, la cuestión investigada claramente asumió una "gravedad" institucional y comprometió el superior interés de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 4113/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y

Justicia, por medio del Dictamen Nº 030/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 371/22, coincidiendo todas las instituciones que el fuerte impacto en los medios periodísticos locales y provinciales, llegando a conocimiento de la sociedad toda, generando un descrédito ante los miembros de la propia institución, perjudicando gravemente la imagen de la Policía de la Provincia del Chaco; estimando que la naturaleza y gravedad que revisten las faltas imputadas y los antecedentes disciplinarios y las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J-) guarda su correlato con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que tenga lugar la aplicación del Artículo 96 de la citada norma legal y que la gravedad del hecho cometido no admite circunstancias atenuantes por lo que el Sargento Primero Rodolfo Luna y el Agente Martín Pera le corresponde la sanción Destitución de Empleo con calificación de Cesantía. El Sargento Primero de Policía Rodolfo Ariel Luna y el Agente de Policía Martín Bernabé Pera son autores responsables de la falta prevista y reprimida en el Artículo 98º "Faltas Gravísimas", inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso rr) y apartado "B" inciso c) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y los Artículos 45,59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, del Personal Policial;

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a través de Dictamen Nº 070/21, establece que la conducta desplegada por el Sargento Primero Rodolfo Luna y el Agente Martín Pera constituye una Falta Ética, por inobservancia de el Artículo 1º inciso a) y b) de la Ley Nº 1341-A, y por incumplimiento del deber impuesto por el Artículo 27 inciso g) de la Ley Nº 178-J, y en tal virtud, en atención a la gravedad de la falta incurrida, se le aplique las sanciones disciplinarias del Artículo 60 de la Ley Nº 178-J, de carácter expulsiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sargento Primero de Policía –Plaza Nº 3395- Rodolfo Ariel Luna, DNI Nº 26.980.370 y al Agente de Policía– Plaza Nº 9903- Martín Bernabé Pera, DNI Nº 40.034.036, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley 178-J- por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A", inciso rr) -Apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:55:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2022-7-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Carla Georgia Ortiz, DNI Nº 24.777.624, perteneciente a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que por Resolución Nº 0065/22 del Poder Legislativo, se autorizó la adscripción de la agente involucrada;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Carla Georgia Ortiz, DNI Nº 24.777.624, perteneciente a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad

Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme lo dispuesto por Resolución Nº 0065/22 de dicho Poder Legislativo.

Artículo 2°: Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:55:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-11273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI Nº 21.623.311, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución Nº 5589/13-MECCyT-;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la docente Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI Nº 21.623.311, quien revista en el cargo de Maestra de Grado-CEIC 41- titular en la E.E.P. N° 779 "Gendarmería Nacional"-CUOF 779-1ra.ZU1, de la ciudad de

Resistencia-Departamento San Fernando, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones dispuesto por el Artículo precedente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo del personal docente adscripto por el presente instrumento legal, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley Nº 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda a su nuevo destino (Resolución Nº 5589/13- MECCyT-).

Artículo 4°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:56:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO -POLICÍA PROVINCIAL-

VISTO: Las actuaciones Nros E21-2019-5398-A, E 2-2022-8040-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Carina Ramona Moralez, DNI Nº 30.337.510, por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad Juan Mateo Benítez Moralez, DNI Nº 52.247.554 y Anahí Victoria Benítez Moralez, DNI Nº 53.787.968, solicita el pago de Indemnización por fallecimiento de quien en vida fuese Cabo de Policía Juan Alfredo Benítez;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que la lesión sufrida en fecha 4 de junio de 2018, por el Cabo de Policía Benítez Juan Alfredo, fue reconocida como producida en Actos Propios del Servicio Policial a través de la Disposición Nº 3414/18, haciéndose lugar al pago de indemnización mediante Disposición Nº 2473/19, ambas de la Jefatura de Policía;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de las Leyes N° 24.557, 26.773 y Decreto Nº 574/03, en la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 3.662.105,84); más el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.773, equivalente a pesos setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiún con diecisiete centavos ($ 732.421,17), más concepto Pago único Nota SCE Nº 6028/18 SRT de pesos un millón cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete ($ 1.046.557), lo que hace un total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y cuatro con un centavo ($ 5.441.084,01);

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 722/19, ambos organismos sin presentar objeciones del tipo legal; la

Dirección Provincial del Trabajo, a través de la Resolución Nº 337/21, la cual homologó la planilla de liquidación practicada; el Organismo Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 63/22, sin ofrecer reparos ni observaciones y la Subsecretaría de Hacienda informando que el pago de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y cuatro con un centavos ($ 5.441.084,01), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en veinte (20) cuotas de pesos doscientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro con veinte centavos ($ 272.054,20) y las mismas se cancelarán al haber finalizado los trámites correspondientes;

Que en tal virtud, se suscribió un Acta de Convenio de Pago entre la señora Carina Ramona Moralez, DNI Nº 30.337.510 por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Mateo Benítez Moralez, DNI Nº 52.247.554; Anahí Victoria Benítez Moralez, DNI Nº 52.247.554, y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, en conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo a través del dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesto por la señora Carina Ramona Moralez, DNI Nº 30.337.510, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Mateo Benítez Moralez, DNI Nº 52.247.554; Anahí Victoria Benítez Morales, DNI Nº 53.787.968, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Apruébase el Acta de Convenio de Pago suscripta entre la señora Carina Ramona Moralez, DNI Nº 30.337.510, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Mateo Benítez Moralez, DNI Nº 53.787.968; Anahí Victoria Benítez Moralez, DNI Nº 53.787.968, y el señor Jefe de Policía Comisario General Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese el monto indemnizatorio a abonar en la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 3.662.105.84); más el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.773, equivalente a pesos setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiún con diecisiete centavos ($ 732.421.17), más concepto Pago único Nota SCE Nº 6028/18 SRT de pesos un millón cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete centavos

($ 1.046.557), lo que hace un total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y cuatro con un centavo ($ 5.441.084.01);

Artículo 4°: Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Leyes N^{ros} 24.557; 26.773 y Decreto Nº 574/03, correspondiente entre la señora Carina Ramona Moralez, DNI Nº 30.337.510 por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Mateo Benítez Moralez DNI Nº 52.247.554; Anahí Victoria Benítez Moralez DNI Nº 53.787.968, el pago de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y cuatro con un centavos ($ 5.441.084.01), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en veinte (20) cuotas de pesos doscientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro con veinte centavos ($ 272.054.20).

Artículo 5º: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: la actuación electrónica N° E16-2021-17-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Norma Jorgelina Anahí Franco, DNI Nº 34.899.429, de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-;

Que previo a lo propiciado, resulta pertinente reconocer a la referida agente, los servicios prestados en carácter de adscripta por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 0- grupo 0- cargo 85– Escalafón 4- Oficinista Principal– Dirección de Secretaría General- jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Norma Jorgelina Anahí Franco, DNI Nº 34.899.429, quien revista el cargo de la categoría 0– grupo 0–cargo 85– Escalafón 4– Oficinista Principal– Dirección de Secretaría General- jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial, por haber cumplido funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior– CUOF N° 1– Directorio- jurisdicción 16– Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Adscríbase a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Norma Jorgelina Anahí Franco, DNI Nº 34.899.429, quien revista el cargo de la categoría 0– grupo 0–cargo 85– Escalafón 4– Oficinista Principal– Dirección de Secretaría General- jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial, para cumplir funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior– CUOF N° 1– Directorio- jurisdicción 16– Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.09.30 21:57:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: PROMOCIÓN

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2019-19906-A y E2-2022-6604-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita promoción al grado de Adjutor Principal del Adjutor Auxiliar Legajo N° 131.791 Claudio Rodolfo Valiente, DNI Nº 28.041.112;

Que el empleado penitenciario, cuya promoción se propicia, posee el Título de Licenciado en Trabajo Social, expedido por Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en el Equipo Interdisciplinario de Tratamiento dependiente de la actual Dirección General de Readaptación Social del Servicio Penitenciario Provincial;

Que el tercer párrafo del Artículo 21, Título I – Normas Básicas, Capítulo III Agrupamiento del Personal, de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" establece que: "En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida";

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad,

adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J - del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención en el presente trámite los siguientes organismos: Dirección de Administración expidiéndose sobre la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asesoría Legal, a través del Dictamen Nº 714/2020, entendiendo que cumple con los extremos legales; el Estado Mayor, por Acta del 3 de diciembre de 2020, considerando viable la medida, todas áreas competentes del Servicio Penitenciario Provincial; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 74/21, considerando que los presupuestos fácticos que hacen a la Reubicación Jerárquica son viables; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen Nº 32/21, informando que la modificación del cargo propiciado resulta factible; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 388/21, sin objeciones legales; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas áreas competentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todos sin presentar observaciones;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia y de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 incisos a) y c), de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados **Cargos creados**

Programa 11 - Custodia y Readaptación Actividad específica 02- Readaptación y Seguimiento Criminológico Un (1) cargo - categoría 5 - Escalafón 8 - Personal Profesional - Personal Superior - CEIC 30 - Adjutor Auxiliar.	Programa 11 - Custodia y Readaptación Actividad específica 03 - Readaptación y Seguimiento Criminológico Un (1) cargo - categoría 5 - Escalafón 8 - Personal Profesional - Personal Superior - CEIC 29 - Adjutor Principal.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Adjutor Auxiliar Legajo Nº 131.791 Claudio Rodolfo Valiente, DNI Nº 28.041.112; en el cargo de la categoría 5- Personal Profesional- Personal Superior- CEIC 29- Adjutor Principal- CUOF 32 - Anexo 00 -Dirección de Tratamiento- Programa 11- Custodia y Readaptación- Actividad Especifica 03 - Readaptación y Seguimiento Criminológico - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4º: Establecese, que la designación del profesional promovido en el Artículo 2º del presente, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año en actividad adquirirá su estabilidad, conforme los determina el Artículo 41 de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial.

Artículo 5º: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 03 - Readaptación y Seguimiento Criminológico - de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:57:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: RECONONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2021-6532-A, E2-2022-8030-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor (Operadora en Psicología Social) Legajo N° 133.036 Natalia Romina Giménez, DNI N° 31.112.488, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J, del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Operadora en Psicología Social, otorgado por la U.E.P. N° 1 "Instituto Educativo Privado N° 1", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor (Operadora en Psicología Social) Legajo N° 133.036

Natalia Romina Giménez, DNI N° 31.112.488, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 440/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 059/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen Nº 008/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio con el órgano asesor, mencionado precedente, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 176/22, estimando procedente la medida propiciada a los efectos de que el personal policial y penitenciario se encuentre debidamente encasillado en un cuerpo y escalafón, respetando la carrera administrativa;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor (Operadora en Psicología Social) Legajo N° 133.036 Natalia Romina Giménez DNI N° 31.112.488, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor (Operadora en Psicología Social), a la ciudadana Natalia Romina Giménez DNI N° 31.112.488, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:56:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: RECURSO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3835-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Norberto Ramírez, DNI Nº 29.092.956, con patrocinio letrado del Dr. Mario Gerardo Villafañe, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 848/2020, que dispone: Téngase presente Sentencia Definitiva Nº 210/16 recaída en autos caratulados: "Leguizamón Miguel Ángel, Molina Walter Raúl, Sandoval Walter Edgardo, Ramírez Raúl Norberto, Borda Elvio Daniel, Romero Marcelo Rubén, Alderete César Gabriel, Córdoba Rodolfo Agustín, Cabrera Sebastián Leonel, Ponce Pablo Darío, Ruiz Díaz Fabricio Alberto, Medina Ríos Paulo Daniel, Vallejos Tránsito Gilberto, Vera Carlos Guillermo, Benítez Víctor Rafael, Gómez Gastón Alberto, Segovia Fabio Darían, Zárate Fabio Emanuel, Fernández Rafael Marcelo, Vidaloff Aldo Alfredo, Miguel Luís Sosa y Lemos Leonardo Andrés C/Poder Ejecutivo Provincial S/Acción de Amparo, Expte. N° 5721/16 que se tramita en la Sala 1º de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia; deja sin efecto el Decreto N° 2436/16, y restablece la vigencia del Decreto N° 596/16, aplicando la sanción expulsiva de Cesantía a varios ciudadanos, entre ellos el recurrente;

Que por la Sentencia Nº 63/18 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se desestima el Recurso de Inconstitucionalidad planteado por la parte actora, contra la Sentencia Nº 210/16 de la Sala 1º de la Cámara de Apelación Civil y Comercial;

Que inicialmente se ha analizado el cumplimiento de los requisitos que viabilizan la procedencia del Recurso de Revocatoria interpuesto. Avocados a ese cometido, verificando la concurrencia de las exigencias que hacen a la admisibilidad del remedio en trato se advierte que, en cuanto a los requisitos sustanciales, de acuerdo con reiterada doctrina y

práctica administrativa, ellos se reducen a que exista una clara manifestación de voluntad del interesado de obtener un nuevo pronunciamiento de la administración;

Que en cuanto a la cuestión de fondo que se dirimió en sede judicial, no corresponde abrir juicio a su respecto, pues encontrándose las causas judiciales reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, los restantes Poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones que hagan a la decisión de aquellas;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, sostuvo que "el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal" (Dictamen 230:79);

Que el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable, por tanto, los funcionarios de la Administración deben acatar las órdenes judiciales toda vez que su colaboración es un presupuesto de la organización Estatal (Conforme Dictámenes 212:14; 22:188; 245:376);

Que en el mismo sentido el Dr Eduardo Couture expresa que la cosa juzgada es la "autoridad y eficacia de una sentencia judicial cuando no existen contra ellas medios de impugnación que permitan modificarlas" (Couture, Eduardo J. Fundamentos del Derecho Procesal Civil, Tercera edición póstuma, página 401. Roque Depalma Editor Buenos Aires, 1958). De la Doctrina Argentina, sostiene el Dr Lino Enrique Palacios que "La cosa juzgada puede definirse, en general, como la inmutabilidad o irrevocabilidad que adquieren los efectos de la sentencia definitiva cuando contra ella no procede ningún recurso (ordinario o extraordinario) susceptible de modificarlo" (Palacio Lino Enrique. Derecho Procesal Civil. Tomo V. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1979, Tomo V, página 499);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 516/22, considerando que los fallos dictados resolvieron las cuestiones de fondo discutidas, por lo que deviene inoficioso el tratamiento del Recurso, atento la inadmisibilidad del reclamo interpuesto; en consecuencia, corresponde desestimar la petición del recurrente en virtud de que su pretensión ya fue rechazada por la justicia mediante fallo firme y consentido y, por ende, revestida de autoridad de Cosa Juzgada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestímese, por inadmisible, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Raúl Norberto Ramírez, DNI Nº 29.092.956, con patrocinio letrado del Dr. Mario Gerardo Villafañe, contra el Decreto Nº 848/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:56:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-4936-Ae, E6-2021-10692-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 177 de fecha 1 de octubre de 2020, y en los autos caratulados: "Franco Aldo Norberto c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9924/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resullta:... Considerando:... Resuelve: I.- Rechazar la defensa de falta de agotamiento de la vía administrativa por los argumentos vertidos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la Excepción de Prescripción articulada por la Provincia del Chaco, conforme lo expuesto en los considerandos. III.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Aldo Norberto Franco y condenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar retroactivamente al actor la bonificación por Dedicación Exclusiva conforme el inc. e) del art. 2 del Decreto N° 1439/92 -Profesionales con título terciario de carrera de tres años o más de duración-, desde el 24/04/16 y mientras se mantenga su actual prestación de servicios en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese personalmente o por cédula" Firmado: Natalia Prato - Jueza Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - Luis Emilio Ruíz Díaz - Secretario Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que surge de lo expuesto, que el señor Aldo Norberto Franco efectuó su reclamo administrativo el día 24 de abril de 2018, el cual interrumpió el curso de la prescripción, retrotrayendo la exigibilidad de los créditos al 24 de abril de 2016; permitiendo concluir en que los créditos devengados desde el 14 de octubre de 2015 hasta el 23 de abril de 2016

fueron alcanzados por el plazo de prescripción de dos (2) años dispuesto por el Artículo 2562, inciso c), del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde dar cumplimiento a la demanda promovida por el señor Aldo Norberto Franco, quien realizó su reclamo y asimismo, condenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar retroactivamente al actor la Bonificación por Dedicación Exclusiva conforme al Artículo 2º, inciso e) del Decreto N° 1439/92 -Profesionales con título terciario de carreras de tres (3) años o más de duración-, desde el 24 de abril de 2016 y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas la causa en cuestión; de igual forma las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to día posterior al fin de cada período mensual) y explicitados en los considerandos;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones del tipo legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1768/21, solicitando que se informe el cumplimiento de la manda judicial una vez instrumentada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 684/21, la cual consideró que la medida propiciada a través del presente Decreto se halla en condiciones jurídicas de ser dictada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos legales;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 177 de fecha 1 de octubre de 2020, en los autos caratulados: "Franco Aldo Norberto c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N 9924/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, al agente Aldo Norberto Franco, DNI N° 29.104.638, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva" conforme el inciso e) del Artículo 2º del Decreto Nº 1439/92, desde el 24 de abril de 2016 y hasta que se mantenga su actual prestación de servicios con más intereses.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, al señor Aldo Norberto Franco, DNI N° 29.104.638, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva", como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 21:09:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E6-2021-20091-A, E2-2022-5986-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 256 de fecha 14 de noviembre de 2019 en los autos caratulados: "Obregon Mario Domingo s/ Mandamiento de Ejecución" (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado) Expte. N° 9014/17, tramitada ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Declarar abstracta la presente causa y sus Acumulados y acumulados: 1) Bertero Antonio Ricardo s/ Mandamiento de Ejecución", Expte Nº 9039/17, 2) "Pavona Leon s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9091/17, 3) "Ruiz Blanca Azucena s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº9036/17, por los motivos expuestos en los considerados. Sin perjuicio de señalar que los montos retroactivos reclamados al mes de julio de 2015, deben ser efectivizados por la demandada en sede administrativa. II. Imponer las costas... III. Regular los honorarios... IV. Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente" Firmado: Gloria Cristina Martínez - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Livia Verónica Domecq - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en razón del recurso de inconstitucionalidad deducido por la parte actora, a su turno y por los fundamentos vertidos, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictó la Sentencia Judicial Nº 124 de fecha 29 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la parte actora a fs. 176/185 y nulificar la parcela de la sentencia Nº 256/19,

obrante a fs. 172/175 vta., en lo que fue materia de recurso, dejando sin efecto la última parte del punto primero del Resuelvo que consigna "sin perjuicio de señalar que los montos retroactivos reclamados al mes de julio de 2015 deben ser efectivizados por la demandada en sede administrativa". II. Asumir jurisdicción positiva y en consecuencia condenar a la Provincia del Chaco a que en el plazo de dos días de notificada arbitre los medios tendientes a abonar a los actores los reajustes por aguinaldos y demás conceptos que correspondieren, en razón del reconocimiento de la bonificación por riesgo de salud operada por decreto 2.360/15, desde el 1 de julio de 2015. Con más los intereses a calcularse en la forma indicada en los considerandos; debiéndose practicar liquidación en sede de la demandada. III. Imponer las costas... IV. Regular los honorarios... V. Regístrese, notifíquese personalmente o por medios electrónicos" Firmado: Dra. Iride Isabel María Grillo - Juez - Dr. Rolando Ignacio Toledo - Presidente - Dra. Emilia María Valle - Juez; Dr. Alberto Mario Modi - Juez;

Que se dispuso la acumulación a los Exptes: "Bertero Antonio Ricardo s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9039/17; "Pavona Leon s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9091/17; "Ruiz Blanca Azucena s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9036/17, por lo cual se procedió al dictado de una sentencia única;

Que la parte actora promueve la presente acción con el objeto de obtener el pago del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", reconocida por el Decreto Nº 2360/15, por el que se otorga y ordena liquidar el concepto anteriormente mencionado, a la totalidad del personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública; haciendo efectivo el rubro en cuestión, a partir del 1 de julio de 2015;

Que la demandada sostiene la improcedencia del reclamo, objetando la procedencia formal de la vía escogida; asimismo, ha dado cumplimiento al reclamo planteado con posterioridad al inicio de la presente acción, procediendo al pago de una mensualidad del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" y en consecuencia, la cuestión principal devino abstracta;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde declarar abstracta la cuestión sustancial traída a consideración de los suscriptos; ello sin perjuicio de señalar que los montos retroactivos reclamados al mes de julio de 2015, deben ser efectivizados por la demandada en sede administrativa;

Que en grado de apelación extraordinaria, en virtud del recurso de inconstitucionalidad deducido por la parte actora, se advierte de las constancias de la causa, que los accionantes solicitaron en su oportunidad el reajuste de las sumas pendientes por aguinaldos y otros conceptos, conforme el incremento acordado a sus haberes en virtud de la bonificación en cuestión, y también surge que se peticionó el debido reconocimiento por desvalorización monetaria, debido al cumplimiento extemporáneo de la obligación dispuesta

en el Decreto de referencia; a lo que la demandada no respondió en sede administrativa como tampoco en sede judicial;

Que conforme los fundamentos vertidos precedentemente corresponde dar cumplimiento al recurso de inconstitucionalidad deducido por la parte actora y nulificar la parcela de la Sentencia Nº 256/19, en lo que fue materia de recurso, dejando sin efecto la última parte del punto primero del Resuelvo que consigna "sin perjuicio de señalar que los montos retroactivos reclamados al mes de julio de 2015 deben ser efectivizados por la demandada en sede administrativa";

Que en tal virtud, corresponde que en el plazo de dos (2) días de notificada se arbitren los medios tendientes a abonar a los actores los reajustes por aguinaldos y demás conceptos que correspondieren, en razón del reconocimiento de la bonificación por Riesgo de Salud operada por Decreto Nº 2360/15, desde el 1 de julio de 2015; con más los intereses calculados a tasa activa nominal que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, calculados en forma lineal, desde la fecha indicada hasta el efectivo cumplimiento hasta el efectivo pago de todos los rubros condenados; a tal fin deberá practicar la respectiva liquidación en sede de la demandada;

Que han tomado intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2956/21, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1039/21, sin advertir reparos de tipo técnico-legal a la medida que se propicia a través del presente Decreto;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N^{ros} 256 de fecha 14 de noviembre de 2019 en los autos caratulados: “Obregón Mario Domingo s/ Mandamiento de Ejecución” (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado) Expte. N° 9014/17 y sus acumulados: Bertero Antonio Ricardo s/ Mandamiento de Ejecución", Expte Nº 9039/17; "Pavona Leon s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. Nº 9091/17; "Ruiz Blanca Azucena s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 9036/17; tramitadas ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y 124 de fecha 29 de abril de 2021 del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: Reconócese conforme a manda judicial, a los agentes Mario Domingo Obregón, DNI N° 26.730.876; Antonio Ricardo Bertero, DNI N° 17.808.136; León Pavona, DNI N° 17.016.759 y Azucena Ruiz Blanca, DNI N° 20.533.448, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto Nº 2360/15, con más diferencias del sueldo anual complementario; como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos del presente instrumento legal, de conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a los agentes Mario Domingo Obregón, DNI N° 26.730.876; Antonio Ricardo Bertero, DNI N° 17.808.136; León Pavona, DNI N° 17.016.759 y Azucena Ruiz Blanca, DNI N° 20.533.448, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada en el pago del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida establecida por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 22:00:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones Nº E23-2020-7422-A y E2-2022-8164-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se propicia la transferencia del agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-, a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a dicha medida, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripto por el referido agente, por los años finalizados 2020 y 2021 y a su vez, propiciar la adscripción a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se efectivice la transferencia propiciada;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes y del agente involucrado, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que atento a las tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada superior a lo normal, deberá otorgarse la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente en cuestión, y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que al momento de su transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27 %) que viene percibiendo el agente Benítez, otorgada oportunamente por Resolución N° 0439/2020-APA-;

Que asimismo, deberá otorgarse la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 1967-A, destinada al personal de planta permanente que preste efectivo servicio en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 24-Administración Provincial del Agua y 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por los períodos comprendidos desde el 21 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 67-Departamento Usos Productivos del Agua-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, por haber cumplido funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 67-Departamento Usos Productivos del Agua-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su ligar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4º: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 24-Administración Provincial del Agua, y 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 64-Departamento de Usos Productivos del Agua. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.

Artículo 6º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conduccion Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. -jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del mismo.

Artículo 8º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo anterior, implicará para el agente beneficiario, la prestación de servicios en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 9º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%), que viene percibiendo el agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, otorgada oportunamente por Resolución N° 0439/2020-APA-.

Artículo 10: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 1967-A, al agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, destinada al personal de planta permanente que presta servicio efectivo en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 11: La medida dispuesta por el presente instrumento legal será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 12: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Ricardo Federico Benítez, DNI Nº 34.164.896, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 13: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.30 22:01:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E 7-2020-1911- A, y su par N° E2- 2022- 7791-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Zulma Liliana Zárate, DNI N° 26.698.798, como responsable a cargo del Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración, de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por Resolución Ministerial Nº 1043/20, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Zárate, a partir del 1 de junio de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Zulma Liliana Zárate, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuesta, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Zulma Liliana Zárate, DNI N° 26.698.798, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento (Tesorería)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica - Administración- CUOF Nº 26- Tesorería- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Zulma Liliana Zárate, DNI N° 26.698.798, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento (Tesorería)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF Nº 26- Tesorería- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º: Reconócese, a partir del 1 de junio del 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Zulma Liliana Zárate, DNI N° 26.698.798, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe de Departamento (Tesorería)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4 Administración- CUOF Nº 26- Tesorería- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dura la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Zulma Liliana Zárate, DNI N° 26.698.798, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00 Jefe de Departamento (Tesorería)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF.Nº 26-Tesorería- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la agente Zulma Liliana Zárate, DNI N° 26.698.798, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 4- Administración- CUOF Nº 26- Tesorería- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF Nº 26- Tesorería- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto Nº 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, como también el Título Profesional (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, el que deberá ser liquidado en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93- t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 22:01:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E24-2020-1903- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma,se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI Nº 35.223.819, como responsable a cargo de la Dirección de Auditoría Interna de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA-:

Que la agente Calvo fue designada como responsable a cargo de la citada Dirección, por Resolución Nº 0417/20 dictada por la Presidencia del APA, a partir del 29 de mayo de 2020 y continúa;

Que el Cr. Andrés Eduardo Stankiewich, DNI Nº 25.518.579, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Nº 0417/20, y por Decreto Nº 1463/20 de fecha 27 de octubre de 2020, el mismo fue rechazado;

Que previo a la designación de la señora Calvo, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la interesada, en carácter provisorio y subrogante como Directora a cargo de la Dirección de Auditoría Interna dependiente de la Dirección Secretaría Administrativa, durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 29 de mayo de 2020 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI Nº 35.223.819, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 29- Dirección Unidad Auditoría Interna (Dirección Secretaría Administrativa) jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI Nº 35.223.819, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1918/11, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 29- Dirección Unidad Auditoría Interna (Dirección Secretaría Administrativa) jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a la agente Julieta Lizzie Calvo, DNI Nº 35.223.819, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC Nº 1019- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1918/11, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 29- Dirección Unidad Auditoría Interna (Dirección Secretaría Administrativa) jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 –t.v.-, y asimismo, la Bonificación por Título Profesional del veinticinco por ciento (25%), que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 22:02:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: las actuaciones Nº E23-2019-15056-A y N° E2-2022-7713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, como responsable a cargo del Departamento Arquitectura, dependiente de la Dirección de Obras- dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la agente Albarrán, fue asignada en el citado Departamento por Disposición N° 0481/19 y Resolución N° 1700/19 –ambos del exMIySP-, a partir del 9 de octubre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la interesada en tal carácter, durante los años finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que en él se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 09 de octubre 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 03– Control y Fiscalización– CUOF N° 65- Departamento Arquitectura- jurisdicción 23– actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 03– Control y Fiscalización– CUOF N° 65- Departamento Arquitectura- jurisdicción 23– Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Reconócense por idénticos períodos a los consignados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 03– Control y Fiscalización– CUOF N° 65- Departamento Arquitectura- jurisdicción 23– actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, consistente en

un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 03– Control y Fiscalización– CUOF N° 65- Departamento Arquitectura- jurisdicción 23– Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente aludida, el cumplimento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Marisa Beatriz Albarrán, DNI Nº 16.006.642, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 03– Control y Fiscalización– CUOF N° 65- Departamento Arquitectura- jurisdicción 23– Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.09.30 22:02:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E29-2019-103170-A y N° E2-2022-7539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, como responsable a cargo del Departamento Informática de la Dirección Secretaría General, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-;

Que la agente Stortti, fue asignada en el citado Departamento por Resolución N° 4243/19-MECCyT-, a partir del 1 de abril de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la interesada en tal carácter, durante los años finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que en él se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados con carácter de provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01– Conducción Superior– CUOF N° 1940– Departamento Informática– jurisdicción 29– Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Desígnase con carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01– Conducción Superior– CUOF N° 1940– Departamento Informática– jurisdicción 29– Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Reconócense por idénticos períodos a los consignados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01– Conducción Superior– CUOF N° 1940– Departamento Informática– jurisdicción 29– Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01– Conducción Superior– CUOF N°

1940– Departamento Informática– jurisdicción 29– Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente aludida, el cumplimento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Silvina Edit Stortti, DNI N° 22.176.743, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043- profesional 9- grupo 9, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01– Conducción Superior– CUOF N° 1940– Departamento Informática– jurisdicción 29– Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (29%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.09.30 22:03:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-7809-Ae, E6-2021-25741-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de un (1) equipo de rayos X más impresora, destinada al CAPS "Dr. Eduardo Tusso III" de la localidad de Margarita Belén, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 21/22, autorizado por Decreto N° 320/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 29/22, aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 1 de la firma Macor Insumos Hospitalarios SRL, CUIT N° 33-66036317-9; 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9; 4 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5; y 5 de la firma Gran Buenos Aires Rayos X SA, CUIT N° 30-55470418-9; todas en el renglón N° 1 (alternativa), por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 1 (oferta principal), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ($ 8.899.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ($ 8.899.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 218/22, efectuando una observación la cual fue subsanada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública N° 21/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo de rayos X más impresora, destinada al CAPS "Dr. Eduardo Tusso III" de la localidad de Margarita Belén, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 3 firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 1 (oferta principal), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ($ 8.899.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ($ 8.899.000).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas N[ros.] 1 de la firma Macor Insumos Hospitalarios SRL, CUIT N° 33-66036317-9; 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9; 4 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5; y 5 de la firma Gran Buenos Aires Rayos X SA, CUIT N° 30-55470418-9; todas en el renglón N° 1 (alternativa), por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas; Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 12 – subprograma 3 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 22:00:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 2447/2021

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros] E2-2022-5400/Ae y E6-2021-15129/E, el Decreto Nº 2447/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se declaró desierta la Licitación Pública N° 132/21, referente a la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, destinados a todos los Servicios Sanitarios de la Provincia del Chaco: Hospitales, Centros de Salud, Puestos Sanitarios, CIC, etc., dependientes del Ministerio de Salud Pública, por no presentarse oferta alguna;

Que en el Artículo 2° del aludido Decreto, se autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una Contratación Directa;

Que se advierte que, en su Artículo 4°, se consignó en forma errónea la imputación del gasto, siendo la correcta: Financiamiento 10-Programa 3-Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el debido trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 219/22, y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 110/22;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario rectificar el Decreto Nº 2447/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifíquese el Decreto Nº 2447/21, a través del cual se declaró desierta la Licitación Pública N° 132/21, referente a la adquisición de insumos generales para la práctica odontológica, y asimismo se autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa, según lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la imputación del gasto emergente de lo dispuesto en el Decreto N° 2447/21, será el siguiente: Financiamiento 10-Programa 3-Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.30 22:04:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: REPRESENTANTES ASAMBLEA -FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E85-2022-26-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fiduciaria del Norte S.A., informa que el Directorio de dicha entidad, ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de mayo de 2022, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Empresa, sito en calle Arturo Frondizi Nº 174, 9º Piso, de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto corresponde designar un representante titular y un suplente por la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnese al señor Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI Nº 37.557.272, como representante titular, y a la señora Subsecretaria de Planificación Estratégica, Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI Nº 36.755.236, como representante suplente, ambos por la Provincia del Chaco, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada por la Fiduciaria del Norte S.A., el día 31 de mayo de 2022, a realizarse en el domicilio social, sito en Arturo Frondizi Nº 174, 9º Piso, de la ciudad

de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.09.30 22:08:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICA PARTICIPACIÓN ASAMBLEA GENERAL -SEFECHA SA-

VISTO: La actuación electrónica Nº E82-2022-1-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA -SEFECHA SA-, convocó a la Asamblea General Ordinaria, que se llevó a cabo el día viernes 27 de mayo de 2022, a las nueve treinta (9:30) horas, en domicilio de sus dependencias, sito en Av. Las Heras Nº 575, de la ciudad de Resistencia;

Que el señor Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI Nº 37.557.272 y la señora Subsecretaria de Planificación Estratégica, Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, participaron de la misma, en calidad de representantes titular y alterno, respectivamente, por la Provincia del Chaco;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la participación del señor Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI Nº 37.557.272, y de la señora Subsecretaria de Planificación Estratégica, Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI Nº 36.755.236, en calidad de representantes titular y alterno, respectivamente, por la Provincia del Chaco, en la Asamblea General Ordinaria de la empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA -SEFECHA SA-, llevada a cabo el día 27 de mayo de 2022, en el domicilio social, sito en Av. Las Heras Nº 575, de la ciudad de Resistencia, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.03.30 22:06:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E29-2020-56858-A y su par E2- 2022-7759- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, como responsable a cargo del Departamento de Transferencias y Subvenciones de la Dirección de Administración- Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición Nº 413/20 de la Dirección de Administración, se dejó a cargo del citado Departamento a la señora Navarro, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención competente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento (Transferencias y Subvenciones de la Dirección de Administración)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2158- Transferencias y Subvenciones (Dirección de Administración)- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento (Transferencias y Subvenciones de la Dirección de Administración)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2158- Transferencias y Subvenciones (Dirección de Administración)- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Reconócese, a partir del partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento (Transferencias y Subvenciones de la Dirección de Administración)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2158- Transferencias y Subvenciones (Dirección de Administración)- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento (Transferencias y Subvenciones de la Dirección de Administración)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2158- Transferencias y Subvenciones (Dirección de Administración)- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a favor de la agente Vilma Margarita Navarro, DNI N° 22.485.563, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente, de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - profesional 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento (Transferencias y Subvenciones de la Dirección de Administración)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2158- Transferencias y Subvenciones (Dirección de Administración)- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según lo consignado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Tramites
Date: 2022.03.30 22:06:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN-HOSPITAL DE PRESIDENCIA GRAL. ROCA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8604/Ae y la actuación simple Nº E6-2022-6749-A., y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ampliación y Refacción "Hospital Rural Presidencia Gral. Roca" -Nivel III- Presidencia Gral. Roca -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Prog.24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.55- Partida 421-Fuente 10-Tesoro Provincial- jurisdicción 23- ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida, se encuadra en lo dispuesto en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto Nº 309/21, referido a los valores de contrataciones de obra pública;

Que han tomado la debida intervención, la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública con la anuencia de la señora Ministra de Salud Pública; la

Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura informando favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, las que no presentan objeciones, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en dicho contexto, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares y Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Ampliación y Refacción "Hospital Rural Presidencia Gral. Roca"- Nivel III -Presidencia Gral. Roca-Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y un mil cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos ($144.081.044,46), obrantes en la actuación simple Nº E6-2022-6749, citada en el Visto del presente.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día de la fecha, en la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº1182-K, de Obras Públicas, y el Decreto Nº 309/21, referido a los valores de contrataciones de obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Prog.24- Sprog.03- Proy.01-Act.Ob.55-Partida 421-Fuente 10-Tesoro Provincial-jurisdicción 23- ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º.- Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.01 12:14:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICATORIA DECRETO N° 550/22.

VISTO: El expediente Nº E6-2021-14686-E, la actuación electrónica N° E-6-2022-4104-Ae y el Decreto Nº 550/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° E6-2021-14686-E, se gestionó la Licitación Pública N° 4/22, la cual tuvo por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo del Banco Provincial de Drogas Hemato-oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que el Decreto Nº 81/22, autorizó a Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar el proceso licitatorio del llamado a apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 4/22, la cual que se llevó a cabo el día 4 de febrero de 2022;

Que por el Artículo 1° del Decreto Nº 550/22, se adjudicó la Licitación Pública Nº 4/22, entre otras, a la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, por lo que se emitió la Orden de Compra Nº 10/22;

Que posteriormente y por nota presentada, la mencionada firma manifestó realizar un cambio de marca en la entrega de los productos correspondientes a los renglones Nros. 9 y 10; optando por marcas alternativas que no han sido las adjudicadas;

Que ante dicha situación el área solicitante emitió su opinión técnica a través de informe correspondiente, rechazando el cambio mencionado;

Que en tal sentido, resulta conveniente modificar la adjudicación de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, adjudicando correctamente los

renglones Nros. 6, 13 (en 10 unidades), 17, 18, 26, 39, 60, 74, 75, 76, 81, 86, 89, 93, 97, 98 y 99, todos por menor precio, y el renglón Nº 35, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas; quedando el monto correcto adjudicado por pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho ($ 143.296.278), para así modificar la Orden de Compra Nº 10/22;

Que la Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico sugieren, ante la necesidad y urgencia de contar con los medicamentos de uso oncológico y evitar las consecuencias de no disponer de los mismos, como así también por cuestiones de economicidad procesal, adjudicar a la firma Prisal Group S.A, CUIT N° 30-70894816-7, en virtud que ésta es la oferta siguiente en precio en los mencionados renglones. Dicha firma asegura mantener su oferta y disponibilidad del producto para realizar la entrega;

Que en este contexto, resulta oportuno adjudicar a la firma Prisal Group S.A, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones Nros. 9 y 10, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta ($ 31.928.640);

Que resulta conveniente modificar la adjudicación de la Licitación Pública Nº 4/22, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos doscientos treinta millones novecientos sesenta y seis mil doscientos treinta con ochenta y dos centavos ($ 230.966.230,82);

Que cabe destacar que es obligación del proveedor adjudicatario el cumplimiento, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, por lo que es procedente cursar informe a Contaduría General de la Provincia, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, a los fines que corresponda;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 527/22, sugiriendo que se corra vista a la Fiscalía de Estado para su respectiva intervención; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 241/22, cuyas sugerencias han sido contempladas;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente la rectificación del Decreto Nº 550/22 y en consecuencia el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación a la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, en la Licitación Pública N° 4/22, dispuesta oportunamente por Decreto N° 550/22; en lo que respecta exclusivamente a los renglones Nros. 9 y 10, por opinión técnica (según informe del área solicitante) y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Modifícase la adjudicación de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, adjudicando correctamente los renglones Nros. 6, 13 (en 10 unidades), 17, 18, 26, 39, 60, 74, 75, 76, 81, 86, 89, 93, 97, 98 y 99, todos por menor precio, y renglón Nº 35, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto correcto de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho ($ 143.296.278), y así modificar la Orden de Compra Nº 10/22.

Artículo 3º: Adjudícase en la Licitación Pública Nº 4/22, a la Oferta Nº 6 de la firma Prisal Group S.A, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones Nros 9 y 10, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta ($ 31.928.640).

Artículo 4º: Establécese que el monto correcto total adjudicado de la Licitación Pública Nº 4/22, debe ser por la suma de pesos doscientos treinta millones novecientos sesenta y seis mil doscientos treinta con ochenta y dos centavos ($ 230.966.230,82).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Prisal Group S.A, CUIT N° 30-70894816-7, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6°: Encuádrase el presente instrumento legal en lo dispuesto por los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 7°: Infórmase a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que tome razón, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, de la conducta incurrida por el proveedor adjudicatario, Droguería Nea Farma SRL, CUIT Nº 30-71504628-4, en la Licitación Pública N° 4/22, dispuesta oportunamente por Decreto N° 550/22, a los fines que corresponda.

Artículo 8º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 10-programa 3-actividad/obra 18-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.01 12:16:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-8504/Ae y E29-2022-1311/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, destinados a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 30/22, autorizado por Decreto Nº 434/22, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 38/22 y Rectificativa, aconsejó rechazar el renglón Nº 2, por cambios en las necesidades (según informe técnico) y declarar fracasado el renglón Nº 2, por cambios en las necesidades (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta Nº 1 del Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, el renglón Nº 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta ($ 2.535.440); y a la Oferta Nº 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones Nros 3 y 4, ambos por único oferente, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un

monto de pesos un millón cincuenta y ocho mil ochenta con noventa centavos ($ 1.058.080,90). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones quinientos noventa y tres mil quinientos veinte con noventa centavos ($ 3.593.520,90);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, como así también la autoridad máxima del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 30/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, destinado a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la Oferta Nº 1 del Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, el renglón Nº 1, por menor precio, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta ($ 2.535.440); y a la Oferta Nº 2 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N^{ros} 3 y 4, ambos por único oferente, ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón cincuenta y ocho mil ochenta con noventa centavos ($ 1.058.080,90). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones quinientos noventa y tres mil quinientos veinte con noventa centavos ($ 3.593.520,90).

Artículo 2º: Recházase el renglón Nº 2, por cambios en las necesidades (según informe técnico).

Artículo 3º: Declárase fracasado el renglón Nº 2, por cambios en las necesidades (según informe técnico).

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar al Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6 y la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[fos] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.01 12:17:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LIC. PÚBLICA 10/22- ADQ. INSUMOS

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-8270-Ae y E2-2022-357-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de insumos para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública Nº 10/22 (Segundo llamado), autorizado por el Artículo 6° del Decreto Nº 21/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que por Decreto N° 2177/21 se autorizaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas para la mencionada Licitación Pública;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 41/22 aconsejó Desestimar a la Oferta Nº 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones Nros. 5, 15, 16, 17, 18, 39 (Alternativa), 50 (Alternativa) y 59 (Alternativa); y a la Oferta Nº 5 de la Sra. Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, en el renglón Nº 2; todos por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas. Reducir los renglones Nros. 36 (en 28 unidades) y 46 (en 4 unidades), ambos por cuestión de oferta. Declarar desiertos los renglones Nros 4, 7 y 45, por no presentarse oferta alguna, y el renglón Nº 5, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de

acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, y haber agotado las instancias de los procesos licitatorios, por los renglones declarados desiertos, por el monto de pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos ($ 392.819,54);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta Nº 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 3, 6, 41, 42, 43, 44, 46 (Alternativa) (en 46 unidades), 47, 48, por único oferente, y los renglones N[ros.] 36 (Alternativa) (en 7 unidades), 37 (Alternativa), 38 (Alternativa), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno ($ 24.248.461); a la Oferta Nº 2 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, los renglones N[ros.] 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 40, por único oferente, y los renglones N[ros.] 15, 16, 17, 18, 39, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres con veinticinco centavos ($ 13.825.853,25); a la Oferta Nº 3 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N[ros.] 50 y 59, por único oferente admisible y los renglones N[ros] 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno ($ 28.957.171); a la Oferta Nº 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón Nº 2, único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cien ($ 437.100); a la Oferta Nº 5 de la Sra. Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón Nº 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 1.984.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con veinticinco centavos ($ 69.452.985,25);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 225/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 10/22 (Segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta Nº 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 3, 6, 41, 42, 43, 44, 46 (Alternativa) (en 46 unidades), 47, 48, por único oferente, y los renglones N[ros.] 36 (Alternativa) (en 7 unidades), 37 (Alternativa), 38 (Alternativa), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno ($ 24.248.461); a la Oferta Nº 2 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, los renglones N[ros.] 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 40, por único oferente, y los renglones N[ros.] 15, 16, 17, 18, 39, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres con veinticinco centavos ($ 13.825.853,25); a la Oferta Nº 3 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N[ros] 50 y 59, por único oferente admisible y los renglones N[ros] 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno ($ 28.957.171); a la Oferta Nº 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón Nº 2, único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cien ($ 437.100); a la Oferta Nº 5 de la Sra. Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón Nº 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 1.984.400). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con veinticinco centavos ($ 69.452.985,25).

Artículo 2º: Desestímase a la Oferta Nº 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N[ros.] 5, 15, 16, 17, 18, 39 (Alternativa), 50 (Alternativa) y 59 (Alternativa); y a la Oferta Nº 5 de la Sra. Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, en el renglón Nº 2; todos por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas.

Artículo 3º: Redúzcase los renglones Nros. 36 (en 28 unidades) y 46 (en 4 unidades), ambos por cuestión de oferta.

Artículo 4º: Declárase desierto los renglones Nros 4, 7 y 45, por no presentarse oferta alguna, y el renglón Nº 5, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5º: Autorízace al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo Nº 133 inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia, y haber agotado las instancias de los procesos licitatorios, por los renglones declarados desiertos, por el monto de pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos ($ 392.819,54).

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, a la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, a la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, al Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 y a la Sra. Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7°: Encuádrase el presente instrumento legal en lo dispuesto por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 8- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2022.06.01 12:19:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-347-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos de ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que ha sido visado por el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.01 12:21:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8271-Ae, el expediente N° E6-2022-2498-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de medicamentos, que serán distribuidos a pacientes del Hospital Central de Odontología y Centro Odontológico "Santa Apolonia", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos siete millones ciento veintiséis mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos ($ 7.126.585,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos, que serán distribuidos a pacientes del Hospital Central de Odontología y Centro Odontológico "Santa Apolonia", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos siete millones ciento veintiséis mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos ($ 7.126.585,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección Provincial de Odontología.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - programa 3 - actividad/obra 12 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA AÑOS 2018-2019

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-4642-Ae y E23-2019-13992-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita el reconocimiento de Licencia Anual Ordinaria Año 2018 y Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufructuada, correspondiente al ex agente Eduardo Escalante, DNI N° 13.439.278, en virtud de haberse dado de baja por fallecimiento, mediante Resolución N° 1630/19 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir del 14 de octubre de 2019

Que corresponde reconocer sesenta y siete (67) días de Licencias Anuales no Usufructuadas; veintinueve (29) días proporcionales año 2018 y treinta y ocho (38) días proporcionales año 2019, por el ex agente al momento de su baja;

Que por razones de servicio, su Licencia anual 2018 que fuera otorgada por Disposición N° 576/2018, del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir del 02 de enero de 2019, fue suspendida partir del 22 de enero de 2019, por Disposición N° 032/19, quedando pendiente veintinueve (29) días;

Que por la medida propiciada se encuadra según lo establecido por el Artículo 10 de la Ley N° 645-A;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, con observaciones que fueron subsanadas; la Dirección de Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria favorable para el presente gasto, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, indicando que la presente medida queda

supeditada a decisión de las autoridades superiores y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones e indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese veintinueve (29) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2018 y treinta y ocho (38) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufructuada, por haber sido dado de baja por fallecimiento, a favor del ex agente Eduardo Escalante, DNI N° 13.439.278, quien revestía en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad Central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 04- Mantenimiento y Refacciones- CUOF N° 76- Departamento Supervisiones de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 1630/19 de la citada jurisdicción.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a favor de los derechohabientes del ex agente Eduardo Escalante, DNI N° 13.439.278, la suma equivalente a los días citados por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo 10 de la Ley N° 645-A.

Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la partida del presupuesto de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.01 12:22:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: la actuación electrónica Nº E42-2021-92-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1286/21, de la agente Vanesa Ayelén Rolón, DNI Nº 35.467.020, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1286/21, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Vanesa Ayelén Rolón, DNI Nº 35.467.020, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Cargos en

Transición- CUOF Nº 218- Secretaría de Seguridad Pública- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en el CUOF N° 2- Vicepresidencia- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.02 10:14:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CARTELERÍA OBLIGATORIA GÉNERO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8517-Ae; la Constitución Nacional (Artículo 75 inciso 22); las Leyes Nacionales Nº 23.179, 24.632, 26.171, 26.485, 26.743; las Leyes Provinciales Nº 1886-M y 3108-A; el Decreto Provincial N° 449/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) incorporada a nuestro ordenamiento interno en el año 1979 (con jerarquía constitucional desde el año 1994- Artículo 75- inciso 22) obliga a los Estados Parte a cumplir con una serie de obligaciones tendientes a prevenir, investigar, sancionar y reparar la discriminación que sufren las mujeres, cualquiera sea su modalidad. En el año 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo de la CEDAW -órgano que supervisa la aplicación efectiva de la Convención- obligando a los Estados Parte a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobado por nuestro País en el año 2006 mediante Ley N° 26.171, y éste último, en su Recomendación N° 35 establece que "*La violencia por razón de género, constituye una discriminación contra la mujer con arreglo al Artículo 1, y por lo tanto, afecta a todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. Que la obligación general de los Estados partes consiste en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género. Se trata de una obligación de carácter inmediato; las demoras no se pueden justificar por ningún motivo, ya sea económico, cultural o religioso*";

Que el hecho de haber ratificado la Convención y el Protocolo, ha puesto al Estado Argentino ante la responsabilidad de dar cuenta de los avances en virtud del cumplimiento de la CEDAW;

Que en el año 1994 fue celebrada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Para" aprobada en nuestro País en el año 1996 mediante Ley N° 24.632; la misma aborda de manera específica las violencias que sufren las mujeres, estableciendo pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de las violencias. Asimismo, establece que esto se llevará a cabo mediante la formulación de planes, organización de campañas preventivas y servicios de atención, entre otras iniciativas;

Que la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los Ámbitos que desarrollen sus Relaciones Interpersonales" toma como base la Convención "Belem Do Para" (1996), sancionada en el año 2009. Esta normativa establece el derecho a vivir una vida libre de violencias y establece los tipos y modos de su ejercicio. Asimismo garantiza, entre otros, el derecho a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad en casos de violencias por motivos de géneros;

Que la Provincia del Chaco adhirió a esta normativa nacional a través de la Ley Provincial N° 1886-M; y en el año 2019 jerarquizó la materia de géneros mediante la Ley Provincial de Ministerios N° 3108-A, asignándole competencias específicas a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, con el objetivo de cumplir con los compromisos asumidos e instar por una provincia igualitaria, democrática y libre de violencias;

Que en razón del plexo normativo internacional, nacional y provincial, el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco asumió las obligaciones prescriptas y el compromiso en la construcción de la equidad entre los géneros. En tal sentido desarrolló y presentó a inicios del año 2020 un Plan estratégico de Igualdad de Géneros con siete (7) ejes programáticos donde se indican las acciones que, necesariamente y de modo transversal, deben llevarse adelante para garantizar una provincia igualitaria en materia de géneros. Asimismo y para profundizar las acciones implementadas, en junio del año 2021, la Provincia presentó junto al Poder Judicial y al Poder Legislativo, el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros, que mediante un proceso participativo se ha logrado detallar minuciosamente las acciones, planes y programas que deberán implementarse adecuadamente para que las mujeres y diversidades puedan vivir y gozar una vida libre de violencias por motivos de géneros en todo el territorio provincial;

Que en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19, en el mes de marzo del año 2020 se firmó el Decreto Provincial N° 449/20 mediante el cual se implementa en todo el territorio provincial, la Plataforma Victimo Asistencial, una plataforma virtual multiagencial que opera como registro único de casos de violencias por motivos de géneros, canal común de comunicación entre los dispositivos intervinientes, logrando así articular las instancias de intervención mediante un proceso de semaforización de los momentos;

Que la Plataforma aborda integralmente todos los casos de violencias por motivos de géneros, mediante una medición de riesgos victimológicos, acompañamiento psicosocial y asesoramiento legal. Para ello, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros ha garantizado el funcionamiento de distintos dispositivos de atención: la creación del Programa Provincial de Litigios Estratégicos mediante Resolución N° 12/20; la creación del Programa de Atención Primaria a Víctimas de Violencias (Guardia Permanente de Violencia de Géneros); mediante Resolución N° 61/20. Junto al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia del Chaco se estableció la transferencia de la Línea Provincial 137 "*Chaco dice No a las Violencias*" hacia la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, mediante Resolución Conjunta N° 360; y mediante Resolución N° 260/20 la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros estableció su responsabilidad en el funcionamiento y organización del Centro de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencias (CAVV);

Que de este modo, se estructuró un Sistema de Protección Integral que se despliega a partir de la comunicación de las mujeres y personas LGTBI+ con los números de atención telefónica, gratuitos que funcionan las veinticuatro (24) horas: Línea 137 y Guardia permanente de Violencia de Géneros; que funcionan como dispositivos de consulta y asesoramiento y también de toma de denuncia ante todos los tipos y modalidades de violencias de géneros;

Que con el objetivo de federalizar y territorializar las políticas de géneros en materia de prevención y abordaje integral a las violencias, en mes de junio del año 2020, la Vicegobernadora de la provincia del Chaco a través de la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad, junto a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la Secretaria de Municipios, rubricaron un Convenio de Colaboración Recíproca para instar a los municipios que componen la provincia del Chaco a crear áreas de mujeres, géneros y diversidades;

Que a la fecha, cincuenta y cinco (55) de los sesenta y nueve (69) municipios cuenta con un área específica de atención a las problemáticas que atraviesan las mujeres y las diversidades;

Que para fortalecer a la comunidad para la prevención y facilitamiento de los dispositivos provinciales de atención integral a las violencias por motivos de géneros se creó el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Lucha Contra la Violencia Sexista mediante Decreto Provincial N° 1027/20, el que consiste en espacios de formación y entrega de un Manual de Buenas Prácticas para el conocimiento e información de la comunidad;

Que junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se han inaugurado cuatro (4) Centros de Abordaje Integral a las Violencias por Motivos de Géneros en la ciudad de Resistencia, Fontana, Puerto Vilelas y Juan José Castelli. Estos Centros se constituyen así como el anclaje territorial para la prevención, el asesoramiento, abordaje

integral y en caso de ser necesario, el alojamiento transitorio de las víctimas de violencias que por las particularidades del caso, lo requiera;

Que en virtud de ello se ha creado una Red Provincial de abordaje integral a las Violencias por Motivos de Géneros con líneas de atención que reciben denuncias y luego las remiten al Poder Judicial con informe de medición victimológico que sugiere las medidas de protección más eficaces para el caso concreto, garantiza el acceso a tratamiento de desvictimización mediante un cuerpo de profesionales en psicología y trabajo social, asesoramiento legal y judicial con la posibilidad de querellar en casos que por la complejidad de los actores, los hechos o las víctimas requieren de un acompañamiento específico por parte del Estado; a su vez, esto se articula con las áreas de mujeres, géneros y diversidades de los Municipios Chaqueños, y se garantiza un espacio transitorio seguro para quienes lo requieran;

Que las acciones para prevenir y erradicar las violencias por motivos de géneros deben ser múltiples y simultáneas, dado que es una problemática estructural, histórica, compleja y multicausal, que requiere acciones coordinadas, sostenidas y transversales;

Que dado los esfuerzos del Gobierno Provincial resulta inminente hacer saber a la comunidad toda, la Red de Protección Integral a las víctimas de violencias por motivos de géneros, especialmente de los números de atención telefónica gratuita que funciona las veinticuatro (24) horas en todo el territorio de la provincia, mediante una campaña de comunicación informativa y eficiente, que brinde las herramientas existentes y sensibilice a la población de esta problemática compleja y multicausal, como una acción positiva concreta del gobierno de la provincia en materia prevención de las violencias por motivos de géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la colocación obligatoria de cartelería informativa en materia de prevención, atención, asistencia y abordaje integral de las violencias por motivos de géneros, en todos los eventos públicos que sean organizados, o sponsoreados y/o subsidiados por el gobierno provincial, a través de cualquiera de sus Ministerios, Secretarías, Institutos, entes autárquicos o empresas del estado, como también la reproducción de piezas auditivas a transmitirse y la entrega de folletería oficial impresa.

Artículo 2°: Establécese la colocación obligatoria de información en materia de prevención, atención, asistencia y abordaje integral de las violencias de géneros en toda cartelería publicitaria colocada por el gobierno provincial en la vía pública, cartelería de obras públicas, cartelería ubicada en transporte públicos, en programas impresos artísticos y culturales y en spots publicitarios oficiales radiales y televisivos. Asimismo la obligatoriedad de colocar la

mencionada información en todas las plataformas digitales o páginas web de los organismos dependientes del Gobierno Provincial.

Artículo 3º: Determínese que la cartelería mencionada deberá encontrarse exhibida en espacios estratégicos, que permitan lograr la mayor visibilidad posible de los mismos.

Artículo 4º: Determínese que la cartelería e información a publicarse deberá contener de manera obligatoria los números de atención provincial existentes, habilitados para el asesoramiento, contención y recepción de denuncias, Línea 137 y Guardia Permanente de Atención integral de las Violencias (3624970852) y el logo distintivo del Gobierno Provincial.

Artículo 5º: Facúltese a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a dictar instrumentos aclaratorios, reglamentarios y/o complementarios que fueren necesarios, para la efectivización de lo dispuesto en el presente.

Artículo 6º: Facúltase a la Subsecretaría de Comunicación de la provincia del Chaco a diseñar las piezas gráficas y el material establecido en los Artículos precedentes, para lo que se deberá trabajar de manera articulada con las demás áreas gubernamentales para la consolidación de la información a volcarse en ellos.

Artículo 7º: Establécese que la distribución y el control del cumplimiento de la medida estará a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la provincia del Chaco.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.02 10:15:30 ART